

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JUNIO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 70 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Miércoles 08 de Junio de 2022 /

27038

## LICITACIONES DEL DIA

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/22

OBJETO: "Adquisición de evaporador por corriente de nitrógeno y generador de gas hidrógeno para el Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 27 de junio de 2022 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 5.042.324,00 (pesos cinco millones cuarenta y dos mil trescientos veinticuatro).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil veinte (\$ 2.020,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Laboratorio: 4579052.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 36524 Jun. 8 Jun. 9

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2022  
EXPEDIENTE DPV: 16101-0173798-0  
EXPEDIENTE DNV: EX-2021-38641333  
-- APN-RRIIICP#DNV

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ILUMINACIÓN RN N.º A007 – RNNº 11 – ETAPA I – TRAMO: KM. 468+595 (AP01) – EMP.RN 1 V 11 (G. CANDIOTI), SECCIÓN KM. 468+595 (INT.AP01) – KM. 480+400 (CAMINO MAURO RECREO), PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$581.251.279,38

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de julio de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD sita en Bulevar Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe

HORA: 09.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: [proyectosdpv@santafe.gov.ar](mailto:proyectosdpv@santafe.gov.ar)

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13.00 horas del día 11 de julio del 2022

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN:  
[https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)  
S/C 36521 Jun. 8 Jun. 30

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 74 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PARA SWITCH Y STORAGES DELL EMC CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 22 de Junio de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Junio de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 2.665.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 36484 Jun. 8 Jun. 9

### SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Apertura del sobre N° 2

Objeto: Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la construcción y explotación comercial de un bar restaurante en el Predio del Hipódromo Independencia. Ciudad de Rosario.

Apertura de las Ofertas: 29/06/2022 - Hora: 14:30 Hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)

\$ 450 479073 Jun. 08 Jun. 23

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20/05/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 9416-C-2022

Objeto: Provisión de cubiertas y extensores de válvula

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos un mil quinientos (\$ 1.500)

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones). b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 01/07/2022

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215- Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas - Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 01/07/2022 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 479020 Jun. 08 Jun. 23

**COMUNA DE ELORTONDO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2022

Objeto: Compra de material pétreo  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 21/6/2022.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:00 hs. del 21/6/2022.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:30 hs. del 21/6/2022.  
 Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos diez mil (\$ 10.000).  
 \$ 450 479034 Jun. 08 Jun. 23

**COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

La Comuna de Empalme Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 01/22, según Ordenanza N° 1624/22, para la Contratación de Seguros para los vehículos, equipos mecánicos y demás maquinarias de la Comuna de Empalme Villa Constitución Base de Oferta Oficial: Pesos Un millón doscientos mil, anual (\$ 1.200.000). Consulta y ventas en la Sede Comunal de Empalme Villa Constitución, presentación y apertura de ofertas el 22 de Junio de 2022.  
 \$ 100 479046 Jun. 08 Jun. 10

**LICITACIONES ANTERIORES****PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA NACIÓN**

**Gobierno de Santa Fe  
 Ministerio de Educación  
 Dirección General de Infraestructura Escolar**

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

OBJETO: "Refacciones Generales del Edificio en la Escuela N° 431 de San Justo, Dpto. Justo, Provincia de Santa Fe".  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$37.650.733,33.-  
 PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-  
 GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$376.507,33.-  
 FECHA DE APERTURA: 07/07/2022 HORA: 11:00 hs.-  
 LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso – Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.  
 VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-  
 LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 01 de junio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).  
 FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar  
 S/C 36426 Jun. 1 Jun. 14

**PROGRAMA SANTA FE + CONECTADA**

La Unidad de Gestión – Programa "Santa Fe + Conectada" – Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública y Ministerio de Educación, (Decreto Prov. N° 0246/21) en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" - Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), comunica:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022

Contratación de los "Servicios de Inspección" sobre la correcta implementación de las tareas de Relevamiento, estudio, diseño, ingeniería, elaboración de proyecto ejecutivo, provisión y tendidos de trazas fibra óptica, y Mantenimiento de una red de datos en la Provincia de Santa Fe – Renglones 1 a 5.

**PRORROGA APERTURA DE LA LICITACIÓN**

Por Resolución Conjunta N° 318 (ME) y 0196 (MGP) de fecha 03/06/2022 se ha decidido prorrogar la fecha de apertura de ofertas para el día martes 21 de junio de 2022 a las 10,00 hs., acto a realizarse en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, 6to. Piso Edificio Gubernamental, calle Arturo Illia n° 1151 – ciudad de Santa Fe.  
 S/C 36512 Jun. 6 Jun. 8

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA e INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "SITIO CONMEMORATIVO Y RECORDATORIO DE LA HISTÓRICA BATALLA DE PUNTA QUEBRACHO – 1º ETAPA - PUERTO GENERAL SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO SAN LORENZO – PROVINCIA DE SANTA FE", PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 139.268.802,98

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00

Garantía: \$ 1.392.688,02

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante

Sección Obras de Arquitectura

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA): \$ 208.903.204,47

Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad: \$ 139.268.802,98

FECHA DE APERTURA:

Día: 21 de junio de 2022

Hora: 10:00

Lugar: Centro Cultural sito en Av. Córdoba 1131 – Puerto General San Martín.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, Delegación Zona Sur del MISPyH - Buenos Aires 965 – 3er Piso de la ciudad de Rosario y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe.

La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 36513 Jun. 7 Jun. 9

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2022  
EXPEDIENTE N° 16103-0020137-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "adquisición de dos rastras de discos, nuevas, sin uso."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.875.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de junio de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: dirección provincial de vialidad – bv. Muttis 880 – santa fe.

HORA: 10.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: [dpvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpvsuministros@santafe.gov.ar)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 09.00 horas del día 22 de junio de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 36528 Jun. 7 Jun. 9

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
DE IMPUESTOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021.

OBJETO: LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA REMODELACIÓN DE OFICINAS DE LA REGIONAL ROSARIO -A.P.I.- EL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN ES QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA COMPLETA Y LA ENTREGUE EN PERFECTO ESTADO, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS TAREAS NECESARIAS Y PROVEER LA TOTALIDAD DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS Y COMPONENTES, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS, CONDICIONES DETALLADAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.891,57 (Pesos dos mil ochocientos noventa y uno con 57/100).

FECHA DE APERTURA: 30 de Junio de 2022 a las 12:00 hs.

INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y LUGAR DE APERTURA: DPTO. DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE A.P.I. - Ituzaingó N° 1258 - 5° piso - ciudad de Santa Fe - Teléfono: 0800-888-3722 int. 30426 en el horario de 07:00 a 14:00 horas.

apicomprasysuministros@santafe.gov.ar

www.santafe.gov.ar

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

S/C 36527 Jun. 7 Jun. 8

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°1042

CIRCULAR ACLARATORIA  
ACUEDUCTO GRAN ROSARIO LICITACIÓN 2  
ACUEDUCTO AV. DE CIRCUNVALACIÓN  
ESTACIÓN DE BOMBEO "D" Y REFUERZO OESTE

Se comunica a las empresas que participan de la licitación de referencia las siguientes modificaciones

Lugar y Fecha de recepción de Ofertas: Miércoles 15/06/22 en sede Aguas Santafesinas Salta 1451, Dpto. Licitaciones Públicas, Rosario o Sede de Aguas Santafesinas Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe o Jueves 16/06/22 en Planta Potabilizadora Baigorria, Av. Circunvalación y ruta 11 de la ciudad de Baigorria de 10 a 11 horas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/06/22 a las 11:00 Hs. en Planta Potabilizadora Baigorria, Av. Circunvalación y ruta 11 de la ciudad de Baigorria

S/C 36514 Jun. 7 Jun. 9

**ENTE AUTARQUICO SERVICIO  
URBANO DE MANTENIMIENTO  
AMBIENTAL ROSARIO (SUMAR)**

LICITACIÓN PUBLICA N° 87/22

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento de arbolado público en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial; \$180.000.000,00.- (pesos ciento ochenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 50.000,00.- (pesos cincuenta mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 1.800.000,00.- (pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 360.000,00.- (pesos trescientos sesenta mil con 00/100). Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Tel.: (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 21/06/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 21/06/2022 a las 12 hs. en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 478460 May. 31 Jun. 13

**MOVI ROSARIO SAU**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/22

OBJETO: Compra de Omnibus 0 Km. para Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000.- (Pesos Cuarenta Mil).

Consulta y venta de pliegos: Movi Rosario Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 27/05/22 hasta el 24/06/22 de 9hs. a 15 hs. o a los correos min-troin2@movirosario.com.ar y/o ebucciarelli@movirosario.com.ar.

Recepción de ofertas: Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario hasta las 10.30hs. del día de la apertura.

Apertura de sobres: 27/06/22 a las 11 hs. en Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 450 478489 May. 31 Jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA FE DE  
LA VERA CRUZ**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
CULTURALICITACIÓN PUBLICA N° 2/2022  
DEL FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA-

RESOLUCIÓN INTERNA N° 0035/22.

OBRA: "Puesta en valor de fachadas y mejoramiento de veredas a realizarse en el predio escolar CUI 8202633, sito en Calles Güemes N° 4189 y Calle Iturraspe 1361- Candiotti Norte (S300), de la ciudad de Santa Fe".  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.504.187,25 (PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON VEINTECINCO CENTAVOS).

APERTURA DE LA PROPUESTA: 15 de Junio de 2022, a las 10:00hs, en Sala institucional del Centro de Convecciones Estación Belgrano, sito en calle Bv Galvez 1150, Ciudad de Santa fe de la Vera Cruz.

INFORMES TÉCNICOS: Despacho del Fondo de Asistencia -FAE- sito en calle 25 de Mayo N°2708, Segundo Piso- Santa fe.  
\$ 135 478913 Jun. 6 Jun. 8

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
GESTIÓN HÍDRICASUB SECRETARIA DE  
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2022  
DECRETO DMM N° 00165/2022

OBRA: "REPOSICION DE SISTEMA DE LUMINARIAS DE BARRIO POMPEYA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.214.172,25

APERTURA PROPUESTA: 16 de junio 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuestas será hasta las 9:00hs de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de infraestructura, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de infraestructura - Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pag. Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 O por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com .

\$ 135 478916 Jun. 6 Jun. 8

LICITACIÓN PUBLICA N° 25  
(LP 25 - SH -22) -

RESOLUCIÓN 106/22.

MOTIVO: "Adquisición de Cubiertas varias, según Especificaciones Técnicas -"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.050.397,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15 de Junio del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

\$ 135 478921 Jun. 6 Jun. 8

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022

DEL FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA-  
RESOLUCIÓN INTERNA N° 0036/22.

OBRA: "Puesta en valor de fachadas y mejoramiento de veredas a realizarse en el predio escolar CUI 8200067" sito en calle Ituzaingó 1814, de la ciudad de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.808.956,54 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS).

APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 de Junio de 2022, a las 10:00hs, en Sala institucional del Centro de Convecciones Estación Belgrano, sito en calle Bv Galvez 1150, Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

INFORMES TÉCNICOS: Despacho del Fondo de Asistencia -FAE- sito en calle 25 de Mayo N°2708, Segundo Piso- Santa fe.  
\$ 135 478914 Jun. 6 Jun. 8

### HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2022

OBJETO: "Adquisición de Equipamiento para Oxigenoterapia"

Apertura: 27 de Junio de 2022 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 6.877.140,00 (Pesos: Seis Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta con con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 2.760,00 (Pesos: Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 36516 Jun. 7 Jun. 8

### HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22 /2.022  
EXPEDIENTE: 000204 /2.022

MONTO AUTORIZADO: \$ 13.054.000,00 (Pesos: trece millones cincuenta y cuatro mil con 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 / 06 /2.022 - 10:00 horas

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

OBJETO: "ADQUISICION DE ARTICULOS VARIOS PARA EL SERVICIO DE ECONOMATO"

DESTINO: SERVICIO DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B.ITURRASPE.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe.

Teléfono: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5230,00 (Pesos: cinco mil doscientos treinta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1º Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 36509 Jun. 7 Jun. 8

### AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Objeto: Contratación de Reparación Desagües Pluviales Zona Arribo Cabotaje y Zona Arribos Internacionales del AIR.

Fecha de Apertura: 30/06/2022 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 9.000.000 (Pesos nueve millones).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: [licitaciones\\_y\\_concursos@airosario.com.ar](mailto:licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar)

Valor del Pliego: No corresponde.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/i0d-fnkt-pfp?hs=224>

Expediente N°: 01806-0002795-4

S/C 36517 Jun. 07 Jun. 08

### MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° 01/2022

OBJETO: "Compra de hormigón elaborado para pavimentación de calle Laprida entre Las Heras e Ituzaingó".

Presupuesto oficial: \$3.456.750,00.-

Lote 1: Compra de 165 m3 de hormigón elaborado H-25.-

Recepción de las Ofertas: Hasta el 21 de Junio de 2022 a las 11:00 hs..

Apertura de ofertas: Día 21 de Junio de 2022 a las 11:15 hs.-

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 01 de Junio de 2022 por nota, vía telefónica o por e-mail a [obraspublicasmc@hotmail.com](mailto:obraspublicasmc@hotmail.com).

Valor del pliego: \$ 0,00

Lugar de apertura: Municipalidad de San Cristóbal. Av. Trabajadores Ferroviarios 1425. San Cristóbal, Santa Fe.

Lugar de venta y consulta del pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios 1425.

Contacto: CPN Andrea M. Valenti Tel.: 03408-423110/3111 Mail: [andreamvalenti@yahoo.com.ar](mailto:andreamvalenti@yahoo.com.ar)

\$ 450 478707 Jun. 3 Jun. 16

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022  
(Segundo Llamado)

Llámesse a Licitación Pública N° 15/2022 - Segundo llamado, para la "Adquisición de camisas de vestir para agentes administrativos, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de Junio de 2022 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 200

Presupuesto oficial: \$ 900.000

\$ 270 478687 Jun. 3 Jun. 10

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/22

OBJETO: Contratación de 8.760 horas de servicio de vigilancia para el predio RSU (Residuos Sólidos Urbanos).

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos ochenta y un mil seiscientos (\$ 5.781.600.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: \$ 5.700.- (pesos cinco mil setecientos).

Apertura de Ofertas: 21 de Junio de 2022, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 478760 Jun. 3 Jun. 9

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2022.

OBJETO: Adquisición de aspiradora, trituradora y compactadora de material orgánico vegetal, con tolva de arrastre con motor de 18HP. para el área de servicios públicos de la Municipalidad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/06/2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas:

Hasta el 21/06/2022, alas 11:30hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadministrativa@eltrébol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrébol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 21/06/2022, a las 12:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 478590 Jun. 3 Jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

OBJETO: adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Miércoles 15 de Junio de 2022, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 15 de Junio de 2022 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos). En venta hasta las 09.00 horas del 15/06/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000 (Pesos Dos Millones Cien Mil).

Informes: 03402 - 499049 int. 260 - contacto@puebloesther.gob.ar.

\$ 450 478784 Jun. 3 Jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**LICITACION PÚBLICA  
Decreto N° 3134/2022

Obra: Licitación Pública para la ejecución de la obra pública "Nueva Comisaría Sunchales.

Segunda Etapa: Conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 8.200.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 14 de junio de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 14 de junio de 2022, a las 11:00hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Acceso a los pliegos: son gratuitos y se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones> y contrataciones. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Valor del pliego: sin costo.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gob.ar, en Avda. Belgrano N° 103 Sunchales, hasta el 10/06/22 a las 12:00 hs.

Sunchales, 24 de mayo de 2022.

\$ 450 478327 May. 31 Jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE FRONTERA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022  
Ordenanza N° 813/2022

Objeto: Ejecución de obra: Cordón Cuneta.

Plazo de ejecución de obra: 150 días.

Presupuesto oficial: Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 5.460.000) a valores del mes de Abril 2022.

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).

Venta e inspección de pliegos: Hasta el 16 de Junio de 2022, de 08:00 hs. a 11:00 hs. en la siguiente dirección: Municipalidad de Frontera - Calle 1 N° 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe, Teléfono: +54 - 3564 - 423333 /420150, e-mail: administracionfinanciera@frontera.gob.ar.

Recepción de consultas por escrito (nota/fax/telex): Se aceptarán hasta el 13 de Junio de 2022, en la siguiente dirección: Municipalidad de Frontera -Calle 1 N° 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por e-mail hasta el 13 de Junio de 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de Junio de 2022 a las 11:45 hs. en la siguiente dirección: Municipalidad de Frontera - Calle 1 N° 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 16 de Junio de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Salón Cultural Municipal, sito en Calle 72 N9 99 de la Ciudad de Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Frontera, Junio de 2022.

\$ 265 478862 Jun. 07 Jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**

## NOTIFICACIÓN

Cementerio: Traslado

Habiendo sido solicitado el Traslado de los restos de quien en vida fuera, SARMIENTO, CRISTIAN RICARDO, fallecido el 08/03/2021, situado en

el Depósito del Cementerio de Villa Cañas, hacia el Cementerio Municipal de la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 478791 Jun. 07 Jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: compra de trescientos noventa y tres (393) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-25.

Operatoria: Adquisición Hormigón Elaborado H-25. Pavimento Avda. 9 de Julio, entre calles Tucumán y Salta (O.M. 348/2022).

Monto de garantía de mantenimiento de oferta: \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta mil). Tasa retributiva de servicios: \$ 200,00 (Pesos Doscientos).

Valor del pliego: \$ 8.000,00 (Pesos Ocho mil).

Venta de pliegos: Hasta 17/06/2022 a las 12:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta 24/06/2022 a las 10:00 hs.

Lugar y fecha apertura ofertas: Gral. López N° 385 -San Guillermo - Santa Fe el 24/06/2022 a las 11:30 hs.

\$ 450 478876 Jun. 07 Jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005  
Expediente N° 005/2022

Objeto de la licitac. Pbca:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo (provincia da Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 089/2022) la adquisición de 2.500 toneladas de Estabilizado Granular Cálcareo y/o Granítico medida: 0-20, puestas en obra y destinadas a mejorar calles en los barrios J. Newbery, Nueva Detroit, Altos del Sauce, Adelina Este, Conquistadores, San Cayetano, Doña Margarita, Balneario Sur, Taragüi, Las Delicias y Tembe-Porá de nuestra Localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

2500TN - Dos mil quinientos Toneladas de Estabilizado Granular Cálcareo y/o Granítico medida 0-20, puestas en obra.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: Se Comunica nueva fecha de apertura de la misma - Dcto. N° 098/2022.

- 13 de Junio de 2022 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000).

\$ 135 478836 Jun. 07 Jun. 09

**COMUNA DE FRANCK**LICITACIÓN PÚBLICA  
Ordenanza N° 2035/2022

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de un camión usado o 0 km., cabina simple, 220 HP, y una antigüedad de modelo no mayor a veinte (20) años.

Conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración comunal.

Presupuesto oficial: \$ 5.500.000,00, para unidad usada, y \$ 11.000.000 para unidad 0 km.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 24 de Junio de 2022, a las 11:00 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.

Fecha de apertura de ofertas: 24 de Junio de 2022, a las 11:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.

Valor del Pliego: \$ 5.500,00

Consulta y Venta del Pliego: Sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986 de Franck. Teléfono: (0342) 4930409.

Franck, 01 de Junio de 2022.

\$ 450 478854 Jun. 07 Jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**

LICITACION PUBLICA N° 4/2022

OBJETO: Seguros. Contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 50.000 Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 14/6/2022 - 12:45 hs.

Recepción de ofertas hasta: 14/6/2022 - 12:30 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607. Consultas e Informes: economia@muvvc.gov.ar / 03462 450201 —541 —551 - 456.

\$ 450 478237 May. 31 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 5/2022

OBJETO: compra de un vehículo apto para montar una cesta aérea Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 15.000,-.

Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 14/6/2022 - 13:00 hs.

Recepción de ofertas hasta: 14/6/2022 - 12:45 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607. Consultas e Informes: economia@muvvc.gov.ar / 03462 450201 —541 —551 - 456

\$ 450 478238 May. 31 Jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 13/2022

OBJETO: Provisión mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento en la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 10 de Junio de 2022, a las 10.00 horas.

Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Gratuito.

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Mayo de 2022.

\$ 450 478353 May. 31 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 12/2022

OBJETO: Provisión materiales y mano de obra para la ejecución de pavimento de adoquines en el Parque "Bracito Fuerte" de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 09 de Junio de 2022, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del Pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000.-)

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada. Armstrong, Mayo de 2022.

\$ 450 478194 May. 31 Jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

LICITACION PUBLICA N° 001/2022

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 001/2022, para la "Ejecución de 1.500 metros de Infraestructura ciclistica en Calle 302 entre Calle 301 y Calle 327, con material incluido.

Obra "Bicisenda conexión Calle 302: Barrio Padre Celso, Martín Fierro, Los Tiroleses y Progresar.

Proyecto: Fomento del desarrollo urbano integrado, inclusivo, innovador y sostenible de la ciudad de Avellaneda y la región. Financiado por la Unión Europea.

Apertura de los sobres: 16 de junio de 2022, a las 1:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 16 de junio de 2022, a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 15 de junio de 2022, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 4.900,00 (Pesos cuatro mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

\$ 650 478388 May. 31 Jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

LICITACION PUBLICA N° 03/2022

Objeto: Ejecución de Obra segunda etapa Plazas y Playones Deportivos de la ciudad de Roldán.

Presupuesto Oficial: \$ 9.410.322

Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 10.000

Plazo de recepción ofertas hasta el día 29/06/2022 - 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 29/06/2022 - Hora: 10:00. Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 48 Ciudad de Roldán.

Consultas e Informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas- Teléfono 4961500 int. 110-Correo electrónico: obpub@roldan.gov.ar

\$ 450 478054 May. 26 Jun. 08

LICITACION PUBLICA N° 04/2022

Objeto: Obra Reacondicionamiento Canal Interconector Roldán-Funes-Depto. San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$ 9.204.241,20

Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán. Valor Pliego \$ 10.000.

Plazo de recepción ofertas hasta el día 29/06/2022 10:30 hs.

Apertura de ofertas: 29/06/2022 - Hora: 11:30. Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 48 Ciudad de Roldán.

Consultas e Informes: lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Teléfono: 4961500 int. 110 Correo electrónico: obpub@roldan.gov.ar

\$ 450 478052 May. 26 Jun. 08

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

LICITACIÓN PÚBLICA 05/2022

Objeto: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Apertura: Jueves 16 de Junio de 2022, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural – España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Jueves 16 de Junio de 2022 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-

Valor del Pliego: \$4.000 (pesos cuatro mil).-

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 260 – contacto@pueblos-ther.gov.ar

\$ 450 478519 May. 27 Jun. 9

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8683/2022

Decreto N° 16.720 -

Expediente N° 262.557-C-2022

Para la contratación del servicio de barrido de cuadras manual sin hojas, para cordón cuneta, ciclovías y diferentes sectores de la ciudad.

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-06-2022, a las 09:00.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel 03496-420748.

Esperanza, 19 de Mayo de 2022.

\$ 450 478005 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8888/2022

Decreto N° 16.719 -

Expediente N° 262.577-C-2022

Para alquiler de pala cargadora para usos varios dentro del predio Limpes, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-06-2022, a las 09:00.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 —420748.

Esperanza, 19 de Mayo de 2022.

\$ 450 478004 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8608/2022  
Decreto N° 16.718 -  
Expediente N° 262.550-C-2022

Adquisición de 1000 tn de ripio granítico granulometría 0:20 destinado al mantenimiento de calle en distintos sectores de la ciudad, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-06-2022, a las 09:30.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496-420748.

Esperanza, 19 de Mayo de 2022.

\$ 450 478006 May. 26 Jun. 08

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN LORENZO**

LICITACION PUBLICA N° 024/22.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de hasta 3.277 M2 de pavimento de hormigón simple en 0,18M. de espesor en calle Juan José Paso entre Bv. Urquiza y 3 de Febrero, y bocacalles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta millones ocho mil c/00/100 (\$50.008.000.-).-Valor del Pliego: Pesos cien mil dieciséis c/00/100 (\$100.016.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 478355 May. 31 Jun. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/22.

OBJETO: Contratar la provisión de 2.000 chapas acanaladas tipo Cincalum, calibre n° 27 de 3,25 metros de largo por 1,10 metros de ancho, destinadas a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones trescientos treinta y cuatro mil c/00/100 (\$18.334.000.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho c/00/100 (\$36.668.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Junio de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 478354 May. 31 Jun. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales para obras nuevas en distintas calles de la ciudad con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintisiete millones cuarenta y nueve mil ochocientos c/00/100 (\$ 27.049.800).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y cuatro mil noventa y nueve c/60/100 (\$ 54.099,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Junio de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 478842 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/22

Objeto: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.800 horas, destinados al movimiento de materiales y herramientas, y traslado de residuos producto del mantenimiento propio del área del Dpto. de Parques y Paseos, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos once millones quinientos noventa mil c/00/100 (\$ 11.590.000).

Valor del Pliego: Pesos veintitrés mil ciento ochenta c/00/100 (\$ 23.180).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a

la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 478843 Jun. 07 Jun. 22

LICITACION PÚBLICA N° 027/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la instalación de 6 bombas nuevas autocebantes con accesorios y cañerías, fabricación de albañal en el piso y pintado completo, en la sala de bombas de filtrado de la pileta del Polideportivo Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones c/00/100 (\$ 7.000.000).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil c/00/100 (\$ 14.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Junio de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 478845 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/22

Objeto: Contratar el alquiler de una (1) minicargadora, una (1) motoni-veladora, una (1) pala frontal y tres (3) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 3.900 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés millones trescientos sesenta y seis mil c/00/100 (\$ 23.366.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos c/00/100 (\$ 46.732).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 a 12:00 hs. Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 478846 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reasfaltado de hasta 3.200M2 de carpeta asfáltica en caliente de 5cm de espesor, en calle Pje. Schmit, José Márquez y Congreso y bocacalles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veinte millones ciento veintiocho mil c/00/100 (\$ 20.128.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta mil doscientos cincuenta y seis c/00/100 (\$ 40.256).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 478847 Jun. 07 Jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 4654/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 22.680.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 61.236,00

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o;  
 Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 478135 May. 26 Jun. 08

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16/05/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de Licitación: Pública.

Licitación N°: -

Expediente N°: 36202-C-2022

Objeto: Provisión de asfalto plástico.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Sellado de presentación: Sin costo.

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones). b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 28/06/2022.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso.

Fecha y hora de apertura: 28/06/2022 – 9:00 hs.

\$ 450 478137 May. 26 Jun. 08

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia.

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho.

Tipo de Contratación: Licitación Pública.

Nº Expediente: 8691-C-2022.

Objeto: Adquisición de Uniformes para el personal de la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 12.666.930 (Pesos doce millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos treinta).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso. Teléfono: 0341-4804146.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 34.200,71 (Pesos treinta y cuatro mil doscientos con 71/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o;

Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14/Junio/2022 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso.

\$ 450 478139 May. 26 Jun. 08

#### COMUNA DE TEODELINA

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la ejecución de Pavimento Flexible en Calles de la localidad, en el marco del Plan Argentina Hace.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 14/6/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 14/6/2022

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 14/6/2022.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 478152 May. 26 Jun. 08

#### COMUNA DE COLONIA SAN JOSE

LLAMADO PUBLICO  
 (Ord. Comunal N° 372-22)

OBJETO: Llamado a realizar ofertas para la realización en forma conjunta y en cooperación con la Comuna de Colonia San José, de emprendimiento inmobiliario tendiente al loteo de tierras linderas al actual casco urbano de Colonia San José, delimitado por Autovía 19 al Sur, y calles José Fumero al Norte, 19 de Marzo al Este y Ricardo Foster al Oeste, conforme ordenanza referida.-

Formulación de Ofertas: en sobre cerrado, cumplimentando fórmula y condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones anexo a la ordenanza indicada. Lugar de entrega: sede de la administración comunal sita en calle Roberto Krinsky S/N a la altura de Autovía 19 Km 8.5 Colonia San José (SF), en día y horario administrativo hábil (lunes a viernes - excepto asuetos o feriados- de de 7:00 a 13:00 Hs.

Condiciones Esenciales: Destinatario público en Gral. que debe ser titular de tierras linderas al actual casco urbano, las que deben contar con una extensión mínima que permita obtener al menos 20 lotes, teniendo en cuenta las dimensiones de las parcelas del actual loteo.

Fecha limite para presentación de ofertas: 30 de junio de 2022 a las 10:00 hs Apertura de sobres: 30 de junio de 2022 a las 10.00 hs. en sede Comunal.

Demás condiciones y Consultas: en pliego de bases y condiciones (PDF) en el sitio web oficial [www.coloniasanjose.gob.ar](http://www.coloniasanjose.gob.ar), o telefónicamente llamando al 3425116892 o personalmente en la sede Comunal en día y horario administrativo hábil.

Colonia San José (SF), 26 de mayo de 2022.

\$ 450 478764 Jun. 3 Jun. 16

#### COMUNA DE SANTA ISABEL

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

La Comuna de Santa Isabel llama a Licitación Pública:

OBJETO: Concesión de espacio público terminal de ómnibus.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 10/06/2022, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 10/06/2022 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 10/06/2022 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos mil (\$ 1.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000.-).

\$ 450 478458 May. 31 Jun. 13

#### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

OBJETO: Adquisición de combustible (Gas-oil) para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481221 desde el 30 de mayo de 2022 hasta el 13 de junio de 2022 en el horario de atención al público.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 13 de junio de 2022.

Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).-

\$ 450 478403 May. 31 Jun. 13

#### LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento a lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867 se hace saber que el Sr. Ignacio A. Desideri, con domicilio en calle Regimiento 11 N° 334 de la ciudad de Rosario, CUIT 20-31973512-8, transfiere al Sr. Fernando Cristian Casa, con domicilio en calle Urquiza N° 2958, de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-31516422-3, el 100% del fondo de comercio correspondiente al rubro Agencia de Viajes y Turismo que funciona bajo el nombre Desde Rosario, ubicada en calle San Martín 3185 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Regimiento 11 Nro. 334 de la ciudad de Rosario.

\$ 225 478693 Jun. 3 Jun. 9

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PE-REYRA JULIO CESAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45      478584      Jun. 01 Jun. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del jubilado PLOTES ARMANDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45      478583      Jun. 01 Jun. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del jubilado Sr. ACOSTA JOSE ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45      478587      Jun. 01 Jun. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del pensionado DEVADDER ENRIQUE OSVALDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45      478586      Jun. 01 Jun. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada IGLESIAS BEATRIZ SUSANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45      478585      Jun. 01 Jun. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COSENTINO GLORIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/03/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45      478223      May. 31 Jun. 13

## AVISOS

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

RESOLUCION N° 575 (MISPyH)

SANTA FE, 06 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° 01903-0002958-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se impulsa la creación del Plan de inclusión Laboral y Arquitectura, para el mantenimiento de edificios y espacios públicos en el territorio provincial;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 13.920 es-

tablece que corresponde al Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, entre otras incumbencias, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la formulación de políticas provinciales destinadas a la construcción y mantenimiento de la infraestructura básica, sea para su propio uso o en beneficio de la comunidad;

Que atento a la demanda existente, resulta indispensable diseñar acciones conducentes a mejorar la situación edilicia y condiciones de habitabilidad en los inmuebles y espacios públicos en todo el territorio provincial, promoviendo a través de la mejora del paisaje urbano un impacto inmediato y altamente positivo en la calidad de vida de los santafesinos y santafesinas;

Que para la materialización de dichos objetivos se previó la identificación e implementación de alternativas de contratación existentes para obras menores que resulten de ágil diligenciamiento y de eficaz realización, a fin de dar respuesta a las necesidades que se plantean desde los distintos sectores de la comunidad;

Que en tal sentido, desde esta Cartera se vienen desarrollando políticas tendientes a la efectiva reactivación de la obra pública como motor dinamizador de la economía de la región, con base en ejes que priorizan la inclusión de los sectores más vulnerables de la sociedad fomentando la generación de empleo genuino y continuo;

Que con las medidas propuestas se busca profundizar la tarea desempeñada hasta el momento por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat en la formulación de nuevos mecanismos que promuevan y fomenten la participación de la comunidad en la ejecución de la obra pública, mediante formas de trabajo conjunto, a través de la figura del cooperativismo;

Que en consonancia con los lineamientos expuestos, se ha creado e implementado mediante el dictado de la Resolución N° 517/20 -MISPyH- y su Resolución reglamentaria N° 1086/21 -MISPyH- el Registro único de Cooperativas de Trabajo, el cual funciona bajo la órbita del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, en el marco de un Programa Integral que contempla acciones puntuales para la inclusión de dichas organizaciones en los procedimientos de contratación para la realización de obras menores, a través de convocatorias específicas al efecto;

Que se han abordado además planes de capacitación en forma conjunta con las carteras de Producción, Ciencia y Tecnología, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Igualdad, Género y Diversidad con el objetivo principal de capacitar y acompañar a las personas en los procesos de formación, inscripción, fortalecimiento y transparencia como Cooperativas de Trabajo Santafesinas, con el dictado de la Resolución Cuatripartita N° 705 -MISPyH-, N° 205 -MTEySS-, N° 436 -MPCyT- y N° 034 -MIGyD-;

Que en forma complementaria a lo expresado, desde la Subsecretaría y la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión se han impulsado jornadas de capacitación a fin de brindar asesoramiento y acompañamiento a las Cooperativas de Trabajo, respecto a los requisitos exigidos por los Pliegos de Bases y Condiciones Complementarias en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 5188, Decreto N° 5119/83 y su modificatorio Decreto N° 2260/16;

Que las Cooperativas forman parte, a partir de la decisión de este Gobierno Provincial, del Registro de Licitadores del MISPyH, pudiendo regularizar, sistematizar, optimizar e incrementar la participación formal de las mismas en la Obra Pública Provincial;

Que en este contexto, la Dirección Provincial de la DIPAI propuso (foja 04 y vuelta) la creación e implementación de un "Plan de Inclusión Laboral y Arquitectura" para el mantenimiento de edificios y espacios públicos que tengan como objetivo contratar para la ejecución de las obras menores necesarias a Cooperativas de Trabajo;

Que a foja 05 prestó conformidad para la implementación del Plan de Inclusión Laboral y Arquitectura (P.I.L.A.) la Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas del MISPyH;

Que los procedimientos de selección y actos de adjudicación y/o aprobación de las obras que se incluyan en el presente Plan se ajustarán a las previsiones establecidas en el Artículo N° 20 de la Ley de Obras Públicas N° 5188, sustituido por el Artículo N° 4 de la Ley N° 12.489, el Artículo N° 5 de ésta última y los montos límites que fije anualmente la Ley de Presupuesto para la contratación de obras públicas.

Que este plan fomentará la inclusión de acciones por parte de las Cooperativas que garanticen la inserción de mujeres y personas del colectivo LGTBI+, siendo éste un factor a ponderar por parte de la Comisión de evaluación, a aquellas cooperativas que demuestren al momento de las presentaciones a los concursos o contrataciones, políticas activas con mirada inclusiva y perspectiva de género;

Que se han expedido: la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 34164/22 de foja 08 y la Subsecretaría y la Subdirección General de Auditoría y Control de Gestión (fojas 06/07) aconsejando dar continuidad al trámite;

Que prestaron conformidad al trámite el Subsecretario Legal y de Despacho a foja 08 vuelta, la Subsecretaría de Administración a foja 09 y la Secretaría de Coordinación del MISPyH a foja 10;

POR ELLO,

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Impleméntese en el ámbito del Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat el "PLAN DE INCLUSIÓN LABORAL Y ARQUITECTURA" (P.I.L.A.) para el mantenimiento de edificios y espacios públicos, mediante la contratación de Cooperativas de Trabajo.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Secretaría de Coordinación a efectuar las previsiones, readecuaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de atender las erogaciones que demanden las obras cuya contratación se propicia en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36535 Jun. 08 Jun. 10

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### EDICTO

Por el presente se hace saber al señor ALMITRANI, Carlos E. que en el Expediente N° 00701-0131291-7 caratulado: "Departamento Minería – Extracción de suelos sin autorización – Ponce S.A. – Almitrani Carlos – Santo Tomé.-" consta la siguiente nota del Departamento Minería de la Subdirección General de Suelos y Aguas perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología: "Nos dirigimos a usted, con motivo de informar que este Departamento de Minería perteneciente a la Subdirección General de Suelos y Aguas – "Autoridad de Aplicación" en Materia Minera – constató (Acta adjunta) el día 25/03/2022, mediante una inspección en territorio de forma conjunta con la Subdirección Unidad Ambiental – Dirección Provincial de Vialidad que en el inmueble identificado bajo el número de Partida Inmobiliaria 10-12-00 142571/0012 de su propiedad; se han realizado movimientos y extracción de suelos sin cumplir los requisitos establecidos por el Decreto Provincial N° 727/2009. Por ello, notificamos a usted de las actuaciones administrativas iniciadas e INTIMAMOS para que dentro del perentorio plazo de DIEZ (10) días hábiles de la recepción de la presente, formule ante esta Subdirección General de Suelos y Aguas el DESCARGO que estime corresponda; vencido dicho plazo, de no presentarse el mismo, se proseguirá con el trámite administrativo correspondiente al proceso sancionatorio. Queda usted, debidamente notificado. Atentamente DEPARTAMENTO DE MINERÍA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SUELOS Y AGUAS".-

S/C 36547 Jun. 8 Jun. 10

### EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. que en el Expediente N° 00701-0131319-0 caratulado: "Departamento Minería – Acta DPV – Extracción de suelos sin autorizaciones – Ponce S.A. – Santo Tomé.-" consta la siguiente nota del Departamento Minería de la Subdirección General de Suelos y Aguas perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología: "Nos dirigimos a usted, con motivo de informar que este Departamento de Minería perteneciente a la Subdirección General de Suelos y Aguas – "Autoridad de Aplicación" en Materia Minera – constató (Acta adjunta) el día 25/03/2022, mediante una inspección en territorio de forma conjunta con la Subdirección Unidad Ambiental – Dirección Provincial de Vialidad que en el inmueble identificado bajo el número de Partida Inmobiliaria 10-12-00 142571/0012 propiedad del señor ALMITRANI, Carlos E., D.N.I. N° 26.424.426, se han realizado movimientos y extracción de suelos sin cumplir los requisitos establecidos por el Decreto Provincial N° 727/2009. Por ello, notificamos a usted de las actuaciones administrativas iniciadas e INTIMAMOS para que dentro del perentorio plazo de DIEZ (10) días hábiles de la recepción de la presente, formule ante esta Subdirección General de Suelos y Aguas el DESCARGO que estime corresponda; vencido dicho plazo, de no presentarse el mismo, se proseguirá con el trámite administrativo correspondiente al proceso sancionatorio. Queda usted, debidamente notificado. Atentamente DEPARTAMENTO DE MINERÍA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SUELOS Y AGUAS".-

S/C 36548 Jun. 8 Jun. 10

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### SUBASTA OFICIAL

SUBASTA PÚBLICA Nro. 01-2022 RESOLUCIONES D.P.V. Nros. 492/20 - 835/22 y 887/22. 23 de Junio de 2022 - desde las 9:30 hs.

Lugar: Centro Recreativo Arequito, sito en calle Av. San Martín 1658, Localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe.

BIENES EN DESUSO EN LOTES:

Maquinarias viales - Restos de hierros varios - Camionetas - Camiones - Casillas - Chatarras / Varios.

EXHIBICIÓN: 21 y 22 de Junio - De 8:00 a 12:30 hs. En:

Arequito: Campamento R.P. N° 92, Km 30,01.

Venado Tuerto: Edificio de Jefatura Zona sito en Ruta Nacional. N° 33 Km 630.

Campamento Zonal N° 3: Sito en R.P. N° 14 Km 49, Localidad Maria Teresa.

Campamento Zonal N° 2: Sito en R.P. N° 94 Km 44, Localidad de Santa Isabel.

INFORMES:

Jefaturas Zonales en el horario de 7:00 a 13:00 horas.

\* Rosario - Tel: 0341 -4727500; 0341-4727501

\* Venado Tuerto - Tel: 3465-525719;

\* Administración Central – Tel: 0342 – 4573962;

CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

\* Se cumplimentará con el protocolo de higiene y cuidado establecido por las autoridades provinciales en el marco de la pandemia por el virus SARS-CoV- 2. Res. 41/2020 M.T.E.S.S.

\* Se restringirá la participación presencial sólo a personas adultas con interés genuino en la compra y sin acompañantes.

\* IMPORTANTE: se deberá mantener en todo momento el distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Además será condición EXCLUYENTE para participar y permanecer en la subasta el uso de barbijo en todo momento.

CONDICIÓN DE VENTA:

- Ver a continuación y en la página oficial - www.santafe.gob.ar

No se aceptan reclamos una vez bajado el martillo – No se suspende por lluvia .

FORMAS DE PAGO:

a) Comisión del Martillero: 10 % del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador. Comisión mínima: \$1.000 (pesos: mil) – artículo 63º punto 1, incisos 1.2 al 1.8 de la Ley N° 7547. b) Señá: el 20 % (veinte por ciento) del valor de la compra, en efectivo o cheque emitido a favor de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe bajo la modalidad "no a la orden".

c) Saldo: el 80 % (ochenta por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña o anticipo. Al efecto, el comprador deberá presentar en la Tesorería de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 (Santa Fe), la siguiente documentación:

1- Comprobante de la compra.

2- Recibo que acredite el pago de la seña y comisión del martillero.

3- Para el pago del saldo: cheque emitido a favor de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe bajo la modalidad "no a la orden" constancia de transferencia electrónica a la cuenta corriente oficial N° 9716/07 del Nuevo Banco de Santa fe o boleto o constancia de depósito bancario respectiva. C.U.I.T.:30-99918723-0 – C.B.U.:300599515990009716078.

4- Constancia que acredite el pago del Sellado de Ley correspondiente.

d) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente después de la bajada del martillo.

e) Forma de adjudicación: al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bienes.

RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:

Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:00 y las 13:00 horas .- Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de compras y del pago realizado.

ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de rezago, y por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la D.P.V. no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de la subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y/o vicios redhibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno. Los bienes registrables se subastan SIN PAPELES – No aptos p/transferencia.

S/C 36532 Jun. 8 Jun. 10

## TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PARTIDO "UNIDOS POR AVELLANEDA"

PRIMERO: DECLARACION DE  
PRINCIPIOS Y BASES DE  
ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y plu-

ripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

#### CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle 107 N° 85 de la ciudad de AVELLANEDA Departamento GENERAL OBLIGADO, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- a) Funcionar como agrupación política reconocida.
- b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.
- d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de AVELLANEDA y el de sus habitantes.

#### TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "UNIDOS POR AVELLANEDA" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de AVELLANEDA Departamento GENERAL OBLIGADO, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

- a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.
- 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:
- a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

#### TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

#### TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "UNIDOS POR AVELLANEDA" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "UNIDOS POR AVELLANEDA" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Avellaneda.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
UN SECRETARIO  
UN PROSECRETARIO  
UN TESORERO  
UN PROTesorero  
CINCO VOCALES TITULARES  
CINCO VOCALES SUPLENTEs

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la localidad de AVELLANEDA.
- c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTesorero: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTEs: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

#### TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "UNIDOS POR AVELLANEDA" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

- b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- c) Designar las autoridades del comicio.
- d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- e) Realizar los escrutinios.

**TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:**

- 53) Se producirá:
- a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
  - b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
  - c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.
- 54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de AVELLANEDA con cargo a ser destinado a la salud pública.

**TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:**

- 55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.
- 56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.
- 57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.
- 58) Todo habitante de la localidad de AVELLANEDA electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "UNIDOS POR AVELLANEDA".
- 59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.
- 60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 332

SANTA FE, 31 MAY 2022

**VISTO:**

El expediente N° 10660-M-3 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "UNIDOS POR AVELLANEDA" S/RECONOCIMIENTO.- CAMBIO DE NOMBRE DE "MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE" y;

**CONSIDERANDO:**

Que en autos, el partido político denominado UNIDOS POR AVELLANEDA, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Avellaneda – departamento Gral. Obligado-, mediante Auto N° 072 dictado en fecha 23 de marzo de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículo 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 335, expresando que, el presidente del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6.808...", y que "...Verificadas las mismas [...] los ocurrentes acreditan 98 (noventa y ocho) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..."

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE  
LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito

de actuación limitado a la localidad de Avellaneda – Departamento General Obligado-, a la agrupación política denominada UNIDOS POR AVELLANEDA, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 910 (NOVECIENTOS DIEZ), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO. Dr. Rafael F. Gutiérrez - Presidente

Dr. René Juan Falfré - Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c  
S/C 36538 Jun. 08

**PARTIDO "VERA VIVE"**

**PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:**

1) El Partido Político "Vera Vive" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "Vera Vive" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "Vera Vive" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "Vera Vive" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "Vera Vive" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "Vera Vive" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "Vera Vive" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "Vera Vive" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

**SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA:**

**TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:**

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "Vera Vive".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Rosario n° 1631 de la ciudad de Vera Departamento Vera, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- a) Funcionar como agrupación política reconocida.
- b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

- c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.

- d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Vera y el de sus habitantes.

**TITULO 2°: De Los Afiliados:**

4) Se consideran afiliados/as del Partido "Vera Vive" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Vera Departamento Vera, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros

del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

### TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

### TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "Vera Vive" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "Vera Vive" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones

del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de Vera, Dpto. Vera, Pcia. De Santa Fe.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos parti-

darios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE:** Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) **DEL VICEPRESIDENTE:** Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) **DEL SECRETARIO:** Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) **DEL PROSECRETARIO:** Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) **DEL TESORERO:**

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) **DEL PROTESORERO:** Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) **DE LOS VOCALES TITULARES:** Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) **DE LOS VOCALES SUPLENTE:** Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) **DEL ORGANO DE FISCALIZACION:** La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) **DEL ORGANO DISCIPLINARIO:** La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpaado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

#### TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre

el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "Vera Vive" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) **SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:**

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

#### TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de Vera con cargo a ser destinado a la salud pública.

#### TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de Vera electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "Vera Vive".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO: 333

SANTA FE, 31 MAY 2022

VISTO:

El expediente N° 27597-v-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "VERA VIVE S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado VERA VIVE, con ámbito de actuación limitado a la localidad de VERA - departamento Vera-, mediante Auto N° 2327 dictado en fecha 13 de octubre de 2021, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 44, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y que "...Verificadas las mismas [...] Los ocurrentes acreditan 102 (ciento

dos) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada...”.

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando “...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política occurrente...”.

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;  
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE  
LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Vera – Departamento Vera -, a la agrupación política denominada VERA VIVE, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 1266 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.  
FDO. Dr. Rafaela F. Gutiérrez – Presidente  
Dr. René Juan Galfre – Vocal  
Dr. Roberto O. Reyes – Vocal  
Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c  
S/C 36537 Jun. 08

UNION RENOVADORA – SAN JUSTO

AUTO 345

SANTA FE, 31 MAY 2022

VISTO:

El expediente N°21166-U-14 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado “UNION RENOVADORA – SAN JUSTO S/ RECONOCIMIENTO”; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 29.12.2021 por la División Partidos Políticos, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 255 dictamina que el partido denominado UNIÓN RENOVADORA “...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso b) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N°6808...” por lo que solicita a este Tribunal Electoral “...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...”.

Promovido así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°042 de fecha 21 de marzo del corriente año, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 259/260), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 22.04.2022.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente, quienes, notificados debidamente (fs. 265/267), no se presentaron en autos a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga nueva intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien contesta traslado formulando alegato a fs. 269/vta., (conf. art. 411 del CPCyC), y en su mérito solicita “...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) de la Ley N° 6.808...”.

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: “...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...”.

Elo así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado b) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE  
LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado UNIÓN RENOVADORA reconocido mediante Auto N°047 de fecha 11.02.2015, con ámbito de actuación distrital y cuyo número de identificación fuera

MIL CIENTO VEINTIUNO (1121), por la causal prevista en el artículo 44 inciso b) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido UNIÓN RENOVADORA en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO. Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 36536 Jun. 08

## SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCION N° 0029

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”  
07 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° 00101-0308205-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Gestión Pública gestiona autorización para utilizar software propietario: y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...” atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas:

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular:

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto N° 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gestión Pública, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS  
PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Gestión Pública a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36534 Jun. 08 Jun. 10

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS  
PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0028

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
07 JUN 2022

## VISTO:

La gestión obrante en Expediente N° 00108-0015119-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en el Expediente N° 00302-0186108-3

Que la Provincia de Santa Fe cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que el asesoramiento, contralor y contabilidad patrimonial de los bienes del Estado se encuentra a cargo de la Contaduría General de la Provincia: debiendo comunicarse a ella todo movimiento y cambio de destino de esos bienes.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del M.G.y RE., son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE)

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en os Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102° de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculte al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado (art. 8°).

Que por Resolución N° 98/2014 del Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recepcionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Que la Subsecretaria de Contrataciones y Gestión de Bienes ha tomado la intervención que le compete a fs. 14.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION  
RESUELVE

ARTICULO 1° - Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo, a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ANEXO I****a) Caja de Asistencia Social del Ministerio de Economía:**

CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
70043	MONITOR TRC	725Y	Samsung
70044	MONITOR TRC	537B	Samsung
70045	MONITOR TRC	530H	Samsung
70046	MONITOR TRC		Sin etiqueta - Samsung
70047	MONITOR TRC	121X	Samsung
70048	MONITOR TRC	758N	Samsung
70049	MONITOR TRC	A191	Hp
70050	MONITOR TRC	A880	Hp
70051	MONITOR TRC	A428	Hp
70052	MONITOR TRC	E613	Compaq
70053	MONITOR TRC	E471	Hp
70054	MONITOR TRC	A879	Hp
70055	MONITOR TRC	E338	Hp
70056	MONITOR TRC	A134	Hp
70057	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	5473	LexMark
70058	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	F00Q	Hp
70059	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	8210	LexMark
70060	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS	7108	Epson
70061	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS	1687	Epson
70062	FAX	9675	Sanyo
70063	TELÉFONO INALÁMBRICO	2070	Panasonic
70064	FAX	94ZA	Panasonic
70065	FAX	62ZA	Panasonic
70066	FAX	7068	Panasonic
70067	FAX	7176	Panasonic
70068	FAX	3847	Panasonic
70069	IMPRESORA LASER	988	Hp
70070	IMPRESORA LASER	57LM	LexMarx
70071	OTRO		52 dia
70072	IMPRESORA LASER	3144	Hp
70073	CPU	048J	Hp
70074	CPU	455	Hp
70075	CPU	045S	Hp
70076	CPU	1594	Cx
70077	CPU	476	Hp
70078	CPU	1414	Cx
70079	CPU	045B	Compaq
70080	CPU	046N	Hp
70081	CPU	048C	Hp
70082	CPU	045J	Hp
70083	OTRO	2077	teclado - Hp
70084	OTRO	2787	teclado - Hp

70085	OTRO	1565	teclado - Genius
70086	OTRO	1717	teclado - Hp
70087	OTRO	4781	teclado - Hp
70088	OTRO	7465	teclado - Hp
70089	MOUSE		Sin numero de serie
70090	MOUSE	530H	Sin numero de serie
70091	MOUSE		Sin numero de serie
70092	MOUSE	121X	Sin numero de serie
70093	MOUSE	758N	Sin numero de serie
70094	OTRO		Sin numero de serie - Estabilizador - MC
70095	OTRO	6828	Adaptador
70096	FAX	6723	fax
70097	TELÉFONO		general electric
70098	TELÉFONO	6798	panasonic
70099	TELÉFONO	4800	panasonic
70100	TELÉFONO	4713	general electric
70101	TELÉFONO		general electric
70102	TELÉFONO	1578	general electric
70103	CALCULADORA		burroughs
70104	TELÉFONO	8942	panasonic
70105	TELÉFONO		general electric
70106	TELÉFONO		panasonic
70107	TELÉFONO		panasonic
70108	TELÉFONO		ostende
70109	TELÉFONO		general electric
70110	TELÉFONO		panasonic
70111	TELÉFONO		panasonic
70112	TELÉFONO		panasonic
70113	TELÉFONO		panasonic
70114	TELÉFONO		panasonic
70115	TELÉFONO		panasonic
70116	TELÉFONO		panasonic
70117	TELÉFONO		panasonic
70118	TELÉFONO		panasonic
70119	TELÉFONO		panasonic
70120	TELÉFONO		panasonic
70121	TELÉFONO		panasonic
70122	TELÉFONO		panasonic
70123	TELÉFONO		panasonic
70124	TELÉFONO		panasonic
70125	TELÉFONO		panasonic
70126	TELÉFONO		panasonic
70127	TELÉFONO		panasonic
70128	TELÉFONO		panasonic
70129	TELÉFONO		panasonic
70130	TELÉFONO		panasonic
70131	TELÉFONO		panasonic
70132	TELÉFONO		panasonic
70133	FAX	6057	panasonic
70134	FAX	2400	panasonic
70135	TELÉFONO		panasonic
70136	TELÉFONO		general electric
70137	TELÉFONO		panasonic
70138	TELÉFONO		general electric
70139	TELÉFONO		general electric
70140	TELÉFONO		panasonic
70141	TELÉFONO		general electric
70142	TELÉFONO		general electric
70143	TELÉFONO		general electric
70144	TELÉFONO		panasonic
70145	TELÉFONO		general electric
70146	TELÉFONO		general electric
70147	FAX		panasonic
70148	TELÉFONO		panasonic
70149	OTRO		switch amp
70150	OTRO		switch amp
70151	OTRO		switch 3com
70152	OTRO		avaya
70153	FAX	9084	panasonic
70154	OTRO	1849	optum
70155	TELÉFONO		ostende
70156	TELÉFONO		panasonic
70157	TELÉFONO		panasonic
70158	TELÉFONO		panasonic
70159	TELÉFONO		panasonic
70160	TELÉFONO		panasonic
70161	TELÉFONO		panasonic
70162	TELÉFONO		panasonic
70163	TELÉFONO		panasonic
70164	TELÉFONO		panasonic
70165	TELÉFONO		panasonic
70166	TELÉFONO		General Electric
70167	TELÉFONO		General Electric
70168	TELÉFONO		General Electric
70169	TELÉFONO		General Electric
70170	TELÉFONO		General Electric
70171	TELÉFONO		General Electric
70172	TELÉFONO		General Electric
70173	TELÉFONO		General Electric
70174	TELÉFONO		General Electric
70175	TELÉFONO		General Electric
70176	TELÉFONO		General Electric
70177	TELÉFONO		General Electric
70178	TELÉFONO		General Electric
70179	TELÉFONO		General Electric

70180 TELÉFONO	General Electric
70181 TELÉFONO	General Electric
70182 TELÉFONO	General Electric
70183 TELÉFONO	General Electric
70184 TELÉFONO	General Electric
70185 TELÉFONO	General Electric
70186 TELÉFONO	General Electric
70187 TELÉFONO	General Electric
70188 TELÉFONO	General Electric
70189 TELÉFONO	General Electric
70190 OTRO	1141 ups - powerware
70191 OTRO	7918 ups - Apc
70192 OTRO	282 ups - Powerware
70193 CPU	7013 Bangho
70194 CPU	1770 Cx
70195 CPU	Sci tech
70196 CPU	1695 Cx
70197 OTRO	5839 Net-o
70198 OTRO	8apx Compaq
70199 OTRO	3895 Switch - 3com
70200 OTRO	1545 Switch - Smc
70201 CPU	Lenovo
70202 CPU	Hp
70203 CPU	Hp
70204 CPU	Hp
70205 CPU	Hp
70206 CPU	Hp
70207 CPU	Hp
70208 CPU	Hp
70209 CPU	Hp
70210 CPU	Hp
70211 CPU	
70212 CPU	Cx
70213 CPU	Cx
70214 CPU	Cx
70215 CPU	Bangho
70216 CPU	
70217 CPU	Cx
70218 OTRO	Ups - Apc
70219 MONITOR TRC	Lg
70220 MONITOR TRC	Hp
70221 OTRO	
70222 CPU	Hp
70223 CPU	Hp
70224 MONITOR TRC	Hp
70225 CPU	Hp
70226 CPU	Hp
70227 CPU	Hp
70228 MONITOR TRC	Hp
70229 MONITOR TRC	Samsung
70230 MONITOR TRC	Samsung
70231 CPU	Hp
70232 CPU	Hp
70233 CPU	Hp
70234 CPU	Hp
70235 CPU	Hp
70236 OTRO	Estabilizador
70237 IMPRESORA LASER	HP

**UNION PERSONAL CIVIL  
DE LAS FUERZAS ARMADAS****ELECCIONES SECCIONAL SANTA FE SUR**

07 de octubre: Día del personal civil de las FFAA

La comisión directiva de la Unión del Personal Civil de Las Fuerzas Armadas de la Republica Argentina (Personería Gremial N° 825) - Seccional Santa Fe Sur, convoca a Elecciones Generales de Afiliados para el día 18 de Agosto de 2022. A fin de proceder a elegir a los integrantes de la Comisión Directiva de la misma. En dicho Acto además se elegirán 2(dos) Congresales Titulares y 2 (dos) Suplementes y Delegados según corresponda. El mandato de la misma será desde el día 01 Septiembre 2022 al día 01 Septiembre 2025. El comicio será el día 18 de Agosto de 2022 desde las 08.00 a 18.00 hs Lugares habilitados para la votación serán: Lugares de Trabajos y Sede Social. El Plazo para la presentación de listas será el día 23 de Junio de 2022, hasta las 24.00 hs. La Junta Electoral tendrá el siguiente día y horario de atención: Martes y Jueves de 16.00 a 18.00 hs en la Sede Social, sito en Pje. Cayasta 4848 de la Ciudad de Santa Fe.

\$ 90 479125 Jun. 08 Jun. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DELEGACIÓN SUDOESTE  
DE SANTA FE****NOTIFICACIÓN**

Dentro del Expediente Administrativo N° 1140, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 2 de Abril y J. B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Oscar Adrián Cuello, titular de D.N.I. N° 26.124.675, progenitor de la joven Evelin Bianca Cuello, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Venado Tuerto, 18 de Mayo de 2022. Resolución N° 39/2022 Y vistos: ... Resulta:... Y considerando:... La Delegada de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Dispone: 1) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Evelin Bianca Cuello, titular de D.N.I. N° 47.764.308, ordenando la continuación de su permanencia en el Centro Residencial La Casa sito en calle Junín N° 1575 de esta ciudad, a fin de resguardar su protección integral. 2) La continuación del trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. 3) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber. ... Firmado: PS. Melina Lanza Dolgiotti - Delegada.

Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.

Venado Tuerto.  
S/C 478961 Jun. 07 Jun. 13

**NOTIFICACIÓN**

Por Disposición de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia de Venado Tuerto, a cargo de la Ps. Melina Lanza Dolgiotti, Delegada, se hace saber que dentro del expediente administrativo N° 1144; NATASHA FERRERO s/ Medida de protección excepcional - Ley 12967, se ha dispuesto notificar con beneficio de gratuidad al Sr. Juan Gustavo Tibaldi, con domicilio desconocido, la siguiente Resolución Administrativa N° 27 de fecha 19/4/2022 Vistos: ... Considerando: ...

La Delegada Sudoeste de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Dispone:

1.- Adoptar el Acto Administrativo de medida de protección de derechos de carácter excepcional, disponiendo el alojamiento de la niña Natasha Nicol Ferrero, DNI N° 55.215.572, FN 24/11/2015, en un ámbito de contención alternativo consistente en el Centro Residencial La Casa sito en calle Junín 1571 de esta ciudad de Venado Tuerto, por el plazo de 90 días.

2.- Disponer notificar al Centro Residencia La casa.

3.- Disponer notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado de Familia interviniente en el plazo de Ley;

4.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente archívese. Fdo.: Ps. Melina Lanza Dolgiotti - Delegada Dirección Provincial de los Derechos de la niñez, adolescencia y familia de Venado Tuerto. Venado Tuerto, Junio 2022.

S/C 478964 Jun. 07 Jun. 13

**NOTIFICACIÓN**

Dentro del Expediente Administrativo N° 779 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 2 de Abril y J. B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. Victoria Anahí Cabrera, titular de D.N.I. N° 35.031.903, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Disposición N° 25/2022. Venado Tuerto, 18 de Abril de 2022. Y Vistos: ... Resulta:... Y considerando:... Se resuelve: 1.- Adoptar la medida de protección integral de derechos de carácter excepcional en relación a los adolescentes Tatiana Aylén López, D.N.I. N° 46.577.472, nacida el 22/06/2005, y, Jonatan Roberto López, D.N.I. N° 47.587.336, nacido el 11/01/2007, consistente en la permanencia provisoria por 90 días de los mismos en la casa de su tía Pamela Cabrera, titular de D.N.I. N° 37.097.376, sito en calle Caparros N° 449 interno de esta ciudad. 2.- Ordenar el cumplimiento del plan de acción pensado en la situación de los jóvenes. 3.- Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber... Firmado: PS. Melina Lanza - Delegada de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de la Promoción de los der. De la Niñez, Adolescencia y familia del Interior.

Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.

Venado Tuerto.  
S/C 478963 Jun. 07 Jun. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DE ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO DE  
RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE  
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N.° 61/22 de fecha 20 de abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "SOSA ZAMIRA LORELEY S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. David Omar Maldonado, DNI: 28.645.424, con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de abril de 2022 DISPOSICIÓN N° 61/22 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... DISPONE: 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a los niños SOSA ZAMIRA LORELEY, DNI: 48.136.658, nacida en fecha 18/12/2007, SOSA SEBASTIÁN ANGEL, DNI: 49.817.316, nacido en fecha 10/08/2009 y ZANABRIA OSVALDO VENTURA, DNI: 56.295.571, nacido en fecha 18/12/2014; todos hijos de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI: 26.444.840, con último domicilio conocido en calle Paso Nivel/El Chaja. En tanto los niños Sebastián y Zamira son hijos además del Sr. Sebastián Ángel Sosa, DNI: 24.815.838, detenido actualmente en la Unidad Penitenciaria N° 6, con domicilio en calle Av. Francia 4951 de Rosario. Y en cuanto el adolescente Ángel es hijo además del Sr. David Omar Maldonado, DNI: 28.645.424, con domicilio desconocido; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que los niños Zamira Loreley Sosa, Sebastián Ángel Sosa y Osvaldo Ventura Zanabria accedan a una tutela en favor de su tía paterna, la Sra. Adriana Angela Sosa, DNI: 28.035.566, domiciliada en Berutti N° 754 de la localidad de Fray Luis Beltrán, conforme art. 104 y ss del CCYC.3) DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a ANGEL DAVID MALDONADO, DNI: 45.414.552, nacido en fecha 22/01/2004, hijo de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI: 26.444.840, con último domicilio conocido en calle Paso Nivel/El Chaja y del Sr. David Omar Maldonado, DNI: 28.645.424, con domicilio desconocido, dado que el adolescente de marras en fecha 22 de enero de 2022 ha alcanzado su mayoría de edad cesando la intervención de este Organismo Proteccional, ha cesado.3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Luciana Karina Zanabria, DNI: 26.444.840 y Sebastián Ángel Sosa, DNI: 24.815.838, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial.4) DISPONER notificar dicha Disposición a los progenitores de los niños.5) DISPONER notificar la adopción de la presente resolución definitiva y cese y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.° 3, una vez

agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE. -Prof. María Florencia Ghiselli - Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36518 Jun. 7 Jun. 9

**EDICTO NOTIFICATORIO DE  
RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE  
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N.º 76/22 de fecha 23 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "ESCALANTE NAIARA S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Analía Beatriz Escalante DNI 34.952.934, con último domicilio conocido en calle Pje. Virgilio N°4466 de Rosario de quien se desconoce actualmente su paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de mayo de 2022 DISPOSICIÓN N° 76/20 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional propuesta con relación a ESCALANTE NAIARA AILIN DNI 47.077.822, nacida en fecha 4/02/2006; hija de la Sra. Analía Beatriz Escalante DNI 34.952.934, con domicilio en calle Pje. Virgilio N°4466 de Rosario; sin filiación paterna conocida) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que NAIARA A. ESCALANTE acceda a

una TUTELA en favor de su abuela materna, Sra. Ramona Beatriz Aguirre DNI 23.895.753, con domicilio en calle Pasaje Swift 248 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Analía Beatriz Escalante DNI 34.952.934, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.f).-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.-Prof. María Florencia Ghiselli - Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36519 Jun. 7 Jun. 9

**EDICTO NOTIFICATORIO DE  
RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA  
DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N° 62/22 de fecha 21 de abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "AL-

PIRE MILAGROS AILEN DNI 48.065.777, ALPIRE ULISES DNI 46.651.173 y ALPIRE DYLAN ISMAEL DNI 50.171.248 S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr Gustavo Darío Alpire, DNI 29.960.670 con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje 1880 N.º 4480 de Rosario de quien hoy se desconoce su paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario 21 de abril de 2022..... DISPOSICIÓN N°62/22 y ..... Vistos.....y..... Considerandos.....DISPONE: 1) DICTAR: la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional propuesta con relación a los niños ALPIRE MILAGROS AILEN DNI 48.065.777, nacida en fecha 08/10/2007, ALPIRE ULISES DNI 46.651.173, nacido en fecha 06/07/2005 y ALPIRE DYLAN ISMAEL DNI 50.171.248, nacido en fecha 15/03/2010, hijos de Soledad Tamara Pérez DNI 38.598.501, fallecida, y de Gustavo Darío Alpire DNI 29.960.670 con domicilio en calle Pasaje 1880 N.º 4480 de Rosario. 2) SUGERIR: que la niña Milagros acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente, en favor de Paola Silvana Romeo, DNI 31.866.131, con domicilio en calle Pizzurno N.º 1916 de Rosario. 3) SUGERIR: que respecto de Ulises y Dylan los mismos accedan a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente, en favor de Carmen Etelvina Rojas, DNI 26.005.705 con domicilio en calle Pávlov N.º 1372 (entre Washington y Cabasa – Zona Norte) de Rosario. 4) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Gustavo Darío Alpire, DNI 29.960.670 de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. 5) DISPONER notificar la presente Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional al progenitor de los niños. 6) DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 7) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE- Fdo Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no

podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.  
S/C 36520 Jun. 7 Jun. 9

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 33/22 de fecha 31 de Mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "KXXX CXXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Ricardo Castillo, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 31 de Mayo de 2022.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 33/22.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven KXXX SXXXX CXXXXX, DNI 50.016.403, hija de la Sra. Cindy Cachay Cruzado, domiciliada en calle Jose Ingenieros 61 Bis de Villa Gobernador Gálvez y del Sr. Ricardo Castillo con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por efectores territoriales, la joven se encuentra expuesta a riesgos psicofísicos, no pudiendo la progenitora garantizar los cuidados necesarios, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Integral Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notifi-

cación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36530 Jun. 7 Jun. 9

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 78/22 de fecha 31 de Mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.800 referenciadas administrativamente como: "DE PAOLI, LEYLA- DNI 45.656.616- LEGAJO 13.800 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la joven LEYLA DE PAOLI DNI 45.656.616 con domicilio en calle Régimen 11 N.º 153 de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Mayo de 2022, DISPOSICIÓN N° 78/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: a) DICTAR el Cese de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional por mayoría de edad, propuesta con relación a la joven Leyla de Paoli, titular del DNI N° 45.656.616, f/n 19/12/2003; hija de la Sra. Romina Laura de Paoli, DNI 25.729.399 con domicilio en calle Cimarron 6100 Arbillá 1 de la localidad de Alvear y con filiación paterna no acreditada. b) DISPONGA notificar dicha medida a la progenitora; c) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. d.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-

des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36522 Jun. 7 Jun. 9

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 78/22 de fecha 31 de Mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.800 referenciadas administrativamente como: "DE PAOLI, LEYLA- DNI 45.656.616- LEGAJO 13.800 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA ROMINA DE PAOLI DNI 25.729.399 con domicilio en calle Cimarron 6100 Arbillá 1 de la localidad de Alvear- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Mayo de 2022, DISPOSICIÓN N° 78/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: a) DICTAR el Cese de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional por mayoría de edad, propuesta con relación a la joven Leyla de Paoli, titular del DNI N° 45.656.616, f/n 19/12/2003; hija de la Sra. Romina Laura de Paoli, DNI 25.729.399 con domicilio en calle Cimarron 6100 Arbillá 1 de la localidad de Alvear y con filiación paterna no acreditada. b) DISPONGA notificar dicha medida a la progenitora; c) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. d.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas

excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36523 Jun. 7 Jun. 9

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

### CONCURSO

La Universidad Nacional de Rosario llama a concurso abierto, de oposición y antecedentes (Res. 2632/2022) para cubrir dos (2) cargos para desempeñarse como personas Referentes o Responsables del Espacio de Atención de Situaciones de Violencia de Género en la Facultad de Ciencias Veterinarias. Dirección: Boulevard Ovidio Lagos y Ruta 33 - Casilda (Re s.1653/2022). Las personas aspirantes deberán acreditar:

- Título de grado expedido por UNR.
- Acreditar experiencia profesional y formación académica relativa a DDHH y perspectiva de género.

Las condiciones del llamado podrán consultarse a partir del día de la fecha en el sitio [www.unr.edu.ar](http://www.unr.edu.ar). Consultas: [area.ge.sex@gmail.com](mailto:area.ge.sex@gmail.com)

Las inscripciones de las personas aspirantes se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, desde el Lunes 4 de Julio al Viernes 8 de Julio, de 8:00 a 12:00 hs.

\$ 150 478954 Jun. 07 Jun. 09

## MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

### DECRETO N° 0091/2022

Por el presente la Municipalidad de Sauce Viejo hace saber que se ha dictado el Decreto N° 0091/2022 Reglamentario de la Ordenanza N° 0003/2021 Régimen de Consolidación de Deuda, cuyo texto completo y Formularios Anexos pueden consultarse en la página web del Municipio: [www.sauceviejo.gob.ar](http://www.sauceviejo.gob.ar).

Se hace saber a las personas físicas o jurídicas, que tuvieron créditos vencidos o de título anterior al 10 de Diciembre de 2021, que el decreto N° 0091/2022 establece un plazo hasta el 30 de Junio del 2022 para la recepción de solicitudes de reconocimiento y determinación de las obligaciones consolidadas por la Ordenanza N° 0003/2021. Sauce Viejo, 27 de Mayo de 2022.

\$ 135 478840 Jun. 07 Jun. 09

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

### RESOLUCION N° 175

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
02 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0026112-6 por el que se tramita la suscripción de los nuevos convenios con los Municipios y Comunas para entender en la Fiscalización de los Productos de la Pesca Comercial a través de los Puertos de Fiscalización, regulados por la Ley Provincial N° 11.314;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.212, su decreto Provincial reglamentario N° 2.410/2004 y el decreto Provincial N° 2.127/2021 designan a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático como Autoridad de Aplicación en el marco del ejercicio de la pesca;

Que la Ley N° 12.703, en su Artículo 3°, creó el Fondo de Reconvención Pesquera y Asistencia a Pescadores;

Que los Puertos de Fiscalización de los productos de la pesca comercial, regulados por la Ley N° 11.314, tienen a su cargo el otorgamiento y visado de las guías de transportes, el control de la tenencia de licencias de pesca comercial o acopio de pescado y el control de las piezas;

Que la reforma introducida por la Ley N° 13.777 modificó la distribución de las sumas generadas en concepto de Tasa de Fiscalización para los Productos de la Pesca Comercial, entre la autoridad Ministerial y las Comunas y Municipios, disponiendo que el fondo será utilizado en las actividades que demande la reconversión pesquera, y en la asistencia a pescadores durante los periodos de veda o en aquellos en los cuales por disposiciones de las autoridades competentes se encontrare suspendida, limitada o prohibida la actividad;

Que las sumas generadas en concepto de Tasa de Fiscalización para los Productos de la Pesca Comercial, a partir de la reforma dispuesta por la Ley N° 13.777 se distribuyen de la siguiente manera: el 70% para los Municipios y Comunas, y el 30% para el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, el cual debe aplicarse al Fondo de Reversión Pesquera y Asistencia a Pescadores y para Control y Fiscalización;

Que, para ello, los Municipios y las Comunas deberán suscribir un convenio con es Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, por ser la actual Autoridad de control y aplicación de la normativa vigente en la materia;

Que los convenios propuestos contienen los requisitos formales exigidos para su suscripción, las obligaciones que las partes deben asumir en el marco de las funciones otorgadas, como así también los porcentajes de distribución de los fondos recaudados;

Que dichos convenios fueron puestos a consideración y análisis de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, quien emitió el correspondiente Dictamen;

Que en virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático por las Leyes N° 11.314, N° 12.212, N° 12.703 y N° 13.920;

POR ELLO:

### LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Apruébanse los convenios que como Anexos I y II de la presente deberán suscribir los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe para implementar el otorgamiento y visado de las guías de transportes, cobro de tasas, control de la tenencia de licencias de pesca comercial o acopio de pescado y el control de las piezas y demás derivados de la pesca comercial, a través de los Puertos de Fiscalización regulados por la Ley N° 11.314.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese. CONVENIO Ley N° 11.314 - Decretos reglamentarios N° 0635/97 y 3164/19

Puertos de Fiscalización de Productos de la Pesca Comercial.

Entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe (en adelante, EL MINISTERIO) representado en este acto por su titular, Sra. ÉRIKA GONNET, D.N.I. N° ....., con domicilio legal en Patricia Cullen 6161 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2127/2021 en virtud del cual se dispuso transferir al precitado Ministerio las competencias establecidas en la Ley N° 13.920, Artículo 17° inciso 10) en lo concerniente a "Entender en el control de las actividades de caza, pesca y comercialización de sus productos", cesando de entender en ello el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología" y la Comuna/Municipalidad de..... (en adelante LA COMUNA/MUNICIPALIDAD) representada en este acto por su titular, señor/a ... D.N.I. N° ..., con domicilio en ....de la localidad ciudad de....., Provincia de Santa Fe, por la otra; conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 11.314 (Decretos reglamentarios N° 0635/97 y 3164/19) convienen en celebrar el presente convenio que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer un Puerto de Fiscalización de productos de la pesca comercial en el distrito de.....

SEGUNDA: El MINISTERIO, por intermedio de la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, promoverá el acceso y capacitación del operador designado al sistema informático de emisión de Guías de Transporte de Pescados, para ser utilizados por la Comuna Municipal.

TERCERA: Corresponderá a la Comuna/Municipio la percepción total de los recursos previstos en el artículo 7 de la Ley N° 11.314, entendiéndose la distribución porcentual de 70% para el Municipio/Comuna y el restante 30% para el MINISTERIO.

Mensualmente entre los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de producida la recaudación, el Comuna/Municipio presentará ante la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, sita en Aristóbulo del Valle N° 8700, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, una rendición de cuenta acompañando los duplicados de la planilla de rendición emitida por el sistema, con el correspondiente ticket de depó-

sito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 67787/02 de titularidad del MINISTERIO, o la que en el futuro se le notifique por un medio fehaciente, emitidas en dicho lapso. Dicha rendición será efectuada en la forma que EL MINISTERIO indique.

Para el caso de incumplimiento por la Comuna/Municipio en la presentación de la rendición de cuenta indicada, o falta de aprobación de la misma por EL MINISTERIO o falta de pago o acompañamiento de los comprobantes de pago o transferencia respectivos, transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento, EL MINISTERIO, sin necesidad de interpelación previa alguna, tendrá la facultad de suspender la emisión de guías de tránsito por parte de la Comuna/Municipio.

En el caso que los incumplimientos detallados up supra subsistan, sea en forma total o parcial, por un plazo mayor a los 180 (ciento ochenta) días, la autoridad Ministerial, previa interpelación al cumplimiento en un plazo no mayor a los 10 (diez) días, podrá rescindir el presente convenio, teniendo derecho a reclamar la totalidad de lo adeudado por las vías administrativas y judiciales que correspondan.

CUARTA: La Comuna/Municipio deberá cumplimentar lo establecido en el decreto reglamentario 3164/19 de la ley 13777. "Los Municipios y Comunas deberán enviar semestralmente a la Dirección de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, una rendición de cuentas detallando el destino asignado al 70% de los fondos recaudados, provenientes de la Tasa de Fiscalización para los Productos de Pesca Comercial".

QUINTA: La Comuna/Municipio tiene la obligación de designar el personal necesario que se requiera para cubrir la franja horaria que la actividad pesquera requiera. Dicho personal operador será responsable en forma solidaria junto al Municipio y/o Comuna por las irregularidades que EL MINISTERIO determinase.

SEXTA: El Municipio y/o Comuna labrará las actas de comprobación de infracción cuando verifique el incumplimiento a las Leyes N° 11314, 12212, 12722, 12703, 12482, 13119 13332 y sus normas reglamentarias y/o modificatorias en lo referente a pesca, transporte y comercialización de pescado, remitiéndolas a EL MINISTERIO en un plazo no mayor a los 30 (treinta días) para que aplique las sanciones que por derecho correspondan.

SEPTIMA: La Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, en base a las rendiciones presentadas por el Municipio/Comuna, procederá a informar las imputaciones correspondientes a la Dirección General de Administración de EL MINISTERIO.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los .. días del mes de..... de 2022.

CONVENIO Ley N° 11314 - Decretos reglamentarios N° 0635/97 y 3164/19

Puertos de Fiscalización de Productos de la Pesca Comercial.

Entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe (en adelante, EL MINISTERIO) representado en este acto por su titular, Sra. ÉRIKA GONNET, D.N.I. N°....., con domicilio legal en Patricio Cullen 6161 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2127/2021 en virtud del cual se dispuso transferir al precitado Ministerio las competencias establecidas en la Ley N° 13.920, Artículo 17° inciso 10) en lo concerniente a "Entender en el control de las actividades de caza, pesca y comercialización de sus productos", cesando de entender en ello el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología" y la Comuna/Municipalidad de..... (en adelante LA COMUNA/MUNICIPALIDAD) representada en este acto por su titular, señor/a ....., D.N.I. N° .....con domicilio en .....de la localidad ciudad de....., Provincia de Santa Fe, por la otra; conforme d las facultades conferidas por la Ley N° 11314 (Decretos reglamentarios N° 063397 y 3164/19) convienen en celebrar el presente convenio que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentra en funcionamiento un Puerto de Fiscalización de productos de la pesca comercial en el distrito de.....

SEGUNDA: El MINISTERIO, por intermedio de la Diseción General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, promoverá el acceso y capacitación del operador designado al sistema informático de emisión de Guías de Transporte de Pescados, para ser utilizados por la Comuna Municipio.

TERCERA: Corresponderá a la Comuna/Municipio la percepción total de los recursos previstos en el artículo 7 de la ley N° 11314, entendiéndose la distribución porcentual de 70% para el Municipio/Comuna y el restante 30% para el MINISTERIO.

Mensualmente entre los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de producida la recaudación, el Comuna/Municipio presentará ante la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, sita en Aristóbulo del Valle N° 8700, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, una rendición de cuenta acompañando los duplicados de la planilla de rendición emitida por el sistema, con el correspondiente ticket de depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 67787/02 de titularidad del MINISTERIO, o la que en el futuro se le notifique por un medio fehaciente, emitidas en dicho lapso. Dicha rendición será efectuada en la forma que EL MINISTERIO indique.

Para el caso de incumplimiento por la Comuna/Municipio en la presen-

tación de la rendición de cuenta indicada, o falta de aprobación de la misma por EL MINISTERIO o falta de pago o acompañamiento de los comprobantes de pago o transferencia respectivos, transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento, EL MINISTERIO, sin necesidad de interpelación previa alguna, tendrá la facultad de suspender la emisión de guías de tránsito por parte de la Comuna/Municipio.

En el caso que los incumplimientos detallados up supra subsistan, sea en forma total o parcial, por un plazo mayor a los 180 (ciento ochenta) días, la autoridad Ministerial, previa interpelación al cumplimiento en un plazo no mayor a los 10 (diez) días, podrá rescindir el presente convenio, teniendo derecho a reclamar la totalidad de lo adeudado por las vías administrativas y judiciales que correspondan.

CUARTA: La Comuna/Municipio deberá cumplimentar lo establecido en el decreto reglamentario 3164/19 de la ley 13777. "Los Municipios y Comunas deberán enviar semestralmente a la Dirección de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, una rendición de cuentas detallando el destino asignado al 70% de los fondos recaudados, provenientes de la Tasa de Fiscalización para los Productos de la Pesca Comercial."

QUINTA: La Comuna/Municipio tiene la obligación de designar el personal necesario que se requiera para cubrir la franja horaria que la actividad pesquera requiera. Dicho personal operador será responsable en forma solidaria junto al Municipio y/o Comuna por las irregularidades que EL MINISTERIO determinase.

SEXTA: El Municipio y/o Comuna labrará las actas de comprobación de infracción cuando verifique el incumplimiento a las Leyes N° 11314, 12212, 12722, 12703, 12482, 13119, 13332 y sus normas reglamentarias y/o modificatorias en lo referente a pesca, transporte y comercialización de pescado, remitiéndolas a EL MINISTERIO en un plazo no mayor a los 30 (treinta días) para que aplique las sanciones que por derecho correspondan.

SEPTIMA: La Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, en base a las rendiciones presentadas por el Municipio/Comuna, procederá a informar las imputaciones correspondientes a la Dirección General de Administración de EL MINISTERIO.

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha, rigiéndose los derechos y obligaciones anteriores de las partes por los convenios que oportunamente hubieran suscripto.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los ....días del mes de ... de 2022.

S/C 36504 Jun. 06 Jun. 08

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

### NOTIFICACIÓN

Por estar así dispuesto en el Expediente N° 01901-0006320-8 relacionado con la notificación de la Resolución N° 360 de fecha 22 de abril de 2022, a la firma SALHER S.R.L., con último domicilio conocido en Calle Ovidio Lagos N° 5020 B – Rosario (CP 2000), se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial a fin de proceder a su notificación, la que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública convocada por Resolución N° 164/19 del ex Ministerio de Obras Públicas (actual MISPyH) por intermedio de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, en fecha 19 de junio de 2019 (Acta de fojas 04/05), para la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN COMISARÍA 7ma. Y COMANDO RADIOELÉCTRICO - LOCALIDAD DE SAN GENARO – DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO" y recházanse las propuestas presentadas en la misma, según lo establecido en el Artículo N° 30 de la Ley de Obras Públicas N°5188, atento a lo expresado en los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2°: Por la Dirección General de Administración dependiente del MISPyH procedase a la devolución de las garantías obtenidas en dicho acto licitatorio. ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-"

S/C 36506 Jun. 6 Jun. 8

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciu-

dad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha martes 7 de Junio de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: FUNES

1.-LUIS WENCESLAO TREJO, Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRAY MAMERTO ESQUIU 1970 de la localidad de: FUNES, identificado como lote 2 manzana plano N°047803/1966, Partida inmobiliaria N° 16-04-00 336625/0080, inscripto el dominio al T°377C F° 38 N°177470, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0004122-3, iniciador:SANTILLAN LUCAS HERMENEGILDO.

.DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:PEREZ

2.-CIDELO S.R.L, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LOS AROMOS 253 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 30 manzana 9 plano N.º57480/1969, Partida inmobiliaria N° 16-06-00 339560/0596, inscripto el dominio al T°319A F°715 N°102363, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005030-2, iniciador: OCAMPO EMILIO ALBERTO.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

3.LUCILA NUÑEZ DE LOPEZ Matrícula individual,Ci 543142 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MENDOZA 889 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 22 manzana 12 plano DUPL 5189/2015, Partida inmobiliaria N.º16-08-00 344077/0298, inscripto el dominio al T°368 F°200 N°181560,Departamento Rosario, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007763-1, iniciador: FUNES EVELIA ISIDORA.

4.-JOSEFA BARO DE SEGOVIA, Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:INT. ANDREW 1445 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 1 manzana plano N.º139519/1997,Partida inmobiliaria N° 16-08-00 341651/0001, inscripto el dominio al T°249B F°1054 N.º 60637, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007098-2, iniciador:AYARZA ORLANDO JUAN.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

5.-CARLOS PEDRO LOUGHLIN/LORENZO AGUSTIN LOUGHLIN/CARLOS RODOLFO MARCIAL GHIRLANDA/MARCELO AGUSTIN GHIRLANDA/NILDA MARIA GEMMA NETRI DE GHIRLANDA/VIVIANA MARIA GHIRLANDA/MONICA SILVIA AGUEDA GHIRLANDA , Matrículas individuales,DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCO 7039 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 8 manzana 80 plano N.º 111900/1983 Partida inmobiliaria N° 16-03-17 316762/0114, inscripto el dominio al T°428B F° 230 N.º 187064, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008349-2, iniciador: LUNA VICTOR DANIEL.

6.-GERARDO ANTONIO RUBIO/ESILDA GRACIELA RUBIO DE PEÑA/JOSE MARIA RUBIO/ALBERTO MARIO RUBIO Matrículas individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE 1112 N°3322 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 8 manzana 169 plano N.º 11586/1985, Partida inmobiliaria N° 16-03-11 309608/0077, inscripto el dominio al T°354A F° 781 N.º 102987, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008387-2, iniciador: GIOZUE MIRTA NOEMI.

7.-CAMILO LOMBARDI, Matrícula individual,LE 2.196.890, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE ARRIETA 1537 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana 607 plano N.º 115603/1984, Partida inmobiliaria N° 16-03-05 756067/0045, inscripto el dominio al T°322B F°1426 N.º 141970, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008408-8, iniciador:GALLARDO ELVIRA DEL CARMEN.

DEPARTAMENTO: VILLA CONSTITUCION – LOCALIDAD:EMPALME VILLA CONSTITUCION

8.-CONSTANTINO LENZI , Matrícula individual, DECONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAVEDRA 790 de la localidad de:EMPALME VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 12 manzana 63 plano 14036/1956, Partida inmobiliaria N° 19-16-00

415109/0052 inscripto el dominio al T° 37 F° 209V N.º 26487, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006115-7, iniciador:INSUNZA ELDA ERODID.

9.- MANUEL ARCANGEL LEIVA Matrícula individual DNI 13.037.095 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUAN JOSE PASO 691 de la localidad de:EMPALME VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 13 manzana 116 plano N.º97348/1978 , Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415111/0260, inscripto el dominio al T° 211 F°458 N.º137380, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008459-4, iniciador:BALBI ALBA DORA.

10.- MIGUEL PAULINO VILLAGRA, Matrículas individuales 1.973.671 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE FRENCH 255 de la localidad de:EMPALME VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 4 manzana 140 plano N.º96776/1978, Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415111/0197, inscripto el dominio al T°206 F° 424 N.º322075, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006207-5, iniciador: MARQUEZ CARLOS FABIAN.

S/C 36477 Jun. 6 Jun. 8

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA PENTECOSTAL UNIDOS VENCEREMOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Pentecostal Unidos Venceremos, con domicilio en la calle Temporelli 2414 de Villa. Gdor. Gálvez, convoca a Asamblea Ordinaria Anual para el día 19 de Junio a las 19:30 hs. Donde se tratará el siguiente tema:

ORDEN DEL DIA

Renovación de autoridades.

MARIA CRISTINA DELGADO  
Presidente

\$ 50 479033 Jun. 08

### ROSARIO BIO ENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1° y 2° CONVOCATORIA)

Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIO ENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 2022, siendo la primera a las 11hs. y la segunda convocatoria a las 12hs, en la Sede de la Sociedad, Ruta A012, Km 47,5 de la Ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea. 2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2021. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 y determinación de su destino. 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración. 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración. 6) Designación y remuneración del Síndico titular y un Síndico suplente. 7) Designación del número de directores y elección. 8) Ratificación de la Asamblea de fecha 14 de Septiembre de 2020. 9) Ratificación de la Asamblea de fecha 02 de Febrero de 2022.

SEBASTIAN PUCCIARIELLO  
Presidente

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Ruta A012, km 47,5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

Nota II: La documentación mencionada en el punto 2° del Orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

\$ 325 479198 Jun. 08 Jun. 14

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****LOS RAIGALES  
SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Los Raigales S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 25 de Junio de 2022, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su local de Chacra Los Raigales de la ciudad de Roldan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA Asamblea Ordinaria.

1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, cuadros, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2021.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Elección de los miembros del directorio por vencimiento de su mandato.

ORDEN DEL DÍA Asamblea Extraordinaria

1) Rendición de cuentas por parte del administrador.

2) Elección de una comisión de arquitectura.

3) Elección de la administración.

4) Tratamiento de la adecuación de la Sociedad Anónima al régimen de Conjunto Inmobiliario.

5) Informe sobre las medidas de seguridad del predio.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550. Rosario, 02 de Mayo de 2022.

JUAN CARLOS VENESIA  
Presidente

\$ 325 478919 Jun. 07 Jun. 13

**BUENA VISTA BENZADON S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio de Buena Vista Benzadon S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 21 de Junio de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y si no hubiere quórum suficiente a las 19:00 en segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Rijo 519 PB de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aumento de Capital por encima del quíntuplo.

2.- Modificación del estatuto, adecuación del mismo y redacción de un nuevo texto ordenado).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de presentar, sus acciones con no menos de tres días de anticipación al día de la Asamblea en la sede social de calle Rioja 519 PB de Rosario, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

\$ 250 478749 Jun. 03 Jun. 09

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio de Buena Vista Benzadon S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 21 de Junio de 2022, a las 16:00 horas en primera convocatoria y si no hubiere quórum suficiente a las 17:00 en segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Rijo 519 PB de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

2.- Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Balance cerrado el 30 de Noviembre de 2019, 2020 y 2021.

3.- Consideración de la gestión de los Directores, aprobación de las remuneraciones por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2019, 2020 y 2021.

4.- Consideración de honorarios al Directorio por encima del límite legal establecido por el Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales N°

19.550.

5.- Determinación del número de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. Elección de los mismos.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de presentar sus acciones con no menos de tres días de anticipación al día de la Asamblea en la sede social de calle Rioja 519 PB de Rosario, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

\$ 250 478750 Jun. 03 Jun. 09

**METALURGICA  
DEL PUERTO S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 21 de junio de 2022 a las 13:00 horas, a realizarse en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Ratificación de la decisión tomada en Asamblea de fecha 11 de Junio de 2021 respecto a la modificación del Estatuto Social.

2) Consideración de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio 2021.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Elección de nuevas autoridades.

5) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

Se hace saber a todos los accionistas que la documentación se encuentra a su disposición en la sede social y que la Asamblea. Con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico metalurgicadelDuertogmail.com a fin de permitir la registración a la Asamblea en forma electrónica. La Institución remitirá en forma electrónica a los asociados que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a Zoom para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 225 478705 Jun. 03 Jun. 09

**ASOCIACIÓN TRANSPORTE  
AUTOMOTOR DE PASAJEROS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a las empresas asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de la entidad, sita en calle Junín 2123 de la ciudad de Santa Fe, el día 20 de Julio de 2022, a las 19:00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) socios, para que en forma conjunta con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de Memoria, Balance e Inventario General preparado por el Consejo Directivo.

3º) Elección y proclamación de los siguientes miembros, cuyos mandatos se extenderán por dos (2) años a partir del 21 de Julio de 2022, a saber: Vicepresidente; Prosecretario; Protesorero; Vocal Titular 1; Vocal Suplente 2.- Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un (1) año.

Art. 46 del Estatuto Social: Las Asambleas Generales se constituirán con un número de delegados que representen la mitad más uno de las unidades inscriptas en el registro de socios, en condiciones de votar. Si no se consiguieren número luego de una hora de tolerancia, la Asamblea se constituirá con los delegados presentes y sus resoluciones tendrán todo el valor que le acuerde el estatuto. Para formar parte de las Asambleas es menester estar al día con las cuotas sociales.

Santa Fe, 27 de Mayo de 2022.

RODOLFO F. WAGNER  
Presidente

\$ 300 478785 Jun. 03 Jun. 09

**LA ARBOLEDA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de La Arboleda S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Junio de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Santa Fe 837, Entrepiso Oficina 41, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas) e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

3) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico, y eventual autorización exigida por el art. 261 inc. 4) LGS.

4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

5) Consideración de la gestión de los directores y síndico.

6) Designación de síndico titular y síndico suplente por el término estatutariamente previsto.

Rosario, Mayo de 2022.

\$ 300 478679 Jun. 03 Jun. 09

### TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.

#### ASAMBLEA ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En Rosario a los 26 días del mes de Mayo de 2022, el Directorio de Televisora Color Capitán Bermúdez S.A., en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m. en primera convocatoria y 9:00 a.m. en segunda convocatoria, a realizarse en el local social (Avda. San Lorenzo 267 Capitán Bermúdez), con el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 2) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes por el periodo de tres ejercicios. 3) Designación de autorizados para proceder con la inscripción registral de lo resuelto en los puntos anteriores.

Rosario, Mayo de 2022.

\$ 250 478682 Jun. 03 Jun. 09

### ASOCIACIÓN CIVIL ROSARINA DE ONCOLOGÍA Y MEDICINA PALIATIVA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Rosarina de Oncología y Medicina Paliativa con domicilio en Rosario, CUIT N° 30-71665849-6, que obtuvo personería jurídica mediante Resolución N° 1118 el 21/08/2019, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 04 de Julio de 2022 a las 19:00hs., en primera convocatoria y una hora más tarde (art. 28 del Estatuto Social) en segunda convocatoria, en calle Córdoba N° 2035 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente y secretario;

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Considerar y aprobar, con o sin modificación balance general y cuentas de gastos y recursos e inventario de los ejercicios de los años 2019, 2020 y 2021;

4) Considerar y aprobar, con o sin modificación, la memoria anual de los ejercicios de los años 2019, 2020 y 2021;

5) Consideración de la gestión de la Comisión directiva de los ejercicios de los años 2019, 2020 y 2021;

6) Elección y designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente;

7) Considerar la cuota fijada por la Comisión Directiva.

8) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

NOTA: Se recuerda a los Señores Asociados que, alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los Asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.

Asimismo, se informa a los asociados que la asamblea se realizará en el domicilio antes aludido y no en la sede de la asociación, por razones de espacio, ya que en la misma no entran todos los asociados y con el objetivo de mantener distanciamiento entre los asistentes y evitar contagios de COVID.

\$ 350 478689 Jun. 03 Jun. 09

### FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA

#### RECONQUISTA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de junio de 2022, a las 15 hs. En nuestro local social, sito en Boulevard Hipólito Irigoyen N° 298, de Reconquista, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente. 2) Consideración de las razones que motivaron la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2021 fuera de término. 3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1º, Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio N° 66, cerrado el 31 de octubre de 2021. 4) Consideración de la gestión realizada por los miembros del Directorio y de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2021. 5) Consideración de la retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio económico anual N° 66 indicado. 6) Consideración y destino a dar a los Resultados del Ejercicio. Tratamiento de los Resultados Acumulados al 31 de octubre de 2021. 7) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA: declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. 2) de la Ley 19.550. De acuerdo con el artículo 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. Jun.

\$ 450 478874 Jun. 02 Jun. 08

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

#### AGROALGO S.A.U.

#### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 4 de Abril del año 2022, La Sra. Clarisa Laterza, argentina, DNI 30.155.356, CUIT 27-30155356-6, nacida en fecha 06/07/1983, casada, Técnica en Periodismo, con domicilio en calle Alba 1678, de la localidad de Roldán; ha resuelto constituir una Sociedad Anónima Unipersonal, cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "AGROALGO S.A.U."

DOMICILIO: su domicilio legal está en la ciudad de Rosario. La sede social está ubicada en calle Brown 1649, PB, de la ciudad de Rosario, Prov. De Santa Fe. PLAZO: Su duración es de cincuenta (50) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a brindar estadísticas o información de precios relativos a productos agrícolas, a través de aplicaciones digitales.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000) representado por acciones de un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. El capital se suscribe e integra por Clarisa Laterza, quien suscribe la cantidad de Trescientos Mil (300.000) acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y de un peso (\$ 1.) valor nominal cada una, por un total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000). El capital suscripto se integra en su totalidad en dinero en efectivo.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El presidente tiene voto de desempate en caso de empate. El directorio en caso que sea plural, funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Se designó Directora titular y presidenta del directorio a: Clarisa Laterza, argentina, DNI 30.155.356, CUIT 27-30155356-6, nacida en fecha 06/07/1983, ca-

sada, de profesión Técnica en Periodismo, con domicilio en calle Alba 1678, de la localidad de Roldán. Se designó Director suplente a: Marcelo Artal, argentino, DNI 27.055.629, CUIT 23-27055629-7, nacido en fecha 07/01/1979, casado, de profesión Trader de derivados financieros, con domicilio en calle Brown 1649, PB, Rosario. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que durará en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe elegir un suplente y por el mismo término. Se designó Síndico Titular a: Federico Guillermo Netri, argentino, nacido el 21/09/1990, DNI 35.221.822, CUIT 20-35221822-8, abogado, soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 840 de Rosario, prov. de Santa Fe. Se designó Síndico Suplente a: Alberto Antonio Romano, nacido el 21/02/1959, DNI 12.804.542, CUIT 20-12804542-3, abogado, casado, con domicilio en calle San Lorenzo 840 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 160                      478859                      Jun.8

## ARCACE EMPRESARIOS S.A.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 12 de abril de 2022, y Acta Adicional de fecha 13 de mayo de 2022, se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "ARCACE EMPRESARIOS" S.A., cuyos socios son: Carlos Federico Araujo, argentino, nacido el 6/04/1990, con D.N.I. N° 34.934.483, C.U.I.T. N° 20-34934483-2, soltero, de profesión Licenciado en Agronegocios, con domicilio en calle Av. Belgrano 998 piso 15-01, de la ciudad de Rosario, Bruno Cerói, argentino, nacido el 23/08/1988, D.N.I. N° 34.015.761, CUIT 20-34015761-4, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avenida Madres de Plaza de Mayo 2820, piso 8, depto. 1, de la ciudad de Rosario, y Sergio Francisco Cancellieri, argentino, nacido el 04/04/1962, D.N.I. N° 14.729.043, CUIT 2014729043-9, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2093, de la ciudad de Rosario. Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a la siguiente actividad: I. El diseño, proyección, y realización de todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, construcciones y obras civiles de carácter público o privado, obras viales de apertura, mejorado y pavimentación de calles, rutas y autopistas. II. Construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional. III. Administración de emprendimientos y/o desarrollos inmobiliarios; administración de consorcios; constitución y administración de fideicomisos no financieros, desempeñar las funciones de órgano fiduciario en fideicomisos, inmobiliarios, o de construcción, sin intervenir en fideicomisos financieros. IV. Compraventa, permuta, locación, arrendamiento y explotación en todas sus partes de inmuebles propios urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos. V. Toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, con bienes propios. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la ley provincial 13.154. Al efecto de realizar de las actividades comprendidas en el objeto social, se contratará a los profesionales de la matrícula que incumba. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley 19.550. El capital social es de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$ 100.) de valor nominal cada una y que confieren el derecho de un voto por acción. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 9 (nueve), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado a Carlos Federico Araujo y Bruno Cerói como directores titulares y a Lisandro Arturo Araujo, argentino, nacido el 07/04/1983, con D.N.I. N° 30.103.367, C.U.I.T. N° 20-30103367-3, casado, con domicilio en calle Salta 2401 de la ciudad de Rosario, como director suplente, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueron designados y fijaron domicilio especial en calle Rioja 1474 piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Rioja 1474 piso 7 de la ciudad de Rosario.

\$ 90                      478804                      Jun. 8

## AGROPECUARIA SAUCE DE LUNA S.A.

### SUBSANACIÓN

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela en expte.732/2021-AGROPECUARIA SAUCE DE LUNA. s/Subsanación- se hace saber lo siguiente: Mediante Acta Constitutiva de fecha 28 de abril de 2021 y acta rectificatoria de fecha 11 de junio de 2021 los señores , Norberto Mario Kuriger, apellido materno Castoldi, argentino, nacido el 28/08/1952, de estado civil casado, de profesión Productor Agropecuario, D.N.I. N° 10.310.015, CUIT N° 20-10310015-2, domiciliado en calle Rivadavia N° 119 de la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, el señor Carlos Fernando KURIGER, apellido materno Bertolotti, argentino, nacido el 17/03/1976, de estado civil casado, de profesión Veterinario y Productor Agropecuario, D.N.I. N° 25.074.965, CUIT N° 20-25074965-2, domiciliado en calle Simón de Iriondo N° 655 de la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe y el Señor Jorge Rafael Kuriger, apellido materno Bertolotti, argentino, nacido el 04/08/1977, de estado civil casado, de profesión Productor Agropecuario, D.N.I. N° 26.271.079, CUIT N° 20-26271079-4, domiciliado en calle Rivadavia N° 208 de la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; únicos integrantes de la Sociedad no constituida con sujeción a los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, encuadrada por lo tanto en la sección IV) del capítulo 1) de dicha Ley, denominada: "Kuriger Norberto Kuriger Carlos Y Kuriger Jorge", CUIT N° 30-70862118-4, con domicilio legal en Rivadavia N° 208 de la Localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe se reúnen a los fines de tratar lo concerniente a la Subsanación de dicha sociedad, en función de lo cual, siendo los comparecientes la totalidad de los socios de la sociedad antes referida y estando en total y absoluto acuerdo, por unanimidad resuelven proceder a su SUBSANACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, adoptando el tipo social Sociedad Anónima (Capítulo II. Sección V), con sujeción al siguiente estatuto:

Fecha del Acta Constitutiva: 28 de abril de 2021 y acta rectificatoria de fecha 11 de junio de 2021

Denominación: La Sociedad Anónima se denomina "AGROPECUARIA SAUCE DE LUNA S.A." y en virtud de su subsanación, resulta continuadora de la sociedad encuadrada en la sección IV) del capítulo 1) de la Ley General de Sociedades 19.550, denominada "Kuriger Norberto Kuriger Carlos Y Kuriger Jorge", CUIT N° 30-70862118-4.

Domicilio Legal: Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Duración: 99 años

Capital: El capital social es de Pesos Ocho millones setecientos noventa mil (\$ 8.790.000,00) representado por Ocho mil setecientos noventa (8.790) acciones de Pesos Un mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una.

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales destinados a la producción primaria de leche fluida (tambos), a la producción agrícola en todas sus especies y sub-especies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes y a la producción ganadera mediante las actividades de cría, recría e internada de ganado mayor, en establecimientos independientes o mixtos. A fin de poder cumplir su objeto, la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido y que no estén prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.-

Administración y Representación: Director Titular: a Carlos Fernando Kuriger, D.N.I. N° 25.074.965 Director Suplente: a Jorge Rafael KURIGER D.N.I. N° 26.271.079

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año

Domicilio Social: calle Simón de Iriondo N° 655 de la localidad de Villa Trinidad, departamento Cristóbal, provincia de Santa Fe.Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela 31 de mayo de 2022.

\$ 120                      478875                      Jun. 8

## AIZENBUD y EPSTEIN S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

El Sr. Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio hace saber: Que en los autos: SESE-LOVSKY ANA MARIA s/ Sucesión" CUIJ 21-001117630-2, por oficio N° 592 de fecha 30/05/22 se ha dispuesto inscribir a nombre de JOSE LUIS AIZENBUD, argentino, casado, DNI 21.885.286, domiciliado en calle 9 de Julio 219, 5to piso, dpto. 2 de Rosario; Daniel Fernando Aizenbud, argentino, casado, DNI 22.777.521, domiciliado en calle Rivadavia 2129, 4to. Piso de Rosario y Ariel Hernán Aizenbud, argentino, soltero, DNI

26.986.309, domiciliado en calle 10 de Mayo 951, Torre C, 5to. Piso de Rosario; la totalidad de las acciones que le correspondían a Ana María Seselovsky, en su calidad de cónyuge de Alejandro Aizenbud, Socio de la Sociedad "Aizenbud y Epstein" S.R.L. y que consisten en 5.000 (CINCO MIL) cuotas de capital social, de valor nominal \$ 10,00 (PESOS DIEZ) cada una, es decir que participa en el capital social con la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL). Que el total del capital social con la última modificación es de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL). Rosario, 10 de junio de 2022. Publicar por 1 día.

\$ 50 478841 Jun. 8

### AGROTORRESI S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de AGROTORRESI S.A., según Acta de Asamblea del 30/04/2022 y Acta de Directorio del 30/04/2022: PRESIDENTE Y ÚNICO DIRECTOR: Gustavo José Torresi, nacido el 02 de Enero de 1971, Argentino, Soltero, de profesión Lic. en Administración Agropecuaria y Agro-Negocios, DNI 22.038.609 CUIT 20-22038609-1 con domicilio en 1° de Mayo nro. 2454 de la ciudad de Casilda. DIRECTOR SUPLENTE: Damián Luis Torresi, nacido el 01 de Enero de 1975, Argentino, Casado, de profesión Comerciante, DNI 23.993.677, CUIT 20-23993677-7 con domicilio en Las Heras 2187 de la Ciudad de Casilda. Los miembros del directorio fueron designados por el periodo estatutario de dos ejercicios y constituyen domicilio especial art. 256 ley 19550 en sus domicilios particulares antes señalados por cada uno de ellos.

\$ 22,65 478890 Jun. 8

### BUONANOTTE S.A.S.

#### ESTATUTO

DENOMINACIÓN SOCIAL: "BUONANOTTE S.A.S." SEDE SOCIAL: Calle Eva Perón N° 4129 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe. SOCIOS: Armando Alfredo Bandoni, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1966, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en calle H. Yrigoyen N° 2518 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 18.032.005, CUIT N° 23-18032005-9, Giulia Bandoni, argentina, nacida el 10 de abril de 1992, de profesión abogada, de estado civil soltera, domiciliada en calle Callao N° 1156 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 19.066.122, CUIT N° 27-19066122-4 y Andrés Jesús Barattucci, argentino, nacido el 5 de enero de 1990, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Callao N° 1156 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 34.934.033, CUIT N° 20-34934033-0. DURACIÓN DEL CONTRATO: Cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Explotación comercial de venta de colchones y somniers; B) Venta de sábanas y cubrecamas, Almohadas, Respaldos; C) Venta de artículos para el hogar: Sillones de todo tipo, amoblamiento de cocina-comedor, dormitorio. Muebles en general y placares; D) Venta de artículos línea camping (piletas de lona, reposeras, sombrillas). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que consideren y que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil (\$ 100.000.-), representados por mil (1.000) acciones de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una Armando Alfredo Bandoni, suscribe 400 acciones por valor de cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-), Giulia Bandoni, suscribe 300 acciones por valor de treinta mil pesos (\$ 30.000.-) y Andrés Jesús Barattucci, suscribe 300 acciones por valor de treinta mil pesos (\$ 30.000.-). La integración se hace en dinero en efectivo en un 25,00 % y el resto en efectivo en un plazo no mayor de dos años. ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de los miembros titulares que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) cinco. Primer Directorio: Directora Titular: Giulia Bandoni; Director Titular: Jesús Andrés Barattucci. Director Suplente: Armando Alfredo Bandoni. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en forma conjunta, al Vicepresidente y a Un Director o dos Directores. FISCALIZACIÓN: Se adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura y, en consecuencia, los socios poseen el derecho de ejercer el contralor. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: Será practicada por el Directorio o por los liquidadores designados por Asamblea. FECHA DE CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO: 31 de Diciembre. FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 11 de mayo de 2022.

\$ 71,55 478889 Jun. 8

### AGROALIMENTOS E INSUMOS DEL MERCOSUR S.A.S.

#### ESTATUTO

Socios: Néstor Luis Carreras, argentino, nacido el 16/07/1962, de 59 años de edad, D.N.I. N° 14.803.669, casado en primeras nupcias con Fabrina Soledad Schmidt, DNI 26.320.521, con domicilio en Brigadier E. López 527 de la localidad de Santo Domingo, Departamento Las Colonias, de la provincia de Santa Fe; constituyendo domicilio especial electrónico en nestorluiscarreras@gmail.com; Fecha del Instrumento Constitutivo: 03 de Enero de 2022. Denominación: AGROALIMENTOS E INSUMOS DEL MERCOSUR S.A.S.- Domicilio legal: En la ciudad de Rosario. Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Pasaje Leonardo Fabio N° 2115 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o de forma asociada a terceros, mediante el ejercicio de representaciones, mandatos en comisión o consignación o mediante la modalidad de planes de canje, las siguientes actividades: A) Actividades agropecuarias mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales y/o forestales, propios o de terceros. B) Compraventa de semillas, cereales, legumbres, oleaginosas, aceites y grasas, harinas, expeller y otros subproductos e insumos derivados. C) Acopio, acondicionamiento y transporte de cereales, oleaginosas, aceites y subproductos. D) Arrendamiento de campo para su explotación agrícola. F) Fabricación de alimentos balanceados, forrajes y otros productos a partir de desechos, selección y descarte de subproductos derivados de molienda y desactivado de granos; pudiendo elaborar todo tipo de alimentos ganaderos a partir de granos producidos, comprados, consignados o adquiridos a partir de cualquier vínculo asociativo, con los procesos químicos y técnicos que corresponden de conformidad a la normativa vigente. G) Compraventa al por mayor y menor de agroquímicos, insumos químicos y orgánicos, fertilizantes, coadyuvantes, pesticidas, y productos farmacéuticos y/o veterinarios. H) Compraventa de ganado y hacienda. 1) Realizar cualquier negocio de importación y exportación; pudiendo comprar, vender, depositar, consignar, dar en pago y negociar toda clase de bienes nacionales o extranjeros, incluyendo comodidades, contratos de futuros, o cualquier tipo de inversión o documentos relacionados con el objeto de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-) representado por mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, con derecho a un voto por acción, de Pesos Cien (\$ 100,00.-) valor nominal cada una de ellas. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura y todos los accionistas tendrán el contralor individual preceptuado por el art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Administradores: ADMINISTRADOR TITULAR: Néstor Luis Carreras, argentino, nacido el 16/07/1962, de 59 años de edad, D.N.I. N° 14.803.669, casado en primeras nupcias con Fabrina Soledad Schmidt, DNI 26.320.521, con domicilio en Brigadier E. López 527 de la localidad de Santo Domingo, Departamento Las Colonias, de la provincia de Santa Fe; constituyendo domicilio especial electrónico en nestorluiscarreras@gmail.com; y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Fabrina Soledad Schmidt, argentina, nacida el 20/7/1978, de 43 años de edad, D.N.I. N° 26.320.521, CUIT 27-26320521-4, casada en primeras nupcias con Néstor Luis Carreras, comerciante, con domicilio en Brigadier E. López 527 de la localidad de Santo Domingo, Departamento Las Colonias, de la provincia de Santa Fe; constituyendo domicilio especial electrónico en fa-

brina78@hotmail.com, quienes aceptaron sus designaciones en la asamblea constitutiva de Agroalimentos e Insumos del Mercosur S.A.S en fecha 03/01/2022, hasta que se designen sus reemplazantes. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Fecha de cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año; cerrando el primer ejercicio social el 31 de Diciembre de 2022, como ejercicio irregular.

\$ 135 478960 Jun. 8

### ANTONIAZZI HNOS. S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ANTONIAZZI HNOS. S.A. s/Designación de Autoridades", Expte. N° 315 Año 2022, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber a los fines de su inscripción en el mismo, que la firma designó un nuevo directorio, según acta de Asamblea del 28 de Julio de 2021, quedando el mismo como sigue:

\* Presidente: RICARDO LUIS ANTONIAZZI, CUIT N° 20-06613246-4, domiciliado en Francia 3175 - Santa Fe;

\* Vicepresidente: RUBEN ALBERTO ANTONIAZZI, CUIT: 23-06308051-9, con domicilio en Domingo Silva 2341- Santa Fe;

\* Vocal: CARLOS RAFAEL ANTONIAZZI, CUIT: 20-13568051-7, con domicilio en Espora 870 - Santa Fe;

\* Vocal: MAGALI MARIBE ANTONIAZZI, CUIT: 27-36001216—1, con domicilio en calle De la Sombra 2211, Villa California - Santa Fe;

\* Director Suplente: AGUSTINA PAULA ANTONIAZZI, CUIT: 27-36001919-0, con domicilio en calle Francia 3175- Santa Fe;

\* Director Suplente EDUARDO CELESTINO ANTONIAZZI, CUIT: 20-28419923-6, con domicilio en Domingo Silva 2341 - Santa Fe;

\* Director Suplente MARTIN FRANCISCO ANTONIAZZI, CUIT: 20-36265369-0, con domicilio en calle Paraguay 2754- Santa Fe,

\* Director Suplente: GASTON LEONELA ANTONIAZZI, CUIT: 20-34714040-7, con domicilio en calle De la Sombra 2211 Villa California - Santa Fe.

Quienes cumplirán con el mandato vigente es decir hasta el cierre del 30/04/2023. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

Santa fe, 16 de Mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario  
\$ 50 478803 Jun. 8

### BASCULAS CASILDA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de BASCULAS CASILDA S.A., según Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 20 de febrero de 2022: Presidente: Bozzo, Claudio Ángel, DNI 8.375.266, CUIT 20-08375266-2, argentino, nacido el 16 de mayo de 1951, de profesión comerciante, domiciliado en calle Zeballos N° 1555 de la ciudad de Casilda, estado civil casado. Vicepresidente: Bozzo, José Alberto, DNI 14.900.282, CUIT 20-14900282-1 argentino, nacido el 2 de noviembre de 1962, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sarmiento N° 1429 de la ciudad de Casilda, estado civil casado. Director Suplente: Velázquez, Adelina Asunción, DNI 5.905.080, CUIT 20-05905080-5, argentina, nacida el 12 de febrero de 1950, de profesión comerciante, domiciliada en calle Zeballos N° 1555 de la ciudad de Casilda, estado civil casada. Los miembros del directorio fueron designados por el periodo estatutario de un ejercicio y todos constituyen domicilio especial art. 256 ley 19550: en calle Lisandro de la Torre N° 1265 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.  
\$ 28,65 478891 Jun. 8

### C 71 S.A.

#### TRANSFORMACIÓN

Por disposición y dando cumplimiento a Ley General de Sociedades, se hace saber la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada C71 SAS en "C71 S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

1. Nombre, Nacionalidad, Número de Documento de Identidad, Profesión, Estado Civil y Domicilio de los accionistas: Sr. Eduardo Juan Schefer, argentino, DNI N° 22.047.149, nacido el día 24 de junio de 1971, soltero; de profesión comerciante, CUIT 2022047149-8, con domicilio en calle Tucumán N° 978 piso 5 A de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Ariel Alejandro Schefer, argentino, DNI N° 20.865.845, CUIT 20-20865845-0, nacido el día 3 de junio de 1969; de profesión comerciante, con domicilio en calle Deán Funes N° 1146, de la localidad de Ro-

sario, Provincia de Santa Fe, divorciado según sentencia de divorcio N° 2166 de fecha 30/08/2015 Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación Rosario.

2. Fecha del Instrumento de transformación: 25 de octubre de 2021.

3. Denominación, Domicilio: La Sociedad se denomina C71 S.A. y tiene su domicilio legal en calle Tucumán N° 978 piso 5 A de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4. Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Venta mayorista y minorista de artículos de cotillón, decoración del hogar y descartables. Importación y exportación de dichos artículos.

5. Plazo de Duración: Su duración es de 20 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

6. Capital Social: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por acciones de 1 pesos, valor nominal cada una.

7. Órganos de Administración, Organización de la Representación Legal: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecerán en el cargo hasta tanto la Asamblea designe reemplazantes. La Asamblea debe designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea designará quien o quienes se desempeñarán como Directores Titulares y suplentes. El Director suplente reemplaza al Director Titular en caso de ausencia o impedimento. Luego el Directorio en su primera sesión distribuirá los cargos respectivos designando un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

8. Nombre de los Titulares del Órgano de Administración y representación: Se designan Presidente y Director titular: Eduardo Juan Schefer - D.N.I. N° 24.675.822 Director Suplente: Ariel Alejandro Schefer - D.N.I. N° 20.865.845.

9. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al del art. 55 LGS.

10. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
\$ 90 478797 Jun. 8

### CAPSA CAMBIO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de octubre del año 2020, se reunieron los Sres. accionistas de Capsa Cambio S.A. quienes firmaron el libro de Asistencia a Asambleas N° 1 Folio 18 en su sede social, con la asistencia de la totalidad de accionistas, representando el 100% del capital social revistiendo la asamblea carácter de unánime y mediante Acta N° 18 decidieron: 1) Designaron a los Sres. Ennio Modestini y Juan Carlos Modestini para que firmen el acta de asamblea. 2) Se aprobó la totalidad de la documentación correspondiente a la Memoria, Balance General Estado de resultado, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020. 3) Se aprobó la gestión del Directorio. 4) Se designó a los Sres. Ennio Modestini, argentino, DNI N° 11.871.702, nacido el 17/10/1955, Abogado, divorciado domiciliado en calle San Martín 2035 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Juan Carlos Modestini, argentino, DNI N° 14.888.649, nacido el 28/06/1962, Empresario, domiciliado en calle Av. Madres de Plaza de Mayo 2820, piso 39 de la ciudad de Rosario, Santa Fe y Giuliana Modestini, argentina, DNI N° 37.797.332, nacida el 10/12/1995, Abogada soltera, domiciliada en calle Francia 202 Bis Piso 37 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, como nuevos directores titulares y al Sr. Ennio Modestini (Hijo de Juan Carlos Modestini), argentino, DNI N° 36.506.243, nacido el 04/01/1992, Abogado, soltero, domiciliado en calle Av. Madres de Plaza de Mayo 2820, Piso 39 de la ciudad de Rosario, Santa Fe como Director Suplente. Asimismo, mediante Acta de Directorio N° 74 de fecha 31/10/2020 se distribuyeron los cargos del directorio de la siguiente manera: Presidente: Ennio Modestini; Vicepresidente: Juan Carlos Modestini; Director Titular: Giuliana Modestini; Director Suplente: Ennio Modestini (Hijo de Juan Carlos Modestini).  
\$ 65 478820 Jun. 08

### CMA SUSTENTABLES S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber en Reunión de Directorio de fecha 02 de Noviembre de 2021 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Oscar Miguel Gndinger a su cargo de Director Titular de CMA Sustentables S.A. y en Reunión de Directorio de fecha 30 de Diciembre de 2021 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Mauricio Roberto Maffia a su cargo de Director Titular de CMA Sustentables S.A., siendo ambas renuncias consideradas por la

Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 08 de Abril de 2022, quedando el Directorio de CMA Sustentables S.A., hasta su vencimiento a operar el 31/08/2022, integrado como sigue:

Presidente: Damián Andrés Bleger  
 Vicepresidente: Ramón Manuel Vega  
 Directora Titular: Daniela Soledad Morelli  
 Directora Suplente: Corina Gisela Tolari  
 \$ 45 478906 Jun. 08

### DON SIXTO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/04/2022, y Acta de Directorio del 15/04/2022, se dispuso la elección de un nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

Directores Titulares:

Presidente: Gabriel Sixto Teglia, argentino, nacido el 14 de Diciembre de 1979, DNI N° 27.245.258, CUIT N° 20-27245258-0, estado civil divorciado, de profesión empresario, domiciliado en calle Mitre esquina Pampa de la localidad de Rueda.

Vicepresidente: Mónica Laura Künzli, argentina, nacida el 05 de Septiembre de 1958, DNI N° 12.158.242, CUIT N° 27-12158242-8, estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Sixto Teglia, de profesión empresaria, domiciliada en calle Mitre 965 de la localidad de Rueda.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2024, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Mitre N° 965, de la ciudad de Rueda.

\$ 60 478962 Jun. 08

### DUFIR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se ha dispuesto publicar el presente edicto de Designación de Directorio de Dufir S.A., CUIT N°: 30-70939590-0, designado por Asamblea General Unánime N2 29 del 21 de Marzo de 2022. Director Titular - Presidente del Directorio: Amalia Schaad, argentina, divorciada, D.N.I. N° 26.016.038 – CUIT N°: 27-26016038-4, Director Suplente: Daniel Atilio Lucheita, argentino, casado, D.N.I. N° 11.523.606 — CUIT N°: 20-11523606-8. Mandato hasta el 31 de Marzo de 2025.

Rosario, 2 de Junio de 2022.  
 \$ 45 478905 Jun. 08

### ENTREGAS AGROTEC S.R.L.

#### DURACIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente ENTREGAS AGROTEC S.R.L. s/Prorroga, se ordenó la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que los socios han resuelto en fecha 05/05/2022 lo siguiente:

Prorrogar el vencimiento plazo de duración del contrato social por dos (2) años más desde el vencimiento, es decir hasta el día 10/05/2024 para permitir gestionar la transferencia de las cuotas societarias del causante a los herederos que decidan incorporarse a la sociedad. En consecuencia la cláusula tercera quedará redactada de la siguiente forma: Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de doce (12) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 45 478910 Jun. 08

### FAIART ARGENTINA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por medio del presente, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 41 de fecha 11/05/2022 se ha designado el nuevo Directorio de Faiart Argentina S.A., el cual ha quedado integrado como sigue:

Presidente: Rita Salomé Pereira Vieira, Pasaporte CB675183, NIF 208 084 622, portuguesa, estado civil casada bajo el régimen de separación de bienes, de profesión empresaria, nacida el 14/06/1980, con domicilio en Estrada da Batalha, N° 6, 5° B, Fátima, Portugal.

Vicepresidente: Lisandro Granados, DNI N° 24.566.703, CUIT N° 20-

24566703-6, argentino, de estado civil divorciado, de profesión abogado, nacido el 14/05/1976, con domicilio en calle Paraguay 777, piso 9 de Rosario.

Director Titular: Gerardo Damián Glusman, DNI N° 20.904.132, CUIT N° 20-20904132-5, argentino, de estado civil casado, de profesión empresario, nacido el 18/11/1969, con domicilio en San Martín 2157 de Rosario.

Director Suplente: Roberto Anibal Baravalle, DNI N° 10.189.019, CUIT N° 20-10189019-9, argentino, de estado civil casado, de profesión abogado, nacido el 24/05/1952, con domicilio en calle Paraguay 777, piso 9 de Rosario.

Director Suplente: Inés María Baravalle, DNI N° 28.314.361, CUIT N° 27-29314361-4, de estado civil casada, de profesión abogada, nacida el 10/07/1980, con domicilio en calle Paraguay 777, piso 9 de Rosario.

Director Suplente: Laura Ingrid Glusman, DNI N° 22.391.188, CUIT N° 27-22391188-4, argentina, de estado civil soltera, de profesión artista, nacida el 15/04/1971, con domicilio en calle San Martín 2157 de Rosario.

Todos los Directores han constituido domicilio a los fines del art. 256 de la Ley General de Sociedades en el domicilio de la sede social de Zona Rural, s/n de Capitán Bermúdez, Santa Fe, Argentina.

Asimismo, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 41 de fecha 11/05/2022 se ha designado al Dr. Gustavo Hernán Bellotti, DNI N° 11.753.896, con domicilio real en calle Córdoba 1575 Piso 12 Dpto. A de la ciudad de Rosario y domicilio profesional en Rioja 1027 Piso 1° de la ciudad de Rosario como Síndico Titular de Faiart Argentina S.A. y como Síndico Suplente al Dr. Enrique Mario Lingua DNI N° 7.634.019 con domicilio real en calle Presidente Roca 916, Piso 3 de la ciudad de Rosario y profesional en Zeballos 502 de la ciudad de Rosario.

\$ 75 478907 Jun. 08

### GOOD ROAD S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se informa que por resolución de fecha 21/04/2022 la sociedad resolvió: 1) Aceptar la renuncia del Sr. Gustavo Daniel Pérez, DNI N° 29.543.360 al cargo de Gerente, y 2) Designar como Gerente al Sr. Pablo Martín Marroño, argentino, nacido el 27/01/1976, DNI N° 25.029.658, CUIT N° 20-25029658-5, casado, comerciante, domiciliado en calle Vetere 648 de la ciudad de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, quien constituye domicilio especial (art. 256 LGS) en calle Córdoba 1147, piso 10, Dpto. 14 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 45 478809 Jun. 08

### EMPRESAR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Empresar S.A., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 29/09/2010 en Estatutos, Tomo 92, Folio 17524, N° 852, mediante Acta de Asamblea de Accionistas N° 6, de fecha 29/10/2021, con presencia del 100% de las acciones con derecho a voto (nómina de los accionistas, números de documentos de identidad, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones N° 1, al folio N° 8), resuelve:

1. Ratificación y continuidad en sus cargos de los integrantes del directorio, a Erika J. Fernández (CUIT N° 27-25073289-4) como Directora y a Marisol Fernández (CUIT N° 27-26414055-8) como Vice directora, para su desempeño durante tres periodos más, o sea hasta el cierre de ejercicio 31/07/2024. En ese mismo acto, Erika J. Fernández y Marisol Fernández aceptan sus cargos y ambas fijan domicilio especial en calle Orsetti 854 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, CP 2152.

\$ 60 478825 Jun. 08

### IDERO S.R.L.

#### CONTRATO

Conforme al acta constitutiva de Idero S.R.L., a los efectos de su inscripción en el Registro Público, se publica por el término de ley:

1) Datos de los socios: Ramiro Sosa Terre, DNI N° 31.036.291, CUIT N°: 20-31036291-4, argentino, nacido el 03/09/1984, de estado civil soltero, de profesión comerciante; domiciliado en calle Salta N° 1962 2° C, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Gerardo Fabián Alvarez, DNI N° 35.584.672, CUIT N°: 20-35584672-6, argentino, nacido el 28/03/1991, de estado civil soltero, de profesión comerciante; domiciliado en calle Dorrego N° 4727 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 4 de Abril de 2012.

3) Denominación: Idero S.R.L.

4) Domicilio: Urquiza N° 3676 Planta Baja, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: Fabricación y comercialización de acoplados, semirremolques, carrocerías y repuestos; reparación y servicio de garantía para dichas unidades.

6) Plazo de duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una.

8) Administración, dirección y representación legal: Se designa como gerente de la sociedad al señor Ramiro Sosa Terre; quien acepta el cargo en este acto y usará su propia firma con el aditamento de socio-gerente, precedida de la denominación social.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.  
\$ 60                      478802                      Jun. 08

### IVANAR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber conforme a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19.550 que el Directorio de IVANAR S.A. Inscripta ante el Registro Público de Comercio, en Estatutos, en fecha 21/09/1981, al Tº. 62, Fº. 1440, N° 255, y sus respectivas modificaciones, con domicilio legal en calle Juan José Paso 6814 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, ha quedado integrado conforme a la decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria de fecha 11/05/2022, de la siguiente forma: Presidente: Joaquín Erluj - DNI 41.056.150— CUIT 2041056150-7; Vicepresidente Nicolás Erluj - DNI 44.765.281 - CUIT 20-44765281-2; Director: Iván Erluj - DNI 24.675.430 - CUIT 20-24675430-7; Director: Ezequiel Cazorla - DNI 25.707.877 - CUIT 23 25707877 9; y como Directora Suplente a: María Victoria Taboas - DNI 25.733.282- CUIT 27-25733282-4.- Los mandatos tienen un plazo de duración de tres ejercicios, razón por la cual tendrán vigencia hasta el 31/10/2024 la fecha tope legalmente establecida para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables a cerrar el 30/06/2024.- Los designados aceptaron los cargos de conformidad en la misma asamblea, fijando todos ellos como domicilio especial previsto por la ley 19550 y sus modif. En: Juan José Paso 6814 de la ciudad de Rosario (Sta. Fe).  
\$ 50                      478851                      Jun. 8

### LAS HERAS S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público de la Ciudad de Rafaela en expte. 144/2022-LAS HERAS S.A. S/ Cambio de Domicilio y Jurisdicción mediante acta modificatoria del contrato social de fecha 14 de julio de 2021 ha resuelto modificar el artículo primero y el domicilio legal de la misma, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO-DENOMINACION: La Sociedad se denomina LAS HERAS S.A., y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

DOMICILIO LEGAL: calle Venezuela 268 de la ciudad de Esperanza, Departamento las Colonias, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela 31 de mayo de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 45                      478872                      Jun. 8

### LA ROCA S.R.L.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaria a cargo de la Dra. Mirian Graciela David, hace saber que en los autos: " LA ROCA S.R.L. S/ Aumento de Capital Social- (MOD. CLAUS. CUARTA: CAPITAL)—"(Expte. N° 167/2.022)(CUIJ N° 21-05291944-1- , se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de Socios N° 3, de fecha 14/12/2021, se reúnen en la sede social sito en calle Belgrano N° 2193- de la Ciudad de Vera- Provincia de Santa Fe, los socios Sres. Osmar Senn, Nancy Noemí Senn Y Silvina Soledad Senn, a los efectos de tratar el Aumento de capital, cuyo monto asciende a la suma de \$ 125.000,00, en bienes inmuebles, que sumado al capital constitutivo de \$ 60.000, totalizando la suma de \$ 185.000, quedando redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: El capital social se establece en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000.-), dividido en ciento ochenta y cinco (185) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una. El socio Osmar Senn, la cantidad de Ochenta (80) Cuotas Sociales de pesos un mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, cuyo monto asciende a pesos ochenta mil (\$ 80.000.-); la socia Nancy Noemí Senn, la cantidad de Ochenta y cinco (85) Cuotas Sociales de pesos un mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, cuyo monto asciende a pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000.-); y la socia Silvina Soledad Senn, la cantidad de Veinte (20) Cuotas Sociales de pesos un mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, cuyo monto asciende a pesos veinte mil (\$ 20.000.-) integrados totalmente en este acto."

Reconquista, 30 de Mayo de 2.022-Secretaria. Dra. Minan Graciela David  
\$ 100                      478844                      Jun. 8

### LA RED AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos LA RED AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. s/Constitución de sociedad, de trámite ante el Registro Público de Rosario, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad LA RED AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS S.A., de acuerdo a lo siguiente:

1) Accionistas: Néstor Luis Carreras, argentino, nacido en fecha 16/07/1962, de 59 años de edad, D.N.I. N° 14.803.669, CUIT 20-14803669-2, casado, comerciante, domiciliado en calle Brigadier E. López N° 527 de la localidad de Santo Domingo (CP 3025) de la misma provincia, y domicilio especial electrónico en nestorluiscarreras@gmail.com; Fabrina Soledad Schmidt, argentina, nacida el 20/7/1978, de 43 años de edad, D.N.I N° 26.320521, CUIT 27-26320521-4, casada, comerciante, domiciliada en calle Brigadier E. López N° 527 de la localidad de Santo Domingo (CP 3025) de la misma provincia y domicilio especial electrónico en fabrina78@hotmail.com; y Emanuel Nagel, argentino, nacido el 16/06/1995, de 26 años de edad, D.N.I N° 37.711.527, CUIT 23-37711527-9, soltero, abogado, domiciliado en Brigadier Gral. E. López N° 191 de la localidad de Santo Domingo y constituyendo domicilio especial electrónico en estudionagel@gmail.com;

2) Fecha de Constitución: 03 de Enero de 2022;

3) Denominación Social: LA RED AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.;

4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe, Rosario, Provincia de Santa Fe;

5) Sede Social: Pasaje Leonardo Fabio N° 2115 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.;

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o de forma asociada a terceros, mediante el ejercicio de representaciones, mandatos en comisión o consignación o mediante la modalidad de planes de canje, las siguientes actividades: A) Actividades agropecuarias, mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales y/o forestales, propios o de terceros, mediante contratos de arrendamiento rural, aparcerías agrícolas, pecuarias o cualquier otro tipo de vínculo asociativo B) La compraventa, consignación y operaciones de canje de semillas, cereales, legumbres, oleaginosas, aceites, harinas, expeller, y otros subproductos y derivados de molinera. C) Acopio, acondicionamiento y transporte de cereales, oleaginosas, aceites y subproductos. D) Arrendamiento de campo para su explotación agrícola. E) Alquiler de maquinarias agrícolas, camiones, acoplados, rodados y cualquier herramienta necesaria para el desarrollo de las actividades. F) Compraventa al por mayor y menor de agroquímicos, insumos químicos y orgánicos, fertilizantes, coadyuvantes, pesticidas, y productos farmacéuticos y/o veterinarios. G) Elaboración, fraccionamiento y comercialización de fitosanitarios, coadyuvantes, adherentes, corrector de PH, inoculantes, sulfato de amonio, y otros químicos relacionados, dentro del marco de las reglamentaciones vigentes. H) Realizar cualquier negocio de importación y exportación; pudiendo comprar, vender, depositar, consignar, dar en pago y negociar toda clase de bienes nacionales o extranjeros, incluyendo commodities, contratos de futuros, o cualquier tipo de inversión o documentos relacionados con el objeto de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y las reglamentaciones y habilitaciones que para cada actividad correspondan.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00), representado por mil (1000) acciones ordinarias de valor cien pesos (\$ 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuple de su monto, conforme el artículo 188 de la N° Ley 19550. Las acciones son escriturales, ordinarias y estarán registradas en un Libro de Registro de Accionistas que será llevado por la sociedad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 208 y 213 de la Ley N° 19550;

8) Plazo de Duración: Su duración es de cuarenta (40) años contados

desde la fecha de su constitución.

9) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a tres (3) miembros conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones tres (3) Ejercicios. La Asamblea debe designar uno (1) o más directores suplentes por el mismo plazo que el o los titulares con el fin de llenar la vacante que se produjere. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Se fija en uno (1) el número de miembros titulares y un (1) suplente para integrar el Directorio, designando como titular y Presidente al Sr. Nestor Luis Carreras, D.N.I. N° 14.803.669, domiciliado en calle Brigadier E. López N° 527 de la localidad de Santo Domingo, y como director suplente al Sr. Emanuel Nagel, D.N.I N° 37.711.52, domiciliado en Brigadier Gral. E. López N° 191 de la localidad de Santo Domingo.

10) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de las fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 de la Ley 19.550; 11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año.

Rosario 9 de mayo de 2022.

\$ 130 478957 Jun. 8

## LA CARLINA S.R.L.

### CONTRATO

1) Socios: En la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, a 18 días del mes de abril de 2022, se reúnen Luis Omar Jorge, de 72 años de edad, argentino, DNI: 7.870.778, de profesión jubilado, nacido el 10 de octubre de 1949, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Graciela Rosell, con domicilio en calle Córdoba 2757. PB departamento 1 de la Ciudad De Rosario.: Marcos Omar Jorge, 40 años de edad, nacido el 25 de Abril de 1981, soltero. de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, domiciliado en calle Córdoba 2757, PB departamento 1 Departamento "C" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DNI N° 28.875.358. y Fernando Luis, JORGE. 42 años de edad, nacido el 5 de Febrero de 1980, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión contador público, domiciliado en calle Córdoba 2757, PB departamento 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI N° 27.502.489 únicos socios de la sociedad LA CARLINA S.R.L." inscrita en Contratos al Tomo 159, Folio 16887. N° 1380 de fecha 23 de agosto de 2008.

2) Fecha del instrumento de constitución: El 18 de Abril de 2022.

3) Denominación social: "LA CARLINA S.R.L."

4) Domicilio: La Sede Social se establece en calle Córdoba 2757 Piso PB Depto 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: Explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de propiedad de la sociedad o de terceras personas.

6) Plazo de duración: El término de duración se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), divididos en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una.

8) Órganos de Administración, dirección y fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Mayo de cada año.

10) Gerencia: Se resuelve designar como gerente a Luis Omar Jorge.

\$ 120 478926 Jun. 8

## MADRIGAL S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En fecha 12 de mayo de 2022 se reúnen el Sr. Hernán Luis Plasenzotti, nacido el 20 de Junio de 1974, de profesión Comerciante. Casado, DNI N° 23.978.196, domiciliado en calle Del Valle Iberlucea N° 1079 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de nacionalidad Argentina y el Sr. Jorge Ignacio Fontana, nacido el 31 de Octubre de 1979, de profesión comerciante, Casado, DNI N° 27.725.079, domiciliado en calle Bv. Oroño N° 3533 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de nacionalidad Argentina; resuelven constituir MADRIGAL S.R.L." según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público, con una duración de 99 años a partir de su inscripción en el Registro público, fijando domicilio legal en calle Santa Fe N° 1027 Planta Alta de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe con el objeto social de servicios de consultoría y asesoramiento en seguridad informática, compra venta de software, hardware y provisión de soluciones informática y difusiones técnicas de control y capacitación a través de talleres y cursos, en materia de seguridad informática, tanto en software como hardware, sin que ello implique el desarrollo de actividad educativa ni emisión de títulos habilitantes. El capital social quedó fijado en la suma de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, suscribiendo el socio Hernán Luis Plasenzotti el

50% o sea mil (1.000) cuotas partes que ascienden a la suma de pesos Cien Mil (\$100.000) y de igual forma el socio Jorge Ignacio Fontana suscribe el 50% restante o Mil (1.000) cuotas que ascienden a la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000) La administración, dirección y representación estará a cargo del socio Hernán Luis Plasenzotti; siendo responsable en caso de disolución y liquidación. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de Julio de cada año.

\$ 60 478930 Jun. 8

## MÁS GLOBAL S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

SOCIOS: LUCAS CATRIEL SALDAÑO, de apellido materno ARDIT, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil Casado en primeras nupcias con Soledad Ulloa, con domicilio en calle Av. Arturo Illia N° 1515 bis lote 536 Barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, nacido el 27 de diciembre de 1981, de profesión empresario, con D.N.I. 29.403.033, CUIT 20-29403033-2, y Soledad Ulloa, de apellido materno Lovagnini, de nacionalidad Argentina, de estado civil Casado en primeras nupcias con Lucas Catriel Saldaño, con domicilio en calle Av. Arturo Illia N° 1515 bis lote 536 Barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, nacida el 5 de octubre de 1979, de profesión empresaria, con D.N.I. 27.462.632, CUIT 27-27462632-7.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE MODIFICACION: 2 de mayo de 2022  
RAZON SOCIAL: MAS GLOBAL S.R.L.

NUEVA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO SOCIAL: SEGUNDA - DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente de acuerdo a las necesidades de su giro a cualquier otro punto del país, y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

SEDE SOCIAL: San José N° 1672 oficina 44 - Funes - Provincia de Santa Fe

DESIGNACION DE GERENTES: Lucas Catriel Saldaño, de apellido materno Ardit, de nacionalidad Argentina, de estado civil Casado en primeras nupcias con Soledad Ulloa, con domicilio en calle Av. Arturo Illia N° 1515 bis lote 536 Barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, nacido el 27 de diciembre de 1981, de profesión empresario, con D.N.I. 29.403.033, CUIT 20-29403033-2, y Soledad Ulloa, de apellido materno Lovagnini, de nacionalidad Argentina, de estado civil Casado en primeras nupcias con Lucas Catriel Saldaño, con domicilio en calle Av. Arturo Illia N° 1515 bis lote 536 Barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, nacida el 5 de octubre de 1979, de profesión empresaria, con D.N.I. 27.462.632, CUIT 27-27462632-7.

\$ 90 478833 Jun. 8

## MCM METALURGICA S.A.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MCM METALURGICA S.A. s/Constitución de sociedad; Expte. N° .... - Año 2022, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber de la constitución de la siguiente sociedad:

1.- Denominación: MCM Metalúrgica S.A. (Sociedad Anónima).

2.- Accionistas: Carolina Denise Mondino, nacida el 27/04/1988, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Urquiza N° 1966 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 33.684.086, CUIT N° 23-33684086-4; Marcelo David Cabrera, nacido el 04/10/1982, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Urquiza N° 1966 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 29.582.193, CUIT N° 20-29582193-1; y Claudia Ester Aragno, nacida el 29/04/1966, casada, argentina, Contadora Pública Nacional, matrícula 10220 del Consejo de Ciencias Económicas de Santa Fe - Cámara 1, con domicilio en Sargento Cabral N° 2368 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, DNI N° 17.768.619, CUIT N° 27-17768619-6.

3.- Lugar y fecha de constitución: San Jorge, provincia de Santa Fe, 11/04/2022.

4.- Domicilio legal: General Artigas N° 1335 de la localidad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe.

5.- Duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público.

6.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, dentro y fuera del país, de las siguientes actividades:

1) Industria: a) Fabricación e instalación de productos elaborados en metal. b) Fabricación e Instalación de toda clase de molinos, elevadores de granos, silos, maquinarias, plantas industriales y otras instalaciones para procesar, industrializar, almacenar, acondicionar y transportar toda clase de granos, semillas, cereales, oleaginosas, legumbres, frutos, hortalizas, pastos y forrajes. c) Fabricación e instalación de maquinaria de

uso agropecuario e Industrial. II) Comercio: a) Importación, exportación, administración, distribución y comercialización de productos elaborados en metal. b) Importación, exportación, administración, distribución y comercialización de maquinaria para uso agropecuario e Industrial. III) Servicios: a) Reparación, mantenimiento, mecanización y puesta a punto en obra de productos elaborados en metal. b) Reparación, mantenimiento y puesta a punto en obra de equipos de uso agropecuario e Industrial. IV) Inmobiliaria: a) Adquisición y/o enajenación de inmuebles rurales y/o urbanos en general. b) Organizar loteos y/o subdivisiones de tierras 'por cuenta propia, en inmuebles propios, y su urbanización en barrios abiertos o cerrados, clubes de campo o barrios privados. c) La comercialización de áreas o lotes para viviendas o de unidades funcionales, espacios deportivos, recreativos, de esparcimiento, socioculturales, residenciales, hotelería, y todo otro de similar tenor de dichas urbanizaciones realizadas sobre terrenos propios. d) La administración de todo proyecto urbanístico que la sociedad desarrolle conforme su objeto. e) El proyecto, diseño, desarrollo, construcción, refacción y/o mantenimiento de obras complementarias de los proyectos urbanísticos a realizar. f) Alquilar inmuebles urbanos y rurales propios, con la participación de corredores inmobiliarios debidamente matriculados contratados para tales fines. Todas ellas con la exclusión de las actividades comprendidas en el art. 299 inc. 4º de la Ley 19.550 y la Ley Provincial N° 13.154.

7.- Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000, representado por 5.000 acciones de \$ 100 de valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550. Los señores socios tienen ya suscripto el capital de \$ 500.000, equivalente a 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 cada una y de 1 voto cada una, correspondiendo a cada socio un número de acciones conforme al siguiente detalle: Carolina Denise Mondino, 2.500 acciones de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 250.000,00 nominativas no endosables de 1 voto por unidad, representativas del 50%; Marcelo David Cabrera, 2350 acciones de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 235.000,00 nominativas no endosables de 1 voto por unidad, representativas del 47% y Claudia Ester Aragno, 150 acciones de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 15.000,00 nominativas no endosables de 1 voto por unidad, representativas del 3%.

8.- Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de quince (15) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Cuando la asamblea designare un Director Titular, éste será el presidente. Cuando la Asamblea designare dos o más Directores Titulares, el Directorio en su primera sesión deberá designar de entre sus miembros al Presidente y a un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente debe volver a votar para desempatar. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

9.- Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Marzo de cada año.

10.- Directorio: quedará integrado por un Director Titular y un Director Suplente y durarán tres ejercicios en sus funciones. Director Titular (Presidente): Carolina Denise Mondino, nacida el 27/04/1988, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Urquiza N° 1966 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 33.684.086, CLJIT N° 23-33684086-4; Director Suplente: Marcelo David Cabrera, nacido el 04/10/1982, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Urquiza N° 1966 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 29.582.193, CUIT N° 20-29582193-1.

Santa Fe, 20 de Mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 294,69 478822 Jun. 08

## NIROS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por el presente, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Niros S.A. celebrada en fecha 18/04/2022, se resolvió la designación del nuevo

Directorio de Niros S.A., se han aceptado y distribuido los cargos de la siguiente manera:

Presidente: el Sr. Juan Carlos Gaspar Del Teglia, argentino, jubilado, de estado civil casado, nacido en fecha 19/04/1938, DNI N°: 6.026.421, CUIT N°: 20-06026421-0, con domicilio en calle Balcarce N° 798 PB de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: la Sra. Teresa Marta Del Teglia, argentina, jubilada, de estado civil soltera, nacida en fecha 21/02/1934, DNI N°: 1.677.608, CUIT N°: 24-01677608-0, con domicilio en calle Balcarce N° 798 PB de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: la Sra. María Verónica Del Teglia, argentina, psicóloga, de estado civil casada, nacida en fecha 24/01/1967, DNI N°: 18.225.654, CUIT N°: 23-18225654-4, con domicilio en calle Av. Real N°

9191 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Todos ellos constituyen como domicilio especial el domicilio social de la sociedad, es decir calle 27 de Febrero N° 1775, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 478798 Jun. 08

## MOBILIS S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) Fecha: 20/05/2022.

2) Prorroga: el término de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, contados a partir de su vencimiento que operará el 23 de Septiembre de 2026, como consecuencia de ello el contrato vencerá el 23 de Septiembre de 2036.

3) Aumento de capital: El capital social se aumenta en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Giuliano Luis Cane suscribe 24 cuotas de capital de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una que representan un valor de \$ 240.000 (pesos doscientos cuarenta mil); Rodolfo Luis Lerda suscribe 6 cuotas de capital de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una que representan un valor de \$ 60.000 (pesos sesenta mil. El capital será integrado por los socios de la siguiente manera: en este acto y en efectivo el 25 % (veinticinco por ciento) o sea la suma de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil); la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) Giuliano Luis Cane; la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil) Rodolfo Luis Lerda, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de la presente.

4) Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio en calle Monteagudo N° 150 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas o depósitos, en cualquier lugar del país.

5) Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil), divididos en 80 (ochenta) cuotas de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una; que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Giuliano Luis Cane suscribe 64 cuotas de capital de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una que representan un valor de \$ 640.000 (pesos seiscientos cuarenta mil); Rodolfo Luis Lerda suscribe 16 cuotas de capital de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una que representan un valor de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil); e integran de la siguiente forma: pesos quinientos mil totalmente integrado antes de la presente modificación de contrato social y pesos trescientos mil, en efectivo el veinticinco por ciento o sea, pesos setenta y cinco mil y; el setenta y cinco por ciento restante, en efectivo, en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de celebración de la presente modificación de contrato social.

\$ 80 478953 Jun. 08

## MILKLAND S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 2022, los accionistas de Milkland S.A. procedieron a la elección de su Directorio por un nuevo periodo de 2 años, compuesto de la siguiente manera:

Directores Titulares: Presidente: Sylvina Morgantini de Boglione, DNI N° 5.172.277; Vicepresidente: Federico José Boglione y Director Titular: Sylvina Maria Boglione de Vázquez, DNI N° 20.298.714.

Síndicos: Titular: Stella Maris Winkler, DNI N° 13.032.178, y Suplente: Verónica Valeria Bortolini, DNI N° 28.821.414. Rosario, 01 de Junio de 2022.

\$ 45 478917 Jun. 08

## METALURGICA ROSARINA DE FUNDICIÓN S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en fecha 25 de Marzo de 2022, el socio Eduardo Jorge Giardina, argentino, nacido el 27/10/1945, casado en segunda nupcias con Dora Dominga Lazzara, empresario, titular del D.N.I. N° 6.064.053, CUIT N° 20-06064053-0 ha donado la totalidad de sus cuotas de Metalúrgica Rosarina de Fundición S.R.L., 840.000 (ochocientos cuarenta mil) de \$ 1 de valor nominal cada una a favor de sus hijos Diego Hernán Giardina, argentino, nacido el 12/03/1976, D.N.I. N° 25.171.072, CUIT N° 20-25171072-5, casado, domiciliado en calle Jorge Cura 2178 de Rosario, provincia de Santa Fe y Claudio Leonel Giardina, argentino, nacido el 4/02/1974, D.N.I. N° 23.645.554, C.U.I.T. N° 20-23645554-9, divorciado, empresario, domiciliado en calle Jorge Cura 2178 de Rosario en partes iguales, es decir, 420.000 cuotas a favor de Diego Hernán Giardina y 420.000 a favor de Claudio Leonel Giardina. En el mismo acto, los donatarios han constituido derecho de usufructo vitalicio sobre las cuotas recibidas, a favor del donante, Eduardo Jorge Giardina y su esposa, Dora Dominga Lazzara, con derecho de acrecer recíprocamente. Como con-

secuencia, los socios han resuelto modificar la redacción de la cláusula cuarta, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$ 4.200.000 (pesos cuatro millones doscientos mil), representado por 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil) cuotas de \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Diego Hernán Giardina, es titular de 420.000 (cuatrocientas veinte mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una, por un total de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil), con usufructo sobre la totalidad de las cuotas a favor de Eduardo Jorge Giardina, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1945, casado en segunda nupcias con Dora Dominga Lazzara, empresario, titular del D.N.I. N° 6.064.053, CUIT N° 20-06064053-0, domiciliado en calle Sarmiento 2032 de Rosario, provincia de Santa Fe, y Dora Dominga Lazzara, argentina, nacida el 25 de Noviembre de 1950, DNI N° 6.434.244, CUIT N° 23-06434244-4, casada, ama de casa, domiciliada en calle Sarmiento 2032 de Rosario, provincia de Santa Fe, con derecho de acrecer recíprocamente; Claudio Leonel Giardina, es titular de 420.000 (cuatrocientas veinte mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una, por un total de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil) con usufructo sobre la totalidad de las cuotas a favor de Eduardo Jorge Giardina, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1945, casado en segunda nupcias con Dora Dominga Lazzara, empresario, titular del D.N.I. N° 6.064.053, CUIT N° 20-06064053-0, domiciliado en calle Sarmiento 2032 de Rosario, provincia de Santa Fe, y Dora Dominga Lazzara, argentina, nacida el 25 de noviembre de 1950, DNI N° 6.434.244, CUIT N° 23-06434244-4, casada, ama de casa, domiciliada en calle Sarmiento 2032 de Rosario, provincia de Santa Fe, con derecho de acrecer recíprocamente; José Ángel Giardina, es titular de 840.000 (ochocientos cuarenta mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una, por un total de \$ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil); Osvaldo Héctor Giardina, es titular de 840.000 (ochocientos cuarenta mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una, por un total de \$ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil); Hugo Alberto Giardina, es titular de 279.986 (doscientas setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis) cuotas de un peso de valor nominal cada una por un total de \$ 279.986 (pesos doscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis); Marcela Fabiana Giardina, es titular de 279.986 (doscientas setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis) cuotas de un peso de valor nominal cada una por un total de \$ 279.986 (pesos doscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis); Mirian Gabriela Giardina, es titular de 280.028 (doscientas ochenta mil veintiocho) cuotas de un peso de valor nominal cada una por un total de \$ 280.028 (pesos doscientos ochenta mil veintiocho), y en condominio entre los señores María Carmen Spahn, Daniel José Giardina y Gabriel Oscar Giardina, son titulares de 840.000 (ochocientos cuarenta mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una por un total de \$ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil). Tras su salida de la sociedad, el señor Eduardo Jorge Giardina ha renunciado al cargo de socio gerente, y los socios reunidos en reunión de socios en fecha 25/3/2022 han resuelto designar a Diego Hernán Giardina, argentino, nacido el 12/03/1976, D.N.I. N° 25.171.072, CUIT N° 20-25171072-5, casado, domiciliado en calle Jorge Cura 2178 de Rosario, provincia de Santa Fe como nuevo socio gerente.

\$ 130 478885 Jun. 08

### METALLIS S.R.L.

#### CONTRATO

1) Socios: Pitetti Sebastián Arnaldo, nacida el 20 de Junio de 1985, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 31.702.113, CUIT N° 20-31702112-8, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Laprida 732 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, comerciante, de estado civil soltero; y el señor Rosso Roberto Cesar, nacida el 17 de Mayo de 1957, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 12.818.895, CUIT N° 23-12818895-9, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle San Lorenzo 707, de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con María Lujan Ferreira; ambos hábiles para contratar.

2) Fecha del instrumento de constitución: 20/05/2022.

3) Razón Social: Metallis S.R.L.

4) Domicilio de la sociedad: San Lorenzo 707, de la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina la recolección, transporte, almacenamiento, compra/venta por mayor y menor de chatarra, desechos de aluminio, hierro, bronce, cobre, acero, plomo, fundición y residuos sólidos tales como, plásticos, cartón, madera, y vidrio. La sociedad podrá utilizar o realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley General de Sociedades en sus art. 18 y 20.

6) Plazo de duración: Diez años.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil, divididos en quinientas cuotas de pesos mil cada una.

8) Composición del órgano de administración: La dirección y adminis-

tración de la sociedad estará a cargo del señor Rosso Roberto Cesar, nacido el 17 de Mayo de 1957, acredita identidad mediante D.N.I. N° 12.818.895, CUIT N° 23-12818895-9, fija su domicilio en calle San Lorenzo 707, de la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe; designada por el plazo de duración de la sociedad como Gerente de la firma.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura y la misma es realizada por sus socios.

10) Organización de la representación legal: Realizada por un o más Gerente socio o no, forma individual.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Enero.

\$ 80 478952 Jun. 08

### NDT ENTERTAINMENT S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Registro Público en los autos caratulados: NDT ENTERTAINMENT S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05208137-5, se hace saber que según lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 19.550 los socios y únicos integrantes de la Sociedad son: a) Diego Ricardo Rodríguez, argentino, soltero, nacido el 25/11/1978, domiciliado en calle Rivadavia N° 587 de la Ciudad de Gálvez, DNI N° 30.265.332, CUIT N° 20-302653322, de ocupación Relaciones públicas; y b) Agustín Sala, argentino, soltero, de apellido materno Bastianelli, nacido el 06/07/1988, domiciliado en calle Salta N° 341 de la Ciudad de Gálvez, DNI N° 33.363.743, CUIT N° 20-33.363.743-0, productor de eventos. Fecha del Instrumento de Constitución; 31/03/2022. Denominación de la sociedad: NDT Entertainment S.R.L. Sede Social: Rivadavia N° 587 de la ciudad de Gálvez, departamento San Jerónimo, provincia Santa Fe. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: Organización y producción de eventos culturales, musicales, deportivos, teatrales, gastronómicos y/o degustaciones de alimentos o bebidas, cumpleaños, fiestas bailables o no, disfraces, recitales, eventos sociales, empresariales, ya sea masivos o no. También podrá realizar compra venta de bebidas, alimentos y merchandising para consumo en eventos del tipo antes mencionados. Además podrán alquilar o dar en comodato barras para consumo de bebidas, carpas para eventos varios, equipos de música, luminarias y elementos de todo tipo para las actividades mencionadas, incluyendo su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de Duración: veinte (20) años. Capital Social: doscientos mil pesos (\$ 200.000), representado por cien (100) cuotas de dos mil pesos (\$ 2.000) cada una. Composición del órgano Administrativo: La administración social y representación de la sociedad estará a cargo de los Socios Diego Ricardo Rodríguez CUIT N° 20-30265332-2 y Agustín Sala CUIT N° 20-33.363.743-0, quienes podrán actuar en forma indistinta. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social anual comenzará el primero de enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 02 de Junio de 2022. Maria Romina Botto, secretaria.

\$ 80 478972 Jun. 08

### PORTAR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que según Acta de Asamblea de Accionistas N° 39, de fecha 13 de mayo de 2022, la sociedad PORTAR S.A., inscripta en fecha 21 de diciembre de 2007 en la sección Estatutos, bajo en Tomo 88 Folio 17677, N° 770 del registro respectivo; se ha resuelto la designación de nuevas autoridades, quedando el mismo integrado del siguiente modo: como directores titulares al Sr. Gustavo Roberto Ariel Colo, CUIT 20-22494146-4, Argentino, fecha de nacimiento 05/11/1971, Casado, de profesión comerciante, con domicilio real y especial en Av. Arturo Illia 1515 bis de la localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe, Argentina; Sr. Luis Alberto Vázquez, CUIT 20-06068193-8, Argentino, fecha de nacimiento 26/08/1946, casado, de profesión comerciante, con domicilio real y especial en Mendoza 365 Piso 15 A de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Argentina; Sr. Horacio Daniel Celiz, CUIT 20-22761778-1, Argentino, fecha de nacimiento 30/04/1972, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en 25 de Mayo 355 de la localidad de Bouquet, Pcia. de Santa Fe, y domicilio especial en Avda. del Huerto 1213, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y como Directores Suplentes al Sr. Mauricio Iván Colo, CUIT 20-39950485-7, Argentino, fecha de nacimiento 13/01/1997, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real y especial en Av. Arturo Illia 1515 bis de la localidad de Funes, Pcia. Santa Fe, Argentina. Asimismo, se ha designado como Presidente del Directorio al Sr. Gustavo Roberto Ariel Colo y como Vicepresidente al Sr. Luis Alberto Vázquez.

\$ 70 478895 Jun. 8

**PRS PUEBLO S.A.****ESTATUTO**

En Rosario a los 21 días del mes de Agosto del año 2020, los señores Peña, Adrián Cesar, argentino, mayor de edad, divorciado, nacido el 29 de Marzo de 1968, D.N.I. 20.175.313, CUIL 20-20175313-3, de profesión Analista de sistemas, con domicilio en Estanislao Zeballos 4287 de la ciudad de Rosario, Ressiga, Claudio, argentino, mayor de edad, casado, nacido el 03 de Enero de 1966, D.N.I. 17.637.663, CUIL 2017637663-6, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Mont Cenís 4380 de la ciudad de Rosario, y Salinas, Hugo Oscar, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 16 de Agosto de 1972, D.N.I. 22.807.839, CUIL 20-22807839-6, con domicilio en calle San Lorenzo 1516 de la ciudad de Rosario, de profesión Comerciante, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente: la sociedad se denomina PRS PUEBLO S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto: a) venta al por menor de alimentos en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de \$ 240.000.- (pesos doscientos cuarenta mil), representado por acciones de 10 pesos, valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. Se designan como Director Titular a Salinas, Hugo Oscar, Director Suplente a Ressiga, Claudio Adolfo y Director Suplente a Peña, Adrián Oscar. Se fija la sede social en calle Mont Cenís 4380 de la ciudad de Rosario. Se firma en la ciudad de Rosario a los 21 días del mes de Agosto de 2020.

\$ 70 478911 Jun. 8

**ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por orden del Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se ha ordenado comunicar que por acta de Directorio N° 97 del 24/09/2021 se efectuó la distribución de cargos del Directorio de la sociedad ROSARIO EXCIMER LASER VISION SA(C.U.I.T. N° 30-690921894), inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos T° 78 F° 6029 N° 263 de fecha 05/08/1997, directorio designado según surge del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 34 de fecha 23/09/2021

Siendo en consecuencia la composición y distribución del directorio de la Sociedad ROSARIO EXCIMER LASER VISION SA de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Jaime Sergio Adolfo DNI N° 12.907.625 (CUIT 23-12907625-9), Director Titular y Vicepresidente: Tasada Raúl Roberto DNI N° 8.607.905 (CUIT 23-8607905-9); Director Titular: Auzunbud Luciano Mauricio DNI N° 27.092.726 (CUIT 20-27092726-3) y Directores suplentes: Federico Furno Sola DNI N° 23.344030 (CUIL 20-23344030-3); Tasada Raúl Roberto DNI N° 23.674.544 (CUIT N° 23-23674544-9 y Rubén Ernesto Cueva DNI N° 12.381.739 (CUIT N° 20-12381739-8).- Rosario, de Junio de 2022.

\$ 45 478878 Jun. 8

**ROMBO PROPIEDADES S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ROMBO PROPIEDADES S.R.L./ Constitución Sociedad Expte. N° 109, Folio —, año 2022", de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1 - Socios: Reatti Lucas Gabriel, argentino, de apellido materno "Vignatti", de 26 años de edad, nacido el 27 de noviembre de 1995, soltero, de profesión Corredor Inmobiliario, D.N.I. N° 39.128.043, C.U.I.T. N° 20-39128043-7, domiciliado en calle Juan Domingo Perón N° 2344 de la ciudad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, el Sr. VAIANI QUAIN ITALO ARIEL, argentino, de apellido materno "Quain", de 34 años de edad, nacido el 19 de mayo de 1.987, soltero, de profesión Ingeniero Agrimensor, D.N.I. N° 32.621.299, C.U.I.T. N° 20-32621299-8, con domicilio en calle Nicolás Figueredo N° 2672 de la ciudad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y la Srita. Vaiani Quain Florencia Itatí, argentina, de apellido materno "Quain", de 30 años de edad, nacida el 3 de abril de 1991, soltera, de profesión Abogada, D.N.I. N° 36.014.306, C.U.I.T. N° 27-36014306-1, con domicilio en calle Nicolás Figueredo N° 2672 de la ciudad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe.

2 - Denominación: "ROMBO PROPIEDADES S.R.L."

3 - Domicilio: ciudad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe.

4 - Plazo: 50 años a contar inscripción Registro Público de la ciudad de Santa Fe.

5 - Objeto: por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, tasaciones, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. Administración de propiedades propias o de terceros.

A estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6 - Capital Social: quinientos diez mil (\$ 510.000.-), dividido en quinientas diez (510) cuotas de capital de pesos MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Reatti Lucas Gabriel suscribe ciento setenta (170) cuotas representativas de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000.-); Vaiani Quain Italo Ariel suscribe ciento setenta (170) cuotas representativas de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000.-); y Vaiani Quain Florencia Itatí suscribe ciento setenta (170) cuotas representativas de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000.-); integrando en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) cada uno de ellos y obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años a contar a partir de la fecha de inscripción del presente. -

7 - Administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designados por asamblea de socios. Duración: tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

8 - Cierre de ejercicio económico: 30 de noviembre.

9 - Fecha del instrumento: 6 de abril de 2022.

10 - Gerente Designado: Reatti Lucas Gabriel, D.N.I. N° 39.128.043.

11 - Sede social: Nicolás Figueredo N° 2682, ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Santa Fe 30 de mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 478866 Jun.8

**RIBERA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.****ESTATUTO**

- Constitución de Denominación: "RIBERA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S."

SOCIOS: Javier Facundo Corizzo, DNI 31.951.878, CUIT 23-31951878-9, argentino, fecha de nacimiento 18/10/1985, soltero de profesión arquitecto con domicilio en calle Franklin 7764, Rosario, Santa Fe y Estefanía Leslie Beguelín, DNI 31.994.896, CUIT 27-31994896-7, argentina, fecha de nacimiento 14/11/1985, de profesión arquitecta con domicilio en Entre Ríos 1471 - Dto. 5 - Rosario, Santa Fe

DURACIÓN: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: construcción de inmuebles y obras sobre inmuebles propios y de terceros. Diseño, dirección, conducción y ejecución de obras civiles, públicas o privadas, desarrollos de urbanizaciones, comercialización y administración de los mismos. Administración fiduciaria de fideicomisos de construcción, no pudiendo intervenir en fideicomisos financieros.

CAPITAL: el capital social es de \$ 600.000.-, representado por 600.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Javier Facundo Corizzo, 300.000 acciones por un valor de \$ 300.000.- y Estefanía Leslie Beguelín 300.000 acciones por un valor de \$ 300.000.-, ambos integran en efectivo, en este acto el 25%, comprometiéndose a integrar el 75% restante dentro de los 2 años.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo de 1 a 2 personas humanas, socios o no, se deberá designar por lo menos un administrador suplente. Se designan para integrar el órgano de Administración a: Titulares: Representante Javier Facundo Corizzo, DNI 31.951.878, CUIT 23-31951878-9, domicilio en calle Franklin 7764, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Vice representante: Estefanía Leslie Beguelín, DNI 31.994.896, CUIT 27-31994896-7, domicilio en calle Entre Ríos 1471 - Dto. 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. SUPLENTE: Rocío Pilar Lázaro, DNI 33.804.355, CUIT 23-338043-4, domicilio Córdoba 494 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe

ORGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de gobierno, se celebrarán siempre que el representante legal, lo requiera, en la sede social o por videoconferencia.

FISCALIZACIÓN: se prescinde de la sindicatura. EJERCICIO SOCIAL cierra el 31 de octubre de cada año

DOMICILIO: se fija la sede social en calle Puccini N° 555 80 P. - Dto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.  
\$ 85 478883 Jun. 8

### SUCATA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a "SUCATA" S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea de fecha 22/03/2022, reanudada en fecha 22/04/2022, el Directorio de la sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente: José Enrique Gimeno, D.N.I. 8.599.931, CUIT 20-085999312, argentino, nacido el 26.08.51, comerciante, divorciado, con domicilio en Oroño 790, 1 piso, de Rosario; Director titular: Daniela Paola Gimeno, DNI 31.873.892, CUIT 27-31873892-6, argentina, nacida el 02.10.85, comerciante, soltera, con domicilio en Catamarca 1656, 10 A, de Rosario; y Director Suplente: Abril Gimeno, D.N.I. 44.067.410, CUIT 27-44067410-6, argentina, estudiante, soltera, nacida el 11.03.2002, con domicilio en Pasaje Valdez 1412, de Rosario. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron como domicilio especial la sede social.  
\$ 50 478805 Jun. 8

### SG 6 DISTRIBUCIONES S.R.L.

#### CONTRATO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 03 de mayo del año 2022 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de SG 6 DISTRIBUCIONES S.R.L. cuyos socios son Santiago Juan Domingo Gentiletti Selak, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Jaquelina Azucena Lorenzatti, nacido el 09 de enero de 1985, DNI 31149679, CUIT 20-31149679-5, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea 2350 Funes, Provincia de Santa Fe, y Cristian Gabriel Sottosanti, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con María Soledad Pérez, nacido el 30 del mes de enero del año 1982, D.N.I. 29.311.100, CUIT 20-29311100-7, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ayala Gauna 7972 PB B" MB 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 30 (treinta) años, a partir de su inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto la comercialización en forma total y/o parcial por mayor y/o por menor, por cuenta propia y/o de terceros de alimentos y bebidas. Los socios se comprometen a efectuar los trámites pertinentes a fin de desarrollar la actividad según las normas legales vigentes y manifiestan disponer del patrimonio suficiente para llevar a cabo aumentos de capital si el cumplimiento del objeto social lo hiciere necesario. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000.- (Pesos un millón), dividido en 10.000 (Diez mil) cuotas de valor nominal \$ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Santiago Juan Domingo Gentiletti Selak suscribe 3.000 (tres mil) cuotas, por un valor de \$ 300.000.- (Pesos trescientos mil) y Cristian Sottosanti suscribe 7.000 (siete mil) cuotas, por un valor de \$ 700.000.- (Pesos setecientos mil). La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, según lo disponga la reunión de socios. A tal fin, se usarán sus propias firmas, con el aditamento Gerente o Socio Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualquier de ellos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Socio Gerente al Cristian Gabriel Sottosanti, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con María Soledad Pérez, nacido el 30 del mes de enero del año 1982, D.N.I. 29.311.100, CUIT 20-29311100-7, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ayala Gauna 7972 PB "B" MB 4, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, comerciante; quien acepta de conformidad el cargo y actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindiendo de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día treinta del mes de abril de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Avenida Fuerza Aérea 2350 Funes, Provincia de Santa Fe.  
\$ 90 478832 Jun. 8

### SANATORIO VIEYTES S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de SANATORIO VIEYTES S.A. de fecha 05 de Mayo de 2022, se ha procedido a designar, distribuir y acep-

tar los cargos del Directorio de SANATORIO VIEYTES S.A., el cual ha quedado integrado como sigue:

PRESIDENTE: Bernardo Lionel Corti, DNI 27.059.720, argentino, nacido el 24 de enero de 1979, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en Córdoba 1835, Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

DIRECTOR TITULAR: Gustavo Gabriel Ulanosky, DNI 21.885.526 argentino, nacido el 18 de Diciembre de 1970, estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Rioja 2320 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

DIRECTORA SUPLENTE: María Aurelia Torta, DNI 35.642.660 argentina, nacida el 16 de Enero de 1992, estado civil soltera, de profesión contadora, con domicilio en calle Catamarca 1955 piso 4° depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Todos los Directores han constituido domicilio a los fines del art. 256 de la LGS en calle Hipólito Vieytes 374 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 60 478848 Jun. 8

### TRANSPORTE FRANCISCO G. REY S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez del Registro Público de Comercio dentro de los autos caratulados: "TRANSPORTE FRANCISCO G. REY S.R.L. s/ Cesión De Cuotas - Retiro E Ingreso de Socio" Expte n° 1387/2022, C.U.I.J. N° 21-05526656-2, se informa a los interesados que mediante instrumento privado de fecha 01 de junio del año 2021, el Sr. Gabriel Francisco Rey, D.N.I. N° 14.529.283, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "TRANSPORTE FRANCISCO G. REY S.R.L." C.U.I.T. N° 30-66059448-1, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario al T° 142 F° 16648 N° 1684 de fecha 26/12/1991 y modificaciones. Dicha participación cedida ascienden a 200 (Doscientas) cuotas sociales de valor pesos un mil (\$ 1.000) cada una de ellas, y que representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y fueron cedidas de la siguiente forma: a) Al cesionario Sr. Gustavo Francisco Rey, apellido materno Gómez, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1958, D.N.I. N° 12.388.266, C.U.I.T. N° 20-12388266-1, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Silvia Ana Arduzzo, de profesión comerciante, domiciliado en calle 24 N° 1216 de ésta ciudad se cedieron 160 cuotas de capital social; b) A la cesionaria Silvia Ana Arduzzo, apellido materno Chirino, argentina, nacida el 03 de febrero de 1964, D.N.I. N° 16.648.417, C.U.I.T. N° 27-16648417-6, estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Francisco Rey, de profesión docente, domiciliada en calle 24 N° 1216 de ésta ciudad, se cedieron 160 cuotas de capital social. A su vez se informa que se modifico también la cláusula sexta de administración y representación de la sociedad, habiendo sido designado como único administrador de la sociedad el Sr. Sr. Gustavo Francisco Rey, apellido materno Gómez, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1958, D.N.I. N° 12.388.266, C.U.T.T. N° 20-12388266-1.

A continuación se transcriben como queda redactada las cláusulas QUINTA Y SEXTA del contrato social: ARTICULO QUINTO -Capital: El capital social se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Señor Gustavo Francisco Rey, suscribe TRESCIENTOS SESENTA (360) cuotas de pesos UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000); y la Señora Silvia Ana Arduzzo, suscribe CUARENTA (40) cuotas de pesos UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000). Las cuotas suscriptas por los socios se encuentran completamente integradas a la fecha de este acto.

ARTICULO SEXTO: Dirección y Administración: La dirección, administración y uso de la firma social será a cargo del socio Gustavo Francisco Rey. El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avales y/o endosarlos, realizar toda clases de operaciones bancarias con Bancos Oficiales. Mixtos y/o privados de la República Argentina y del Exterior operando en cuenta corriente y a crédito, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, arrendar, tomar y dar en préstamo dinero, otorgar créditos, cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, notaciones remisiones y quitas de deuda, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. Las atribuciones mencionadas solo tienen carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo el socio administrador realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social en Presentaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad.

\$ 130 478839 Jun. 8

**TAXI TERMINAL S.R.L.**

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha 28 de Marzo de 2022

Los socios de TAXI TERMINAL SRL convienen ampliar el objeto social de la sociedad que quedara redactado de la siguiente manera: CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto:

1) Dedicarse por cuenta propia a la explotación del transporte automotor urbano con vehículos propios.

2) Explotación de Garage y /o cocheras en inmueble de terceros.  
\$ 90 478826 Jun. 8 Jun. 9

**VM SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**

## CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N04 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María ZARZA, Secretaria a cargo de la Dra. Mirian Graciela David, hace saber que en los autos VM SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. s/Contrato y designación de autoridades; (Expte. N° 150/2.022) - (CUIJ N° 21-05291927-1), se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha del Instrumentos: 09 de Mayo 2022.

Socios son: Mussin Brian Damián de apellido materno Mussin, argentino, Comerciante, DNI N° 38.598.815, CUIT N° 20-38598815-0, soltero, nacido el 26 de Octubre de 1994, con domicilio en Calle 34, N° 4157 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), Veron Milton Emmanuel, de apellido materno Mussin, argentino, empleado, DNI N° 31.585.030, CUIL N° 20-31585030-5, en unión convivencial, nacido el 29 de Abril de 1985 con domicilio en Calle 34 N° 4157 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe) y Veron Marcelo Daniel de apellido materno Mussin, argentino empleado, DNI N° 29.686.609, CUIL N° 20-29686609-2, casado, nacido el 1 de Enero de 1983, con domicilio en Calle 225 N° 25 de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe).

1- Denominación: VM Servicios Industriales S.R.L.

2- Domicilio: Calle 101 N° 1954 de la Localidad de Reconquista Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

3- Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público.

3- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceras personas, físicas o jurídicas, o por medio de la contratación de personal técnico especializado y con título habilitante, la realización de las siguientes actividades: 1- Instalación y montaje industrial, servicios de, construcción, herrería de obra y artística. 2- Servicio de transporte automotor de cargas dentro del tráfico comercial y conforme a las leyes vigentes, como ser granos, encomiendas, hacienda bovina, porcina. 3- Actividades comprendidas y relacionadas al servicio de auxilio mecánico. 4- Compra y venta de artículos de ferreterías y materiales de construcción. Y otros artículos afines. 5- Fabricación de carpintería metálica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.

5- Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 150.000,00 (Ciento cincuenta mil Pesos), compuesto por 150 (Ciento cincuenta) cuotas sociales de pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios en su totalidad en la siguiente proporción: El Sr. Mussin Brian Damián la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas sociales de Un Mil pesos (\$ 1.000) cada una, representando la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta Mil), el Sr. Veron Milton Emmanuel la, cantidad de 50 (cincuenta) cuotas sociales de Un Mil pesos (\$ 1.000) cada una, representando la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta Mil) y el Sr. Veron Marcelo Daniel la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas sociales de Un Mil pesos (\$ 1.000) cada una, representando la suma de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil). Las cuotas sociales son suscriptas e integradas en su totalidad en efectivo y en éste acto.

6- Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente titular, quien ejercerá la representación social en forma individual y plasmando su firma con el aditamento de Socio Gerente de la denominación social, obligarán legalmente a la misma. Se resuelve en forma unánime designar como en el cargo socio gerente al Sr. Veron Marcelo Daniel de apellido materno Mussin, argentino, empleado, DNI N° 29.686.609, CUIL N° 20-29686609-2, casado, nacido el 1 de Enero de 1983, con domicilio en Calle 225 N° 251055 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe).

Garantía: El socio Gerente titular depositará en garantía de su gestión, la suma de Pesos: Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), que consistirá en un Seguro de Caución que depositará en la Sociedad.

7- Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

8- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Reconquista, 30 de Mayo de 2.022. Secretaria: Dra. Minan Graciela David.

\$ 380 478819 Jun. 08

**TELEAR S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante Asamblea N° 22 llevada a cabo en el local social de la firma el día 25/04/22, en base al punto quinto del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un nuevo período de dos años, según el siguiente detalle: Presidente: Sr. Norberto Omar Bertero, casado, con domicilio en Belgrano 1109 de la localidad de Arequito, con DNI N° 13.479.807, Director Titular: Sr. Juan Carlos Grau, casado, con domicilio en Av. 9 de Julio 1155 de la localidad de Arequito, con LE N° 6.136.422, y Sra. Flavia Margarita Grau, casada, con domicilio en 10 de Mayo 725 de la localidad de Arequito, con DNI N° 20.478.583, Director Suplente; Srta. Antonela Bertero, soltera, con Documento Nacional de Identidad número 32.986.089, CUIT N° 27-32986089-8, con domicilio en Belgrano 1109 de la localidad de Arequito, nacida el 30/11/1987, todos argentinos, comerciantes, hábiles para contratar.  
\$ 50 478945 Jun. 08

**WERCAM MADERAS S.R.L.**

## CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados WERCAM MADERAS S.R.L. s/Contrato social; (Expte. 88/2022), según decreto de fecha 31-05-2022, se ordena la siguiente publicación de edictos:

Fecha contrato: 14 (Catorce) de Enero del Año 2022.

Socios: Víctor Daniel Wereszczuk, de nacionalidad argentino, nacido el día 18 de Noviembre de 1970, D.N.I. N° 21.863.048, apellido materno Pawluk, de profesión Empresario, CUIT N° 20-21863048-1, de estado civil casado en primeras nupcias con Nilda Norma Gering D.N.I. N° 17.852.488, domiciliado en Ruta Nacional 14 - Km. 1.327- Lote 55 S/N, Colonia San Lorenzo, Localidad San Pedro Departamento San Pedro, Provincia de Misiones y Aldo Marcelo Camussoni, de nacionalidad argentino, nacido el día 10 de Julio de 1.970, D.N.I. N° 21.511.449, apellido materno Di Rico, de profesión Empleado, CUIT N° 20-21511449-0, de estado civil divorciado según Sentencia N° 1.241 de fecha 21-10-2015- Juzgado de Familia de Venado Tuerto, domiciliado en Calle Estanislao López N° 883, de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de Wercam Maderas S.R.L.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades:

Comerciales: Compra, venta al por mayor y menor, almacenaje, consignación, distribución, representación, importación e exportación de:

1) Maderas, tirantes postes, varillas, placas, machihombre, parqué y demás productos de maderas,

2) Ventas al por menor de Artículos de Ferretería y Materiales Eléctricos.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, negocios y contratos que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes y lo por este Contrato.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 700.000 (Pesos Setecientos mil) divididos en 70.000 (Setenta mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Víctor Daniel Wereszczuk suscribe 35.000 (Treinta y cinco mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$350.000.- (Pesos Trescientos cincuenta mil) y Aldo Marcelo Camussoni suscribe 35.000 (Treinta y cinco mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 350.000 (Pesos Trescientos cincuenta mil). Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Balance: 31 de Diciembre de cada año.

Fijación sede social: Se Fija la Sede Social en Ruta Nacional N° 33-Km. 648,2- Zona Rural S/N (Lote H2- Zona U) de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Designación gerente: Se designa como socio-gerente al Señor Aldo Marcelo Camussoni D.N.I. N° 21.511.449 – CUIT N° 20-21511449-0, quien actuará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Venado Tuerto, 02 de Diciembre de 2022.  
\$ 120 478968 Jun. 08

### YVMAC S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha de modificación del contrato social: 16 de Mayo de 2022.

Ampliación objeto social: - Comercialización de cobertizos, estructuras e insumos para cobertizos de estacionamientos, cocheras y colectores solares.

- Alquiler de moldes y encofrados.
- Comercialización, consultaría y asesoramiento en software.
- Asesoramiento en la compra y venta de inmuebles.

Aumento de capital: Aumentar el capital social hasta alcanzar la suma de \$ 650.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta mil) o sea que el aumento se realiza en la suma de \$ 6000.000,00 (Pesos seiscientos mil), dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la misma proporción de capital que ya poseen, e integran el 25% en este acto en efectivo y el resto en el plazo establecido en la ley de Sociedades Comerciales. Por lo tanto la nueva suscripción queda de la siguiente manera:

-Manuel Marcelo Crer suscribe 2.700 (dos mil setecientas) cuotas de capital o sea la suma de pesos 270.000 (Doscientos setenta mil), que integra la suma de pesos 67.500 (Sesenta y siete mil quinientos) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos 202.500 (Doscientos dos mil quinientos) también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha.

-Valeria Ana Astesano suscribe 3.300 (tres mil trescientas) cuotas de capital o sea la suma de pesos 330.000 (Trescientos treinta mil), que integra la suma de pesos 82.500 (Ochenta y dos mil quinientos) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos 247.500 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos) también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha.

\$ 80 478850 Jun. 08

### ZEA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Fecha de la designación: 14 de Enero de 2022

CUIT Zea S.A. N° 30-71061274-5

3) Directorio

Presidente: Marcelo José Mercé, argentino, nacido el 20 de Marzo de 1967, DNI N° 18.141.783, CUIT N° 20-18141783-9, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Tucumán 1835 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Marianella Robledo.

Vice presidente: Adrián Roberto Mercé, argentino, nacido el 7 de Junio de 1970, DNI N° 21.417.500, CUIT N° 20-21417500-3, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Bolívar 1950 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Maricel Roxana Rosetti.

Director Suplente: Nelson Nicolás Mercé, argentino, nacido el 5 de Enero de 1969, DNI N° 20.143.724, CUIT 20-20143724-6, Profesor de Educación Física, domiciliado en calle Reconquista N° 257 de la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Elisabeth Adriana Palmieri.

\$ 70 478831 Jun. 08

### ZT SOMA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A efectos del Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 18/03/2022 se ha resuelto en relación a la sociedad ZT Soma S.A. designar a como Presidente y Director Titular: Manuel Turner, apellido materno Serra, argentino, nacido el 10/11/1988, D.N.I. N° 34.019.972, C.U.I.T. N° 20-34019972-4, soltero, de profesión economista, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 1879 Piso 31 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, como Vicepresidente y Director Titular: Gino Zavanella, de apellido materno Morbelli, argentino, nacido el 20/05/1989, D.N.I. N° 34.509.803, C.U.I.T. N° 20-34509803-9, soltero, de profesión contador público, con domicilio en calle Balcarme N° 67 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y como Director Suplente: Martín Dimónaco, de apellido materno Sorribas, argentino, nacido el 27/10/1989, D.N.I. N° 34.178.295, C.U.I.T. N° 20-34178295-4, soltero, de profesión contador público, con domicilio en calle Presidente Roca 1361 dpto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 478958 Jun. 08

### INELPA TRANSFORMADORES S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "INELPA TRANSFORMADORES S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Exp. N° 299 Año 2022, se ha ordenado la siguiente publicación: Los accionistas de INELPA TRANSFORMADORES S.A., CUIT N° 30-62675901-3, resuelven designar las siguientes autoridades, s/acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 03/03/2022. Director Titular – Presidente: Ricardo Mario Palmieri, D.N.I. N° 13.224.720, CUIT N° 20-13224720-0; Director Titular – Vicepresidente: Guillermo Roberto Palmieri D.N.I. N° 31.364.805, CUIT N° 20-31364805-3; Director Titular: Mario Fernando Palmieri, D.N.I. N° 31.200.006, CUIT N° 20-31200006-8 y Director Suplente: Lorenzo Pedro Palmieri, D.N.I. N° 37.452.129, CUIT N° 20-37452129-3. Rafaela, 02/06/2022.

\$ 45 479226 Jun. 8

### CASTETS Y TANINO S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JOSÉ MARIA ZARZA, DRA MIRIAN DAVID: SECRETARIA; hace saber que en los autos caratulados: " CASTETS Y TANINO S.R.L. S/DESIGNACION DE GERENTES (MOD. CLAUS. QUINTA: ADMINISTRACION) - ADECUACION A LA NORMATIVA VIGENTE (MOD. CLAUS. SEGUNDA- CUARTA- SEXTA- SÉPTIMA- OCTAVA-NOVENA- DECIMA - DECIMO PRIMERA - DECIMO SEGUNDA- DECIMO TERCERA) Y NUEVO TEXTO ORDENADO-" Expte N° 56-Año 2022- CUIJ N° 21-05291833-9- se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión Extraordinaria N° 28, de fecha 22-11-2021, se reúnen los socios a los fines de tratar los siguientes temas:

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL:

Cláusula Quinta: ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedido de la denominación social, designados por tiempo determinado o indeterminado en el mismo acto de su designación, actuando en forma unipersonal o plural, conjunta, indistinta, colegiada y alternativamente cualesquiera de ellos.-

Si la gerencia es plural, los socios podrán establecer en el mismo acto de su designación las funciones que a cada gerente compete en la administración o imponer la administración conjunta o colegiada. En caso de silencio se entiende que pueden realizar indistintamente cualquier acto de administración. Para el caso que se designe un solo gerente deberá en el mismo acto designarse también uno o más suplentes para reemplazar al titular con iguales facultades en caso de ausencia o impedimento.

El o los Socios Gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9no. Del Decreto Ley 5965/63.- Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y demás Instituciones de créditos Oficiales y/o Privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones dentro y fuera del país, otorgar en una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o judicialmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y en general toda clase de operaciones y actos relativos al giro comercial y al cumplimiento del objeto social.

Los socios en Reunión Ordinaria asignarán la remuneración del o los Socios Gerentes y Gerentes, según el caso, por el desempeño de sus funciones.

El/los socios gerentes y gerente/s titulares depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) cada uno, en efectivo.-

ADECUACION A LA NORMATIVA VIGENTE-

Cláusula Segunda: Duración: El término de duración será de vinticinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público, pudiendo prorrogarse éste plazo.-

Cláusula Sexta: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de: a) todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el

artículo 158 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias. b) Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en lo prescripto por el artículo 299 de la ley citada, en ese ejercicio los socios deberán designar uno o más síndicos titulares y en igual número suplentes, los que duraran en el cargo por el término de un ejercicio, sin necesidad de reformar este contrato y podrán ser reelegidos. En cuanto a la revocabilidad, reemplazo y remuneración de los Síndicos se regirán por los Art. 287, 291 y 292 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias.

Cláusula Séptima: La Sociedad llevará los libros de Comercio necesarios y exigidos por el Art. 73 y 162 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias, y del Código Civil y Comercial de la Nación, debidamente rubricados, sellado y autorizado por la autoridad competente, en él se asentarán las resoluciones de los socios, emanadas de disposiciones legales, por exigencias de este contrato o por voluntad de los mismos.

Cláusula Octava: DE LOS SOCIOS: En caso de retiro de socios o cesión de cuotas sociales, se deberá proceder de la siguiente forma: a) Requerir el consentimiento de los demás socios, el que deberá ser unánime en caso de cesión a un tercero, mayoritario en caso de cesión a otro socio; en caso de no lograrse el consentimiento mencionado, el socio cedente que se retira podrá: 1- En caso de retiro, solicitar a su cargo la confección de un balance especial por medio de un Contador Público Nacional designado de común acuerdo, o Perito designado por el Juez competente en caso de desacuerdo. El patrimonio neto se abonará en 15 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés similar al que fija el Banco de la Nación Argentina para operar a 30 días; la primera cuota vencerá a los 30 días de la inscripción de la cesión en el Registro Público correspondiente.- 2 En caso de cesión, notificar por medio fehaciente, el importe, condiciones de pago preestablecido con el adquirente. La sociedad o el socio interesado, en caso de no existir acuerdo unánime entre los restantes, podrán ejercer, preferentemente la compra sin perjuicio de lo establecido en el art. 154 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias; esta opción o impugnación deberá realizarse dentro de los 30 días de notificados en el domicilio social, caso contrario, se entenderá que no existe ejercicio de preferencia alguna, ni opción.-

Cláusula novena: Los herederos podrán incorporarse a la sociedad. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas sociales establecidas en la cláusula anterior será inoponible a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su efectiva incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio dentro de los 15 días de haber comunicado a la gerencia el propósito de ceder, lo que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. El precio de la cesión podrá ser impugnado por la sociedad y los socios en idéntico plazo, en la forma establecida en el art. 154 del referido cuerpo legal (Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias).-

Cláusula décima: los socios no pueden realizar en forma personal ni asociados a terceros, actividades en competencia con el objeto social con los alcances del art. 273 y 59 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias, salvo autorización expresa de los restantes socios.-

Cláusula décimo primera: REUNIÓN DE LOS SOCIOS: Anualmente deberá convocarse a

Reunión Ordinaria para tratar los estados contables del ejercicio debiendo convocarse la misma dentro de los 4 meses del cierre del Ejercicio Social, por medio fehaciente. Son de aplicación a los efectos del quórum y mayoría lo establecido en el art. 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias. La citación deberá realizarse con 15 días de anticipación al domicilio de cada uno de los socios, o en la forma establecida por el art. 237, siguientes y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias.

Cláusula décimo segunda: Toda otra cuestión, incluida la remoción o cambio de gerente, deberá tratarse en Reunión Extraordinaria. La forma de convocarla será similar a lo establecido en la cláusula anterior, siendo de aplicación los artículos 236, 244 y 245 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias.-

Las mayorías necesarias son establecidas en el art. 244 de la Ley mencionada.-

Cláusula décimo tercera: A los efectos del cómputo del voto es de aplicación lo establecido en el art 161 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias. Rigen las limitaciones de orden personal establecidas en dicho artículo y en el art. 248 de la citada ley. De toda deliberación deberá labrarse un acta en la forma establecida en los art. 73 y 162 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias.-

Sede Social: La sede social se establece en calle Olessio N° 1.671- de la Ciudad de Reconquista- Provincia de Santa Fe-

Socios Gerentes Titulares:

Sr. ROBERTO OSCAR CASTETS, argentino, nacido el 21 de Enero de 1962, de apellido materno Tanino, estado civil soltero, DNI 14.574.309, de profesión Comerciante, con domicilio en la calle Iriondo Nro. 1.224, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-14574309-6-

VIVIANA GRACIELA CASTETS, argentina, nacida el 21 de Enero de 1960, de apellido materno Tanino, estado civil casada, DNI 13.644.501, de profesión Comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nro. 1.602, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe C.U.I.T. N° 23-13644501-4-

Gerentes:

Gerente Financiero: CRISTIAN ALEJANDRO PIGHÍN, argentino, nacido el 27 de junio de

1978, de apellido materno Castets, estado civil divorciado, DNI 26.694.331, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nro. 1.602, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-26694331-9.

Gerente de Compras:

IVAN LUIS CASTETS, argentino, nacido el 11 de febrero de 1989, de apellido materno Castets, estado civil soltero, DNI 34.821.279, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nro. 1.602, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe C.U.I.T. N° 20-34821279-7.-

ROBERTO ALEJANDRO FLORES, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1972, de apellido materno Duran, estado civil casado, DNI 22.790.612, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nro. 1.602, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe C.U.I.T. N° 20-22790612-0.

Los Gerentes designados actuarán bajo un régimen plural e indistinto y sus funciones se limitarán a las inherentes al desarrollo de la administración y cumplimiento de sus incumbencias y responsabilidades dentro de las actividades desarrolladas en cada área, respecto a los recursos humanos y materiales propios de las mismas. Limitaciones: No podrán los Gerentes hacer uso de las facultades determinadas en la Cláusula Quinta del Contrato Social, las cuales son exclusivas de los Socios Gerentes.

RECONQUISTA, 03 DE JUNIO DE 2.022 - SECRETARIA: Dra. MIRIAN GRACIELA DAVID

\$ 500 479243 Jun. 8

## CABLEVIDEO DIGITAL. S.A.

### DESINACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: "CABLEVIDEO DIGITAL S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 1030/2022, CUJ 21-05208310-6 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber:

Que por instrumentos de fecha 06 de mayo de 2022 se ha procedido a tratar la designación de autoridades fijándose el número de Directores Titulares en tres (3) y Directores Suplentes Uno (1), son elegidos para cubrir dichos cargos los siguientes: Presidente: Juan Antonio Priano, argentino, nacido el día 24 de mayo de 1950, divorciado, de apellido materno: "Chemes", D.N.I. N° 8.280.887, CUIT 20-08280887-7, Ingeniero Electricista, con domicilio en calle Marcial Candiotti N° 3439 de la ciudad de Santa Fe.; Vice-Presidente: Martin Priano, argentino, nacido el día 05 de abril de 1976, casado en primeras nupcias con María Sarsotti, de apellido materno: "Malvicino", D.N.I. N° 25.126.615, CUIT 20-25126615-9, empresario, con domicilio en calle Marcial Candiotti N° 3426 de la ciudad de Santa Fe; Director Titular: Francisco Priano, argentino, nacido el día 13 de junio de 1977, casado en primeras nupcias con María Fernanda Invinkeirild, de apellido materno: "Malvicino", D.N.I. N° 26.072.601, CUIT 20-26072601-4, empresario, con domicilio en calle Alvear 3335 de la ciudad de Santa Fe; Director Suplente María Virginia Priano, argentina, nacida el 26 de diciembre de 1981, casada en primeras nupcias con Damián Leandro Francario, de apellido materno: "Malvicino", D.N.I. 29.220.228, CUIT 27-29220228-3, Licenciada en Comunicación Social, con domicilio en calle Marcial Candiotti N° 3439 de la ciudad de Santa Fe. -

Los directores designados prestan su conformidad suscribiendo la presente acta, aceptando el cargo para el que fueron designados por el término de dos ejercicios. - Se deja constancia que la designación se hace por unanimidad de todos los votos presentes.

Santa Fe, 06 de Junio de 2022.- Dr. Jorge Eduardo Freyre. Secretario.  
\$ 75 479130 Jun. 8

## GUANYA SOCIEDAD ANONIMA

### ESTATUTO

Por disposición del señor Secretario a cargo del Registro Publico de RAFAELA, se ha ordenado la siguiente publicacion:

1 - Denominacion: GUANYA SOCIEDAD ANONIMA

2 - Fecha acto constitutivo: 22 de marzo de 2022

3 - Accionistas: REISSENAUER Aneley Maria de apellido materno SUNIER, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1999, CUIT 27-412563391-9, DNI 41.256.391, de estado civil soltera, con domicilio en calle Obispo Angelelli s/n de Saguier, Departamento Castellanos, de profesión ama de casa y REISSENAUER Yanil Maria, apellido materno SUNIER, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de julio de 2003, CUIT 27-43427398-1, DNI 43.427.398, soltera, con domicilio en Zona Urbana s/n de Saguier, Departamento Castellanos, de profesión ama de casa,

4 - Domicilio: Obispo Angelelli s/n de Saguier, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

5 - Plazo de duración: 99 años

6 - Objeto : Tiene por objeto: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, nacionales o internacionales, por vía terrestre. B) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en especial relacionados con la actividad agrícola ganadera; c) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas

7 - Capital: 300.000 pesos, representado por 3.000 acciones de 100 pesos, valor nominal cada una.

8 - Administración: Directorio de UNO y un máximo de Cuatro, quienes durarán en sus funciones TRES (3) ejercicios. Presidente a: REISSENAUER Aneley Maria de apellido materno SUNIER, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1999, CUIT 27-412563391-9, DNI 41.256.391, de estado civil soltera, con domicilio en calle Obispo Angelelli s/n de Saguier Departamento Castellanos, de profesión ama de casa y

Director suplente: REISSENAUER Yanil Maria, apellido materno SUNIER, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de julio de 2003, CUIT 27-43427398-1, DNI 43.427.398, soltera, con domicilio en Zona Urbana s/n de Saguier, Departamento Castellanos, de profesión ama de casa,

Representación legal: Presidente del directorio

9 - Fiscalización: se prescinde de la sindicatura

10 - Fecha cierre ejercicio: 30 de abril

RAFAELA,

\$ 110 479210 Jun. 8

## HABRÁ S.R.L.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "HABRÁ S.R.L s/ Designación De Gerentes" CUIJ w 21-05208166-9 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: En la localidad de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Febrero de 2022, por Asamblea Extraordinaria, se ha designado nuevo gerente de la siguiente manera: "Designación de un nuevo socio gerente: se origina un intercambio de Opiniones y es propuesto el señor Gustavo Ramón Travesani, DNI N° 20.320.808, CUIT N° 20-20320808-2, quien acepta el cargo".-Se transcribe el decreto en la parte pertinente: "Santa Fe, 16 de Mayo de 2022. Publíquese edicto- Firmado: Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario".- Lo que se publica a tal fin en el Boletín Oficial. Santa Fe, 27 de Mayo de 2022.

\$ 150 478656 Jun. 7 Jun. 9

## V.R. S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "V.R. S.R.L. S/ Modificación al contrato social, 759, año 2022, Expte. ha ordenado la siguiente publicación: Con fecha 05 de febrero de 2022, Lorenzo Luis María, argentino, D.N.I. 17.612.781, comerciante, nacido el 2 de febrero de 1966, casado en primeras nupcias con Myriam Beatriz Reutemann, domiciliado en Necochea 3444 de la ciudad de Santa Fe, la señorita Lorenzo Teresa María, argentina, Libreta Cívica nro. 6.651.024, de profesión comerciante, nacida el 10 de Enero de 1951, soltera domiciliada en calle Obispo Gelabert 3443 de la ciudad de Santa Fe, todos hábiles para contratar convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente:

1. Prorrogar el plazo de duración de V.R. S.R.L., inscrita bajo el no 323, al folio 79 del Libro 13 de S.R.L. con fecha 30 de abril de 1997, por el término de 35 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, con lo que la cláusula Segunda del Contrato social queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: Su duración será de 35 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público (30/04/1997). Santa Fe 24 de mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 180 478738 Jun. 7 Jun. 9

## GIORGI, SARTOR Y CÍA S.R.L.

### ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Por estar dispuesto en autos "OFICIO LEY 22172 JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y AMBIENTAL N°1 DE SAN LUIS NE AUTOS SARTOR NIDIA BEATRIZ S SUCESION AB INTESTATO EXPTE 267215.14 S/ ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL (expediente número 21-05207838-2)" en trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados "SARTOR NIDIA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE 267215.14" se ha adjudicado en favor de los herederos de SARTOR, NIDIA BEATRIZ, D.N.I. 10.316.911, su cónyuge Sr. Alfredo Francisco Barzola (D.N.I. 6.819.780) y su hija María Lucrecia Barzola Sartor (D.N.I. 35.104.903), ambos domiciliados en calle Pancanta 1064 de la ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis, las cuotas que poseía la extinta en la entidad "GIORGI SARTOR Y CIA. S.R.L.", esto es, 128 cuotas sociales y la parte proporcional que la causante tiene en condominio con los restantes socios de dicha entidad. Santa Fe, 30 de mayo de 2021.- Firmado: Dr. Jorge E. Freyre, Secretario (Registro Público de Comercio).

\$ 300 479014 Jun. 07 Jun. 13

## TRANSTEL S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Publicación: En autos caratulados: "TRANSTEL S.R.L. s/Transferencia de cuotas por fallecimiento de Bardón Carlos", Expediente 728/2002, que tramita por ante el Registro Público de Comercio de Rosario; consta que por Oficio Judicial proveniente del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, tramitan los autos caratulados: BARDON CARLOS HIPÓLITO s/SUCESIÓN AB INTESTATO, expediente 106.237, en el cual se ha solicitado a ese Registro que proceda a inscribir la declaratoria de herederos dictada en autos con relación a las cuotas sociales que el causante detentaba en la sociedad "TRANSTEL S.R.L.", inscrita en ese Registro, en la sección "Contratos" al Tomo 147, Folio 3658 Nro. 416 en fecha 28 de marzo de 1996, con posteriores modificaciones contractuales. Cuotas partes pertenecientes al causante: 1.416 que deben inscribirse respecto a los siguientes herederos y en las siguientes proporciones: Le corresponde el 50% a su cónyuge Margarita Isabel Cristofanelli, DNI 5.722.367, CUIT 27-05722367-2, con domicilio real y fiscal en calle Lavalle N2 247 de San Nicolás de los Arroyos; le corresponde el 16,6% (1/6) a su hija Lorena Alejandra Bardón, DNI 24.007.163, CUIL 27-24007163-6, con domicilio real y fiscal en calle Bustamante N2 271 de San Nicolás de los Arroyos, le corresponde el 16,6% (1/6) a su hijo Gerardo Ariel Bardón, DNI 25.175.083, CUIL 20-25175083-7, con domicilio real y fiscal en calle Chacabuco N2 234 de San Nicolás de los Arroyos, y le corresponde el 16,6% (1/6) a su hija Silvina Vanesa Bardón, DNI 26.512.195, CUIL 27-26512195-6, con domicilio real y fiscal en calle José Hernández N° 1158 de San Nicolás de los Arroyos.

\$ 225 478320 Jun. 6 Jun. 10

## TARGA S.R.L.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TARGA S.R.L. s/Designación gerente y modificación al contrato social; (C.U.I.J. N° 21-05208152-9) que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ª Instancia en los Ovil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe., se hace saber que los sodas de la firma Targa S.R.L., han resuelto designar nuevo gerente, a raíz del fallecimiento, en fecha 22/03/2022, del Sr. Daniel Ricardo Cursack, nacido el 15 de Mayo de 1961, D.N.I. N° 14.207.510, C.U.I.T. N° 20-14207510-6, argentino, Industrial, divorciado, domiciliado en calle Crespo N° 1988 Dpto. 1 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, antiguo Socio Gerente de la firma; eligiendo como nuevo Gerente al Socio Agustín Ricardo Cursack, nacido el 22 de Mayo de 1985, D.N.I. N° 31.473.632, C.U.I.T. N° 20-31473632-0, argentino, Abogado, con domicilio, en calle Laprida 3257 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), soltero; modificando así la cláusula quinta del contrato social, que a continuación se transcribe: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, del Socio Agustín Ricardo Cursack, quien es designado como gerente, debiendo realizar los negocios sociales y ejercer la representación de la sociedad. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estarán a su cargo y obligan a la sociedad. A tal fin podrán: a) Operar con toda clase de Bancos, entidades financieras o crediticias autorizadas. Operar en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, Plazo Fijos y/o cualquier otra modalidad permitida para los Bancos, facultándose expresamente para obtener autorización para girar en descubierto, solicitar todo tipo de créditos,

garantizar operaciones en nombre de la sociedad; b) Otorgar poderes a terceros para que representen a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; c) Tomar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlos y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, muebles o inmuebles y cualquier clase de derechos y acciones, dar en pago, recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación y de toda Otra naturaleza necesarios para la marcha de los negocios sociales; d) Contratar seguros; promover y contestar demandas; e) Adquirir y/o vender inmuebles y/o bienes muebles. Todas las facultades enunciadas deben entenderse que son de carácter enunciativo y no limitativo. Quedando subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del Contrato Social. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe (Sta. Fe) 20 de Mayo de 2022. Fdo. Jorge Eduardo Freyre (Secretario).  
\$ 350 478524 Jun. 06 Jun. 08

## Primera Circunscripción

### REMATE ANTERIOR

#### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
FRANCISCO J. NÚÑEZ

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), Secretaria del autorizante, en autos: "Expte. N° 429 AÑO 2011 -ACOSTA, LUIS OSCAR C/ALEMANDI GRACIELA RITA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS LABORAL CUIJ 21-16376459-5", se ha dispuesto que el Martillero Público Francisco J. Núñez Mat. 605 CUIT: 20-06254580-2, proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 14 de Junio de 2022 a las 10 hs., o el primer día hábil siguiente si aquel resultare feriado, en los Estrados del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Presidente Roca (Santa Fe), observando las disposiciones vigentes en materia de aspo, con la BASE de la última liquidación aprobada y al mejor postor. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si, a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaren postores, saldrá a la venta sin base: Matrícula 2029296 Departamento Castellanos ubicado en Zona Rural de Colonia Presidente Roca, cuya descripción de título dice: Una fracción de terreno que forma parte de la mitad Este de la concesión sesenta y ocho, compuesta de trescientos veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros en los costados Norte y Sud, por quinientos diecinueve metros sesenta centímetros en los del Este y Oeste, encerrando una superficie total de Dieciséis hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta centiares, y linda: al Norte, con parte de la concesión ochenta y dos, calle por medio; al Sud, con terreno de la concesión sesenta y seis, al Este, con la concesión sesenta y siete, y al Oeste, con el resto de la concesión sesenta y ocho INFORMES PREVIOS: Registro Gral. de la Propiedad: Al 11/04/2022 Aforo 5-1-0103586 informa que el dominio subsiste a nombre del demandado.- Hipoteca: NO Registra.- Embargos: Al 28/03/2012 Tiserá Hernán Rodrigo c/Trulli, Marcelo y Otros s/Laboral Expte 1717/2007 Juz. Dist. C.C. y Lab. 02 Raf. Monto \$ 154287,11.- Al 19/07/2012 Afectado a Servidumbre Administrativa de Gasoducto.- Al 13/09/2012 Jara Darío c/ Trulli, Marcelo y/o q.r. resp.de empresa s/ Med. Aseg. de Bienes Expte 204/2012 Juz. 1 Inst Dt.5 C.C.yL 1Nom.Raf. Monto \$ 119183,76.- Al 17/10/2012 Guidobono Néstor D. c/M.T.Construcciones S.A, y Ots. s/Laboral Expte 378/2009 Juz Dist. C.C. y Lab 04 Raf. Monto \$ 110250.- Al 31/10/12 Rosales Pablo Carlos c/Trulli, Marcelo y otro s/Laboral Expte. 327/2007 Juz. 1 Inst. Dt. 5 C.C. y L. 1 Nom. Raf. Monto \$ 203338,50.- Al 05/03/2014 Podevils Miguel I. c/Trulli, Marcelo José y Otros s/Laboral Expte 235/2011 Juz.Dis. C.C. y Lab 01 Raf. Monto \$ 492988,79.- Al 10/03/2014 López Francisco José c/Trulli, Marcelo s/Laboral Expte. 882/2006 Juz. 1 Inst. Dt 5 C.C. y Lab. 1 Nom. Raf. Monto \$ 176800,82.- Al 14/03/2014 Bracalli David Gerardo c/Trulli, Marcelo José s/Cobro de pesos Laboral Expte. 316/2011 Juz. Laboral Raf. Monto \$ 144292,57.- Al 27/11/2014 Acosta Luis O. c/Alemandi, Graciela y Otros s/Cobro de pesos Laboral. Expte. 429/2011 Juz. Laboral Raf. Monto \$ 401138,30.- Al 11/06/2015 Fisco Nac. AFIP-DGI c/Trulli, Marcelo José s/Ejec. Fiscal Expte. 17658/2013 Juz. Federal N° 2 de Santa Fe Monto \$ 18309,83.- Al 29/02/2016 AFIP c/Trulli, Marcelo José s/ Ejec. Fiscal Expte 24395/2014 Juz. Federal de Rafaela Monto \$ 13978,93 Al 27/06/16 Expte. 55000396/07 Fisco Nacional (AFIP-DGI/RNSS) c/Otro s/Ejec. Fiscal Expte. 0/2007 Juz. Federal N° 1 Sec. Ejec. Fis. Monto \$ 11904,12.- Al 09/01/2018 Rosales Pablo Carlos c/Trulli, Marcelo y Otros s/Laboral. Expte 327/2007 Juz. 1 Inst. Dt 5 C.C. 1 Nom. Raf. Monto \$ 203338,50.- Al 15/03/2018 Ospecon c/Trulli, Marcelo José s/ Ejec. Fiscal Expte 36162/2016 Juz. Federal Rafaela Sec. Civil. Monto \$ 33029,02.- Al 09/11/2018 Jara Darío c/ Trulli, Marcelo José y Otros s/ Med. Aseg. de Bienes Expte 204/2012 Juz. 1 Inst Dt. 5 C.C. y L. 1 Nom. Raf. - Al 11/03/2019 López Francisco José c/Trulli, Marcelo s/Laboral Expte. 882/2006 Juz. 1 Inst. Dt 5 C.C. y Lab. 1 Nom. Raf. Monto \$ 176800,82.- Al 25/04/2019 López Francisco José c/Trulli, Marcelo s/Laboral Expte. 882/2006 Juz. 1 Inst. Dt 5 C.C. y Lab. 1 Nom. Raf. Monto \$ 176800,82.- Al 17/05/2019 Brondetta P. J. c/MT sa y/o Trulli, M. y/o Alemandi, G. s/Laboral Expte 115/2014 Juz. 1 Inst. Laboral N° 1 Raf. Monto \$ 518724,62.- Al 27/11/2019 Maza Gustavo Ariel c/ MT SA y Otros s/Laboral Expte 1129/2013 Juz. 1 Inst. Dt 5 C.C. y Lab. 1 Nom. Raf. Monto \$ 733705,48.- Al 26/04/21 Expte. 21-23696148-3 Serruya Mirna c/ Trulli, Marcelo José s/Apremio por Honorarios Juz. 1 Inst. Dt.5 CC y L.1 Nom. Rafaela. Monto \$ 38538,69.- Al 14/01/2022 Expte.21-16380048-6 Villanueva Zulma del Carmen c/Trulli Marcelo José s/Laboral Juz.1 Inst.Laboral N° 1 Rafaela Monto \$ 236.646,40.- Inhibiciones: Al 11/04/2022 Aforo 5-1-0103587: al 27/04/2017 Aforo 055123 Expte 55000755/2003 Fisco Nac c/Alemandi, Graciela Rita s/ Ejec.Fiscal Juz. Federal N° 1 Santa Fe Monto \$ 38.792,50.- Al 22/05/2017 Aforo 069542 Expte 64001272/2006 Fisco Nac c/ Alemandi, Graciela Rita s/Ejec. Fiscal Juz.Federal N° 2 Santa Fe Monto \$ 21.231,95.- A.P.I.: Al 21/05/2022 Partida Inmobiliaria: 08-23-00-065192/0000-8 Adeuda \$ 2.483,76.- y Partida 08-23-00-065191/00009 \$ 28.411,07.- COMUNA DE ROCA: Al 16/05/2022 Partida Inmobiliaria 08-23-00-065192/0000-8 y 08-23-00-065191/0000-9 Adeuda \$ 74.900.- S.C.I.T N° Partida I.I. 08-23-00-065192/0000-8 Dp.08 Ds. 23 Sec. P.Maniz. 0000 Parcela 00076 Plano/año: S/P/1900 Lote P/CONC 68 Sup. S/M: 16,1471 Ha.-

CONSTATACION JUDICIAL: Al 23/11/2021 el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas constata .....Se trata de un inmueble rural que cuenta con alambrados perimetrales, un molino a viento. Existe una construcción de una medida aproximada de seis metros por cuatro metros, paredes de ladrillo pintura blanca, cuenta con dos puertas de chapa, dos ventanas de chapa, una ventana de aluminio, una puerta ventana de chapa. No se puede constatar el interior de la construcción en función de que la misma se encontraba cerrada. El estado de conservación es regular. A una distancia de unos 20 metros de la construcción que se describe en forma precedente, existe una pared de unos 15/20 metros de largo, con una altura de 3 metros aproximadamente. Su estado de conservación es regular. El inmueble se encuentra ubicado a unos siete kilómetros del pueblo de Presidente Roca y tres kilómetros aproximadamente de Rafaela. Sobre el frente norte del predio que se constata pasa la ruta provincial 70. La construcción descripta en el punto anterior pareciera no estar habitada, afirmo esto en función de que nadie respondió a mis llamados y no presenta signos de habitabilidad.- Fdo. Dr. Julio César Russi.- CONDICIONES DE VENTA: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero (3%). El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, Provinciales, Municipales Impuesto a la transmisión onerosa del inmueble e IVA (si correspondiere), deberán ser abonados por el comprador dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta. Hágase saber que el comprador se hará cargo, de los impuestos Provinciales y/o tasas y/o servicios Municipales que se devenguen sobre el inmueble desde la fecha del remate.- Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento a lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta.- Autorízase la confección de los volantes y la publicidad solicitada, todo con oportuna rendición de cuentas. Previo al libramiento de edictos, deberán autorizarse los informes previos que a la fecha de subasta tuvieran más de 180 días. Asimismo, autorizase a la visita de los inmuebles el día previo a la subasta de 10 a 12 horas. Notifíquese el presente proveído de manera personal al demandado, librándose mandamiento a sus efectos al señor oficial de Justicia. DECRETO: "RAFAELA, 19 de Abril de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 3832: I) Fijase fecha de subasta la que se realizará en los estrados del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Presidente Roca (santa Fe, observando las disposiciones vigentes en materia de aspo, sobre el inmueble inscripto bajo el N° 047696, T° Nro. 272 P, F° Nro. 1761, Dpto. Castellanos, el día 14 de junio de 2022 a la hora 10:00 hs o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. II) Hágase saber que 24 hs antes de la fecha ut supra individualizada, deberá ponerse a disposición del Juzgado la lista de inscripciones para la asistencia al acto de subasta, conforme protocolo de higiene para la realización de subastas o remates particulares, oficiales y judiciales de bienes muebles o inmuebles. Asimismo, las planillas o ficha confeccionadas para la registración del público asistente deberán ser mantenidas en custodia por el profesional interviniente, en su caso por la institución organizadora, por el Colegio de Profesionales y/o por la autoridad que corresponda, por el término de 30 días. III) El inmueble saldrá a la venta, al mejor postor y con la base de la última liquidación aprobada. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si, a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaren postores, el inmueble saldrá a la venta sin base y al mejor postor. IV) El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero (3%). El saldo de precio con más los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmueble, e IVA (si correspondiere), deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del acto de remate, de los impuestos Provinciales y/o Municipales que pesen sobre el inmueble y los que surjan del acto mismo de compra. V) Publíquense edictos de ley en Boletín Oficial, atento lo dispuesto por el art 67 del C.P.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta. VI) Autorízase la confección de los volantes y la publicidad solicitada, todo con oportuna rendición de cuentas. VII) Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta tuvieran más de 180 días. VIII) Asimismo, autorizase a la visita del inmueble el día previo a la subasta de 15 hs a 18 hs. IX) A tales fines, oficiase al Juzgado Comunitario de la localidad de Presidente Roca. Notifíquese el presente proveído de manera personal al demandado, librándose mandamiento a sus efectos al señor oficial de Justicia. Proveyendo escrito cargo N° 4012: Por contestado el traslado en los términos expresados. Pase a resolver. Notifíquese.- M. VICTORIA TROSSERO Secretaria LUCAS MARIN Juez.- OTRO DECRETO: "RAFAELA, 30 de Mayo de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 6426, 6428, 6430, 6431, 6432, 6433, 6434, 6435, 6436, 6437, 6438, 6439, 6440 y 6442: Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 6441: Téngase presente. Déjese constancia de la subasta ordenada en autos, en los expedientes denunciados. Advertido en este estado que los autos caratulados: "Podevils, Miguel I. c/ Trulli, Marcelo J. Y Otros s/ Laboral" (Expte. 235/2011) de trámite por ante este Juzgado, se encuentran elevados a la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rafaela, a los fines de la toma de razón de la fecha de subasta ordenada en los presentes, librese Exhorto al Superior Tribunal a los fines de emplazar a los peticionarios de inhibiciones y embargos anteriores a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de ley (art. 506 CPCC). Asimismo, déjese constancia que el inmueble al que refiere el proveído de fecha 19/04/2022 se encuentra inscripto bajo el número de Matrícula 2029296. A los fines de la suscripción del edicto, hágase saber que deberá consignar en el mismo los datos antes individualizados. Proveyendo escrito cargo N° 6607, 6608, 6609, 6610, 6611, 6612, 6613, 6614 y 6615.- Agréguese. Notifíquese Fdo: M. VICTORIA TROSSERO Secretaria LUCAS MARIN Juez.- Mayores informes en Secretaría y/o al Martillero al Tel. (03492) 156-44252.- NO REPONE LABORAL.- Fdo. Dra. M. VICTORIA TROSSERO (Secretaria).- S/C 479042 Jun. 07 Jun. 09

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Maria Victoria Acosta, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Paula Melchiori, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder lo siguiente: Santa Fe, 23 de Mayo de 2022. Vistos: Las expresas órdenes impartidas de la Secretaría de Gobierno de la Corte dado los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, así como la digitalización de los expedientes, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor

aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: Que a los fines enunciados, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes que han sido ingresados al sistema informático durante los años 2003, 2004, 2005, 2007, 2011, 2013, 2014, 2018, los cuales se encuentran expresamente detallados en el listado que puede ser consultado en Mesa de Entradas. Se aclara que se deja constancia en papel de aquellos que fueron remitidos al Archivo, de los que aun se encuentran en sistema, se deja constancia de sus destrucción por SISFE. Respecto de los expedientes mencionados en el listado, se advierte que no han registrado movimiento alguno durante un extenso período, por lo cual existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno respecto de ellos, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se notificó por cédula y correo electrónico en muchos de esos casos a los profesionales intervinientes a los fines de que procedan al retiro de la documental, y se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial y en puertas del Juzgado dando a conocer el presente decisorio a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en el horario de 7.15 a 12.45 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día

27.06.2022 inclusive. Resuelvo: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 7.15 a 12.45 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día hasta el día 27.06.22. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en 5 (días) y en Puertas del Juzgado (con el anexo respectivo). 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos.

S/C 478793 Jun. 08 Jun. 09

En autos: FERNANDEZ, CRISTIAN c/SERORENA, IVAN DARIO s/Cobro de pesos - Rubros laborales; (CUIJ N° 21-04786820-0), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 3ª Nominación, de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. Homónima, se cita, a los herederos del actor Sr. Cristian Luis Fernández DNI N° 28.241.335, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Pcia. Homónima, el día 14 de Marzo del 2021 para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana P. Ramoneda - Secretaria. Santa Fe, Abril de 2021. Carolina Noemí Helver, prosecretaria.

S/C 478868 Jun. 08 Jun. 10

En autos: JOBSON, JOSE ANTONIO c/GAVILAN, MARIA ISABEL y otros s/Incidente de extensión de responsabilidad; (CUIJ N° 21-04770632-4), tramitados por ante el Juzgado Laboral de Primera Instancia en lo Laboral de la Tercera Nominación, de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. Homónima, se cita, a los herederos de la Sra. María Isabel Gavilan, DNI N° 6.123.101, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, el día 22 de Julio del 2019 para que comparezcan a tomar intervención en el término de cinco días, después de la última publicación en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. A sus efectos se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 20 de Mayo de 2021. Téngase presente lo manifestado. Cítese por edictos, que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos de María Isabel Gavilan, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Las notificaciones que se practiquen por edictos deberán ser fijadas en el espacio habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Garibay - Juez; Dra. Ramoneda - Secretaria. Santa Fe, 31 de Marzo de 2022. Carolina Noemí Helver, prosecretaria.

S/C 478869 Jun. 08 Jun. 10

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ JESICA PAOLA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031649-4), se ha dispuesto publicar el presente, haciendo saber que: el 20 de Mayo de 2022 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 13/04/22, fijándose hasta el día 26 de Julio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, el 09 de Septiembre de 2022 para la presentación de los informes individuales y el 26 de Octubre de 2022 para la presentación del informe general. Asimismo se hace saber que ha sido designado síndico el CPN Gerardo Tabusso, con domicilio en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, correo electrónico: gerardotabusso@gurfinkelusandizaga.com.ar. Fdo: Viviana E. Marín Jueza— Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 20 de Mayo de 2022.

S/C 478877 Jun. 08 Jun. 14

En los autos Caratulados: PEREZ, RODOLFO CÉSAR s/Quiebra; CUIJ N° 21-01984517-3 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de La Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto La publicación de Edictos conforme lo prescribe el Art. 218 de la en los mencionados autos, reformulación de Proyecto de Distribución que se pone de manifiesto por el término de Ley y se hace conocer. Fdo. Dra. María José Lusardi (Pro-Secretaria). Santa Fe, 31 de Mayo de 2022.

S/C 478887 Jun. 08 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEIVA, GERARDO ANIBAL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02021322-9 ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05/04/2022: Proveyendo escrito cargo N° 3368/22: Atento a la designación de un nuevo síndico por e/fallecimiento del CPN D'andrea se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1- Fijar el día 26/05/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben pre-

sentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2- Fijar el día 10/06/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 3- Señalar el día 08/07/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 19/08/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). Publíquense edictos por el término de ley, encomendándose a la Sindicatura los mismos. Proveyendo escrito cargo N° 3374/22: De lo solicitado, córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese. Mariana Nelli, Secretaria; Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 31 de Mayo de 2022.

S/C 478888 Jun. 08 Jun. 09

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. N° CUIJ 21-02021640-6; DELGADO, JERÓNIMO JESÚS s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readequado y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 21 de Marzo de 2022. Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 228.635,96 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$ 97.986,84 equivalentes a 9,48 unidades plus los correspondientes a la abogada del fallido, doctora María Clara Talamé. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese y hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Santa Fe, 27 de Mayo de 2022. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Santa Fe, Mayo 30 de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 479027 Jun. 08 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BUY, GRACIELA VIVIANA MARÍA s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02016268-3 se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 6 de Mayo de 2022: Vistos... Considerando... Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de doña Graciela Viviana María Buy, D.N.I. N° 20.515.445, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Pje. Bustamante 2213 y legal constituido en calle San Martín 2337 2do Piso, Of. 18, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales... Firmado: Kilgelmann (Jueza) Noe De Ferro (Secretaria). Santa Fe, 31 de Mayo de 2022.

S/C 478828 Jun. 08 Jun. 09

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CANO, ERICA PAMELA s/ Solicitud Propia Quiebra, (CUIJ N° 21-02032625-2) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 01 de Junio VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ERICA Pamela Cano, DNI 33.423.703, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Presidente Perón N° 4147 de Santa Fe y legal en calle Amenábar N° 3066 Dpto 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 1 de Junio de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 2 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de Septiembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Octubre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa F. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 478853 Jun. 8 Jun. 14

Autos: "FERNANDEZ HUGO ALBERTO s/ Quiebra" (Expte. N° 21-019905809), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios de la Sindicatura: CPN Lucila Inés Prono: Pesos Noventa y Ocho Mil Ciento Seis con 80/100 (\$ 98.106,80) (corresponderá adicionar el 10% de aportes profesionales más 21% de IVA) Honorarios apoderado fallido: Dra. María del Corazón de Jesús Iturraspe Freyre Pesos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cinco con 95/100 (\$ 42.045,77) (corresponderá adicionar el 13% de aportes profesionales). Santa fe 01 de Junio de 2022, Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 478821 Jun. 8 Jun. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "FRANCO, GUSTAVO DAVID s/Quiebra" (CUIJ 21-00925623-4/la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 4121838 / 155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 09 de Mayo de 2022. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designada en autos. Hágase saber que la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO, fija su domicilio a los efectos procesales en calle Irigoyen Freyre 2347 - piso 2 - dpto. "B" de esta ciudad y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Teléfono: 3424121838/ 155168275. Correo: ci2ngmdamico@hotmail.com. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe 2 de Junio de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 478965 Jun. 8 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "OJEDA, RICARDO GUSTAVO s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02003600-9, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. La providencia que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2022.- ... Por presentado informe final y proyecto de distribución (fs.178). Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo: Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. María Nazaret Canale (Prosecretaria) Santa Fe, 24 de Mayo de 2022. María Nazaret Canale, prosecretaria.  
S/C 478966 Jun. 8 Jun 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SCHMIDT, ALCIDES JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02015557-1, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. La providencia que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2022.- Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL Notifíquese. Fdo: Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. María Nazaret Canale (Prosecretaria). Santa Fe 24 de Mayo de 2022  
S/C 478967 Jun. 8 Jun 9

Autos: "ARAMBURU, ADRIAN ALBERTO s/ Quiebra" (CUIJ 2102020980-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete (\$ 148.477.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: Pesos ochenta mil ciento cincuenta y seis (\$ 80.156.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: Pesos noventa y siete mil novecientos noventa (\$ 97.990.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 2 de Junio de 2022. María Ester Noé de Ferro, secretaria.  
S/C 478950 Jun. 8 Jun 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CARRANZA EZEQUIEL EDUARDO s/ Quiebra" Cuij N° 21-02018126-2 se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe, 02 de junio de 2022. Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Sandra Silvina Romero - Secretaria. Dra. Ana Rosa Álvarez - Jueza. Santa Fe, Junio de 2022.  
S/C 479057 Jun. 8 Jun 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BAEZ TERESA ISABEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - C.U.I.J. 21-02015445-1, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Marcelo Carlos Rebecchi en la suma de \$ 228.635,96 y al Dr. Juan Marcelo Lógica \$ 97.986,84 - equivalente a 9.4807758138 Jus -. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza - Juez - Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, Junio de 2022.  
S/C 478994 Jun. 8 Jun. 9

En los autos caratulados "MENDOZA, JESICA ALEJANDRA s/ quiebra CUIJ 21-02017038-4 que tramitan por ante este Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCyQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 228.635.96 y Apoderado de la Fallida. Dra. Flavia Betiana Martín \$ 97.986.84. Lo que se publica a los efectos del art. 218 LCyQ N° 24522. Santa Fe de mayo de 2022  
S/C 478924 Jun. 8 Jun 9

En los autos caratulados DI NOTTO, DANIEL ALEJANDRO s/ Quiebra CUIJ 21 - 01979235-1 que tramitan por ante EL Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la 5° Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCyQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Juan Carlos Ledesma \$ 228.635.97 y Apoderado de la Fallida. Dr. Norberto Berlanga en \$ 97.986.84 que se publica a los efectos del art. 218 LCyQ n° 24522. Santa Fe de mayo de 2022.  
S/C 478923 Jun. 8 Jun. 9

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 11ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez, comunica por dos días que en los autos: CACERES, CARLOS EMANUEL s/Solicitud propia quie-

bra; 21-02018776-7, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: ...Regular en la suma de \$ 228.635,96 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Nany Cristina Ortiz y en la suma de \$ 97.986,84 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes a la abogada del fallido, Dra. María Clara Talamé... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2022. Secretaria.  
S/C 478937 Jun. 08 Jun. 09

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 9ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizaosoain, comunica por dos días que en los autos: GOROSITO, CRISTINA ANGELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02020127-1, que tramitan por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: del síndico, CPN Carlos Alberto Annichini, en la suma de \$ 198.813,88 y los de la Dra. María Clara Talamé, en \$ 85.205,95. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2022. Secretaria.  
S/C 478935 Jun. 08 Jun. 09

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 11ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez, comunica por dos días que en los autos: RAMALLO, SERGIO GABRIEL s/Solicitud propia quiebra; 21-02002907-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Proveyendo escrito cargo N° 693/22: Por contestada vista. Proveyendo escrito cargo N0700122: Por presentado proyecto de distribución complementario. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 2022. Secretaria.  
S/C 478931 Jun. 08 Jun. 09

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 4ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez de Turno, comunica por dos días que en los autos: DELGADO JERONIMO JESUS s/Solicitud propia quiebra; 21-02021640-6, que tramitan por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. de la Ciudad de Santa Fe se ha presentado informe final proyecto de distribución de fondos y se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes, a saber: ...Regular en la suma de \$ 228.635,96 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$ 97.986,84 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes a la abogada del fallido, doctora María Clara Talamé. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 2022. Secretaria.  
S/C 478929 Jun. 08 Jun. 09

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 4ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez de Turno, comunica por dos días que en los autos: ESCOBAR, CAROLINA ROCIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02016040-0, que tramitan por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom. de la Ciudad de Santa Fe se ha presentado informe final , proyecto de distribución de fondos y se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes, a saber: ...en la suma de \$ 326.622,81 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir de la siguiente proporción: a) \$ 228.635,96 para la sindicatura de autos CPN Edgardo Pedro Moschita, y b) \$ 97.986,84 para la Dra. María Clara Talame. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2022. Secretaria.  
S/C 478932 Jun. 08 Jun. 09

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 11ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez, comunica por dos días que en los autos: CEBALLOS, JOSE DEL PILAR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02010728-3), que tramitan por ante este Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: Regular en la suma de \$ 228.635,96 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN María Delia Prono y en la suma de \$ 97.986,84 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes a la abogada del fallido, doctora María Clara Talamé... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2022. Secretaria.  
S/C 478928 Jun. 08 Jun. 09

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 11ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez, comunica por dos días que en los autos: MENDOZA MARIA NATALIA s/Quiebra; 21-02022712-2, que tramitan por ante este Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, aprobándose el mismo y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2022. Secretaria.  
S/C 478927 Jun. 08 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados CHACON, MARIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-019911343-8) se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Norberto Pedro Pons de \$ 228.635.96 y apoderado del fallido Dr. Gustavo Andrés Prato \$ 97.986.84. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Mayo de 2022.  
S/C 478925 Jun. 08 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados DUARTE VANESSA MARILIN s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02001302-5, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Norberto Pedro Pons de \$ 228.635.96 y apoderado del fallido Dres

Juan Carlos Huber y Mario Nicolás Montero en la suma \$ 97.986.84 en conjunto y proporción de ley. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Mayo de 2022.

S/C 478922 Jun. 08 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados HERRERA, CLAUDIO CRISTINO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02011309-7) se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Juan Carlos Torresetti en la suma de \$ 228.636 y al apoderado de la fallida Dr. Alejandro Raúl Morris en la suma de \$ 97.987 lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, 20 de Mayo de 2022. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 478920 Jun. 08 Jun. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "LEMOS LEILA EVELIN s/Quiebra CUIJ 21-020311047- 9" se ha dispuesto: Santa Fe, 27 de Abril de 2022, Autos, Vistos, Resulta, Considerando, Resuelvo:.-1- Declarar la quiebra de LEILA EVELIN LEMOS, apellido materno GOMEZ, argentina, DNI N° 34299260, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en Castelli 5248 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2476, piso 2do. Oficina 20 de esta ciudad. 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.....11-Designar el día 4/5/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 9/6/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12 - Fijar el día 27/6/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 8/8/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 20/9/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. La Síndica designada es CPN Fasanó Ileana, Matrícula Prof. 6679, con domicilio en Piedras 6344 de la ciudad de Santa Fe - de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 12 hs y de 15 a 18 hs. CONSULTAS —TELEFONO: 0342 - 154684611 E mail ileanamcfasano@gmail.com. Firmado. Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) DR. José Ignacio Lizasoain (Juez A/C)

S/C 478811 Jun. 8 Jun. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Ejecución de Circuito 2º Secretaria de Santa Fe -Dra. María José Haquín de Berón- se hace saber que en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ OJEDA ARIEL ALBERTO s/ Apremio" CUIJ N° 21-16240826-4 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$ 30.334,36 en concepto de Patente Única sobre Vehículos del Dominio FTC883 contra OJEDA ARIEL ALBERTO CUIT N° 20-29180857-4. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "Santa Fe, 18 de Diciembre de 2020... por iniciada demanda de apremio contra Ariel Alberto Ojeda por la suma de \$ 30.334,36 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173177 (Ord. 7476)... Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos)....Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes —Secretaria- Dr. Javier E. Deud —Juez a/c-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 12 de Abril de 2022... Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, conforme lo normado por el art. 28 de la ley 5066 y 67 CPCC....Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes —Secretaria- Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. Gabriela B. Abalos, prosecretaria.

S/C 478933 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Ejecución de Circuito 3º Secretaria de Santa Fe -Dra. María José Haquín de Berón - se hace saber que en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ GARCILAZO GIANFRANCO DAMIAN s/ Apremio" CUIJ N° 21-16240663-6 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$ 89.216,50 en concepto de Multas por Faltas del Dominio CTB726 contra Gianfranco Damián Garcilazo CUIT N° 20-41860853-7. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "Santa Fe, 25 de Noviembre de 2020... por iniciada demanda de apremio contra Gianfranco Damián Garcilazo por el cobro de la suma de \$ 89.216,50.- con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173177 (Ord. 7476)... Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos)....Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras -Secretaria-Dr. Javier F. Deud -Juez a/c-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 05 de Abril de 2022 ... En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la parte demandada, con transcripción del decreto de fecha 25/11/2020, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL..." Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras -Secretaria- Dra. María José Haquín de Berón -Jueza. Santa Fe, 28 de abril de 2022. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

S/C 478936 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Ejecución de Circuito 30 Secretaria de Santa Fe -Dra. María José Haquín de Berón- se hace saber que en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ OLIVA MARIA LAURA s/ Apremio" CUIJ N° 21-16240830-2 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$ 38.878,95 en concepto de Patente Única sobre Vehículos del Dominio LEN282 contra OLIVA MARIA LAURA CUIT N° 27-29566603-5. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "Santa Fe, 04 de Diciembre de 2020... por iniciada demanda de apremio contra María Laura Oliva por el cobro de la suma de \$ 38.878,95.- con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173177 (Ord. 7476)... Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos)....Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras -Secretaria- Dr. Javier F. Deud -Juez a/c-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 25 de Abril de 2022... En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL..." Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras-Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón -Jueza. Santa Fe, 28 de abril de 2022. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

S/C 478939 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1º Nominación de Santa Fe -Dra. Viviana E. Marin- se hace saber que en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ EGGER VIRGINIA MICAELA s/ Apremio" CUIJ N° 21-02005470-8 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$48.223,35 en concepto de Derecho de Registro e Inspección del Padrón n° 100061 contra EGGER VIRGINIA MICAELA CUIT N° 27-31628249-6. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "Santa Fe, 27 de Octubre de 2020... Por promovida demanda de apremio Fiscal contra Virginia Micaela Egger por cobro de la suma de \$48.223,35.- con más los recargos e intereses previstos por el Código Tributario Unificado (Ley 8173177, Ordenanza 7476) y Ordenanza Impositiva Anual (t.o. 1976 y modif.), desde su vencimiento y hasta el momento de su efectivo pago, con más sus intereses y costas... cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución Fdo. Dra. Ma. Romina Botto -Secretaria- Dra. Viviana E. Marin -Jueza-. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25/04/2022... cítese y emplácese a la accionada en la forma solicitada, a tales fines publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL..." Fdo. Dra. Ma. Romina Botto -Secretaria- Dra. Viviana E. Marin - Jueza. Santa Fe, 27 de abril 2022.

S/C 478940 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Ejecución de Circuito 3º Secretaria de Santa Fe -Dra. María José Haquín de Berón - se hace saber que en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ AMARO IGNACIO RAUL s/ Apremio" CUIJ N° 21-16240685-7 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$ 34.603,24 en concepto de Patente Única sobre Vehículos de Dominio NVZ166 contra IGNACIO RAUL AMARO CUIT N° 20-37685352-8. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "SANTA FE, 02 de Diciembre de 2020... por iniciada demanda de apremio contra Ignacio Raul Amaro por el cobro de la suma de \$ 34.603,24.- con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173177 (Ord. 7476)... Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos)....Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras —Secretaria- Dr. Javier F. Deud —Juez a/c-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 06 de Abril de 2022... En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial....Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras -Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria. Santa Fe, 28 de abril de 2022.

S/C 478941 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Ejecución de Circuito 3º Secretaria de Santa Fe -Dra. María José Haquín de Berón - se hace saber que en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ ALEGRE FERNANDO DAMIAN s/ Apremio" CUIJ N° 21-16240711-9 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$ 36.338,56 en concepto de Patente Única sobre Vehículos de Dominio NYNO29 contra Fernando Damián Alegre CUIT N° 20-28731440-0. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "Santa Fe, 02 de Julio de 2021 ... por iniciada demanda de apremio contra Fernando Damián Alegre por el cobro de la suma de \$ 36.338,56.- con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173177 (Ord. 7476)... Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos)....Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras -Secretaria- Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 06 de Abril de 2022... En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras -Secretaria- Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. Santa Fe, 28 de abril de 2022. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

S/C 478942 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Ejecución de Circuito 2º Secretaria de Santa Fe -Dra. María José Haquín de Berón - se hace saber que en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ Lacorte Alejandra Guadalupe s/ Apremio" CUIJ N° 21-16240807-8 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$37.248,23 en concepto de Patente Única sobre Vehículos del Dominio LWW441 contra ALEJANDRA GUADALUPE LACORTE CUIT N° 27-17008225-2. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "SANTA FE, 16 de diciembre de 2020... por iniciada demanda de apremio contra ALEJANDRA GUADALUPE LACORTE por la suma de \$ 37.248,23 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173177 (Ord. 7476)... Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos).Fdo. Dra. Corma A. Molina —Secretaria- Dr. Javier E. Deud —Juez a/c-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 12 de Abril de 2022... Notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 28 de la ley 5066 y 67 CPCC..." Fdo. Daniela de Lourdes Fuentes —Secretaria- Dra. María José Haquín de Berón — Jueza. Santa Fe, 28 de abril de 2022. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

S/C 478943 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe -Dra. Viviana Marín - se hace saber que en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/CARBONI MARIA FLORENCIA s/Apremio - CUIJ N° 21-02005451-1 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$36.348,54 en concepto de DREI correspondiente a Padrón n° 108154 contra María Florencia Carboni, CUIT N° 27-37153180-2. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2020... Por promovida demanda de apremio Fiscal contra María Florencia Carboni por cobro de la suma de \$ 36.348,54.- con más los recargos e intereses previstos por el Código Tributario Unificado (Ley 8173/77, Ordenanza 7476) y Ordenanza Impositiva Anual (t.o. 1976 y modif.), desde su vencimiento y hasta el momento de su efectivo pago, con más sus intereses y costas... En el mismo acto citese de remate a los demandados con la prevención de que si dentro del término de ley no oponen excepción legítima se llevará adelante la ejecución..." Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marín, Jueza. Otro Decreto: "Santa Fe, 26/04/2022... a los fines de notificar al demandado— de conformidad al art. 73 del CPCC, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL..." Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dra. Viviana Marín, Jueza. Santa Fe, 28 de Abril de 2022.

S/C 478944 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Santa Fe Dr. Carlos Federico Marcolín, se hace saber que en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/RODRIGUEZ CARLOS EMANUEL s/Apremio CUIJ N° 21-02004782-5 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$33.401,62 en concepto de Patente sobre Dominio MQE755 contra Carlos Emanuel Rodríguez, CUIT N° 20-3482205-9. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "Santa Fe, 05/10/2020... Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovido juicio de apremio por la suma de \$33.401,62- intereses, recargos y costas contra Carlos Emanuel Rodríguez. Citese de remate al demandado con prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se ordenará llevar adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 5066 y 5 de la Ley 7234..." Fdo. Dr. Pablo Silvestrini — Secretario - Dr. Carlos Federico Marcolín —Juez-. Otro Decreto: "Santa Fe, 29/11/2021 ...publíquese edictos por el término de ley... Fdo. Dr. Pablo Silvestrini — Secretario - Dr. Carlos Federico Marcolín —Juez. Santa Fe, 23 de Marzo de 2022. Dr. Silvestrini, Prosecretaria.

S/C 478948 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 60 Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CORDOBA LORENA BEATRIZ s/Medida previa ejecutivo, 21-16233154-7 ante el Juzgado arriba indicado lo siguiente: Se transcriben a continuación el decreto pertinente: Santa Fe, 23 de Abril de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 4619/21. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Téngase por reconocida la documental y por abierta la vía ejecutiva. Notifíquese. Dra. Verónica G. Tolosa - Dr. Gabriel O. Abad. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2021. Dra. Gerard, Prosecretaria.

\$ 33 478893 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe en autos caratulados: NUÑEZ LARA LUCIA s/Sumarísimo; (CUIJ N°: 21-02033018-7), se hace saber que Jara Lucia Nuñez, DNI N°: 43.714.742, han solicitado el cambio de su apellido "Nuñez" por el apellido materno "Delgado", de conformidad a lo normado por el artículo 17 de la Ley 18.248. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a/c). Dra. Wagner, Prosecretaria.

\$ 90 478894 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria), de la localidad de San Javier, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: SUAREZ, MIGUEL ALEJANDRO s/Quebra, CUIJ N° 21-26169172-5, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado en concepto de honorarios a la Dra. Luciana Patricia Engler la suma de \$ 97.986,84 (Pesos Noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos) y a la CPN Alicia Valiente, en su carácter de Sindica, en la suma de \$ 228.635,96 (Pesos Doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos) y conforme está ordenado en la Resolución de fecha 27/04/2022, el que en la parte pertinente dice: "... San Javier, 04 de Mayo de 2022.- Visto... Considerando... Resuelvo: I) Fijarlos honorarios profesionales totales en la suma de \$ 326.622,80 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, y en consecuencia; II) Regular los honorarios de la Sindica, CPN Alicia Néida Valiente, en la suma de \$ 228.635,96 equivalente al 70%. Córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Regular los honorarios de la Dra. Luciana Patricia Engler en la suma de \$ 97.986,84, equivalente al 30%. Córrase vista a la Caja Forense. Fdo. Dra. Lilián Insaurralde (Juez) - Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). A continuación se transcribe otro decreto de fecha 23 de Mayo de 2022: "... Por recibida conformidad acompañada. Téngase presente. Agréguese. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Lilián Insaurralde (Juez) - Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 26 de Mayo de 2022.

S/C 478824 Jun. 8 Jun. 14

Por disposición del señor Juez de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Com. de la 3ra. Nom. de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos de Vangelica Sosa y José Cecilio Leiva: María Guadalupe Leiva y herederos de Mirta Alicia Leiva: Cecilia Andrea Robledo, Miguel Sebastián Robledo y Honorio Ramón Robledo, la sentencia dictada dentro de los autos: TAMBORENEA, JORGE EMILIO c/LEIVA JOSÉ CECILIO y Otros s/Proscripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-01991185-0, que en sus parte pertinente dice: T° 51 F° 88 Resol.: 122, Santa Fe, 08 de abril de 2022. "Y Vistos: (...), Resulta: (...), Y Considerando: (...), Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Jorge Emilio Tamborenea

respecto del inmueble inscripto al Tomo 1401 Folio 1990 Número 51443 Año 1946 Dpto. La Capital, identificado con partida inmobiliaria N° 101105-123065/0000-7, sito en calle Pasaje Dean Funes N° 2860, (...)." Fdo.: Dra. Beatriz Forno (Jueza); Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 27 de Mayo de 2022. Dra. Wagner, Prosecretaria.

\$ 35 478849 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, y Secretaria a cargo del Dr. Néstor Antonio Tosolini, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a fin de hacer saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/DELLA ROCCA, SILVIA PATRICIA s/Juicios Ordinarios (Expte. 21-01989597-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Septiembre de 2017.- Por recibido. Hágase saber que las presentes actuaciones radicarán por ante este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c - Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

Otro decreto: "Santa Fe, 29 de Octubre de 2019. Agréguese el oficio acompañado. Atento lo requerido, procedase a la publicación de edictos. Notifíquese". Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario. Lorena B. Gómez, Prosecretaria.

\$ 35 478827 Jun. 8 Jun. 10

Por estar así dispuesto en autos caratulados: IBARRA LARENAS JAIME c/LEGUIZAMON SUSANA y/o Herederos s/Usucapión 21-26187803-5, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de San Justo, a cargo de la Sra. Jueza Laura M. Alessio - Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, se cita llama y emplaza a estar a derecho a los propietarios y/o desconocido y/o contra quien resulte titular dominial y/o se considere con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Ramayón que se identifican con la partida N° 061000027917/0003-4 Inscripito en el Registro General al Tomo 0142 - Folio 01395 - Número 118576 - año 1979 y partida nro. 0610000-027917/0004-3. Inscripito en el Registro General al Tomo 0174 - Folio 00804 - Número 040353 - año 1988, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Se transcriben los proveídos que lo ordenan en su parte pertinente "San Justo, de Abril de 2022.- Proveyendo escrito cargo N° 5486 (fs. 53): Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado proveído de fecha 25/11/2021 (fs. 40) y de fecha 1/02/2022 (fs. 42 y vto. Con los autos: MONZON, GUMECINDO y LEGUIZAMON, SUSANA s/Sucesores (Expte. N° 1084 Año 2016) a la vista y proveyendo escrito cargo N° 11033 (fs. 15 vto.): Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva a la que se le imprimirá el trámite de juicio ordinario, contra Griselda Antonia Monzón, en su carácter de heredera de Gumecindo Monzón y Susana Leguizamón y Rita Zunilda Nuñez de Perezilindo y/o Roque Perezilindo y/o sus sucesores a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines, publíquese edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Recábense los informes previstos por la Ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, citese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Ramayón, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Atento lo dispuesto por el art. 1905 tercer párrafo del CCC, inscribase como litigioso el inmueble objeto de autos. Notifiquen: Alessio, Furlani, German, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o el Oficial Notificador. Notifíquese. Dr. Leandro Carlos Buzzani - Dra. Laura M. Alessio, Secretario - Jueza. San Justo, 3 de Mayo de 2022. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 300 478900 Jun. 8 Jun. 14

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: SPESHO, OSVALDO DANIEL s/Quebras (CUIJ 21-26187662-8) se ha dispuesto Reprogramar las fechas fijadas en la sentencia de apertura a fin de no perjudicar a los acreedores, estableciendo: el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 9 de Marzo de 2.022, estableciéndose como nueva fecha el día 24 de Junio de 2.022. Señalar el día 26 de Julio de 2.022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 22 de Agosto de 2.022 para la presentación de los informes individuales; el día 3 de Octubre de 2.022, para la presentación del informe general. Firmado: Dra. Laura Alessio— Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani - Secretario. Secretaría, 1 de Junio de 2022.

S/C 478909 Jun. 8 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Berutti 1516 en los autos caratulados: WOHR, RUBÉN ALBERTO c/ESPINDOLA, JOSE s/Usucapión; 21-22697659-8, se hace saber a José Espindola y/o a quienes resulten sus herederos y/o sucesores y/o titulares y/o propietarios y/o se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado con la partida de impuesto inmobiliario: 09-16-00-078254/000-6 lo siguiente: Esperanza, Marzo 14 de 2022. Autos y vistos: Estos caratulados: WOHR, RUBÉN ALBERTO c/ESPINDOLA, JOSÉ s/Sumaria - Usucapión; CUIJ N° 21-22697659-8 año 2018, de los que; Resulta:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda declarando que ha operado la prescripción adquisitiva, a partir del V de julio de 2012 y en favor de Rubén Alberto Wöhr (DNI N° 23.390.449), del inmueble individualizado en el Certificado Catastral N° 1702100 como: Lote: 7 Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Esperanza del departamento Las Colonias designado como lote 7 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DUP824/2017 con frente al Norte sobre Calle 2- Paso Vinal, entre Calle 105 - Rivadavia Y S/Calle , a los 334.1 metros de Calle 105 - Rivadavia hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 18.00 metros, linda al Norte con Calle 2 - Paso Vinal; el lado B - C mide 501.20 metros, linda al Este con Hugo José Bono PII 091600078255/0004; el lado C - D mide 35.30 metros, linda al Sur con Raúl Alberto Borgna Y Ot. PII 091600078251/0002; el lado D - E mide 474.60 metros, linda al Oeste con Rodolfo Glaser Y Ot. PII 091600078252/0000; el lado E - F mide 17.53 metros, linda al Norte con Terreno En Posesión De Dino Daniel Sandoval PII 09160007825400006; el lado E - A mide 27.00 metros, linda al Oeste, con Terreno En Posesión De Dino Daniel Sandoval PII 09160007825400006 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°38'37", vértice B: 89°21'23", vértice C: 90°58'39", vértice D: 89°3'3", vértice E: 89°58'18", vértice F: 270°0'0". Encierra una superficie de 17,282.34 metros cuadrados, cuya partida de impuesto inmobiliario hasta la

fecha es la N° 09-16-00-078254/0000-6 y cuyo nuevo número de partido emitido por el SCIT para tal inmueble es el 09-1600078254/0002-4, nomenclatura 09-16-ZZ 0000 00228 Plano DUP824/2017 Manz S/M Lote 7, sup. 1.7282 Ha. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acredite en autos la condición frente al IVA de los profesionales intervinientes. Firme que se encuentre el presente, líbrese oficio al Registro General de la Propiedad para inscribir el inmueble a nombre del actor. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez - Dra. Gabriela María Torassa, Secretaria. Otro decreto dice: Esperanza, 31 de Marzo de 2022. Concédase en relación y con efecto suspensivo el Recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada, contra la sentencia recaída en autos. Téngase presente el domicilio constituido. Previa notificación de partes, elévense los autos al superior, sirviendo el presente de atenta nota de estilo. Notifíquese. Dr. Norberto Alfonso Erni Juez - Dra. Gabriela María Torassa Secretaria. Otro decreto dice: Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Vuelvan los autos al Juzgado de origen, a los fines de notificar la resolución de fecha 14.03.22 (fs. 224/227) y la concesión del recurso de apelación al demandado citado y emplazado por edictos, declarado en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto por el art. 81 y cc. Del C.P.C.C., mediante la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Cumplimentado, vuelva. Sirva la presente de atenta nota de remisión. Dr. Mario Cesar Barucca, Juez de Cámara - Dra. María Gabriela Gianfrancisco, Secretaria. Esperanza, 31 de Mayo de 2022. Dra. Gabriela Torassa, secretaria.  
\$ 500 478873 Jun. 08 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MAGLIANO, AMERICO ANGEL y Otro s/Sucesorio, CUIJ N° 21-26302257-9, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Magliano, Américo Angel; D.N.I. 6.196.714, fallecido en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; en fecha 30/10/2011 y Corazza, Nérida Raquel; D.N.I. 6.121.357, fallecida en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; en fecha 04/05/2000, para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 2 de Junio de 2022. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en autos caratulados: ZILLI HORACIO NÉSTOR s/Sucesorio - Expte: 21-26188671-2- Año 2022, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Zilli, Horacio Néstor; DNI 6.349.524, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley; a los efectos de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. San Justo, 1 Junio de 2022. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LUCHINI, JUANA MARIA INES s/Sucesorio (CUIJ 21-00985175-2) y su acumulado DEL CASTILLO, JORGE ALBERTO s/Declaratoria de Herederos (Expte. N° 21-02028358-8), que se tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, por el Sr. Defensor General Zonal Nro. Dos, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Jorge Alberto Del Castillo, DNI N° M 6.247.515, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Santa Fe, Junio de 2022.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: SANCHEZ, GRACIELA LAURA s/Sucesorio CUIJ 21-02027748-0, se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Sánchez, Graciela Laura, DNI 21.361.121, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Santa Fe de la Vera Cruz, de Mayo de 2022.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación) de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados CUIJ 21-02031380-0 CORDOBA, JULIO ANDRES s/Declaratoria de herederos, se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de Julio Andrés Córdoba CUIT 20-11903822-8 y DNI 11903822 último domicilio en Blas Parera N° 8032 de esta ciudad de Santa Fe jubilado nacido en Santa Fe -en 05-02-1958 fallecido en 03 de abril de 2.021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Primera Nominación) en autos caratulados: ANTONIAZZI, ALBERTO JOSE s/Sucesorio; (21-02032045-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de don Antoniazzi, Alberto José, DNI M6.244.810, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez - Dra. Viviana Marin, Secretaria - Jueza.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: GOLDY, LIDIA ISABEL s/Sucesorio (CUIJ 21-02031436-9), se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Lidia Isabel

Goldy, D.N.I. N° 1.572.642, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL, Fdo.: Dra. Borsotti, Secretaria. Santa Fe, Junio de 2022.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ESPINOSA ELOYNA DAMIHAMA s/Sucesorio (21-02031268-5), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Eloyna Damihana Espinosa, DNI 2.085.495, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez. Santa Fe.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, y Comercial de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de don Albarracin José Daniel Documento de Identidad DNI 17.8E2.243, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96, acta N° 3. Corresponde a los autos caratulados: ALBARRACIN JOSE DANIEL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02030985-4). Fdo: Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria) — Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Santa Fe, Mayo de 2022.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en los autos: VACA, RAMÓN ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ 21-02031213-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor Ramón Alberto Vacca (DNI N° 12.042.982), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza - Juez - Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Santa Fe, 25 de Marzo de 2022.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado en Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 7ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MARINO ROBERTO RAMÓN s/Declaratoria de herederos - CUIJ 21-02031299-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Marino Roberto Ramón, DNI 6.263.010, de apellido materno, Alonso, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajos los apercibimientos de Ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. De Santa Fe y lugar dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a sus efectos. Firmado: Dr. Jorge Alberto Gómez - Secretario. Santa Fe, Mayo de 2022.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la oficina de procesos sucesorio Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento Antequera Adelaida Dolores, DNI 4.571.217, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: ANTEQUERA, ADELAI DA DOLORES s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02024095-1. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados TUMINO CONCEPCION ILDA ARMELINDA s/ Sucesión Testamentaria (CUIJ N° 21-02031243-9 año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Concepción Ilda Armelinda Tumino, Doc. Ident. N° F 4.534.873, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Borsotti - Secretaria; Dr. Di Chiazza - Juez. Santa Fe.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "GÜLLER, CARLOS ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02030292-2); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALFREDO GÜLLER D.N.I.M.N°05.531.165, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. Claudia B. SANCHEZ, Secretario.- Santa Fe, de Mayo de 2022.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), de esta Ciudad, en autos caratulados: "ANGINI FLORENCIA AILEN S/ SUCESORIO", Expediente C.U.I.J. N° 21- 02032061-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sra. ANGINI, FLORENCIA AILEN, D.N.I. N° 36.586.930, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Beatriz Formo De Piedrabuena, Jueza. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "DUSSO, ALDO MARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02030328-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de

DUSSO, Alado Mario, D.N.I. N° M6.219.914, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DR. DIEGO RAUL ALDAO (JUEZ) - DRA. MARINA A. BORSOTTI (SECRETARIA).- Santa Fe, de ABRIL de 2022.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación), sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe (Capital), en los autos caratulados: "MANNARINO, Juan s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02030944-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con algún derecho a la herencia de Juan MANNARINO, argentino, D.N.I. M 6.202.087, nacido el 09/04/1929, hijo de Fortunato MANNARINO y Rosario RUSSO, con último domicilio radicado en calle Primera Junta 3457 de Santa Fe (Capital), fallecido el 02/12/2021; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, Capital de la Provincia, a los días del mes de Mayo de 2022. Firmado: Dra. Claudia SANCHEZ (Secretaria).  
\$ 45 Jun. 08

La Sra. Jueza del Juzg. De la Inst. de Dist. en lo Civ., Com. y Lab. N° 20 de San Javier, en los autos "CUENCA RAMON ROBERTO S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ 21-26170155-0)" ha dispuesto citar a herederos, acreedores y legatarios de CUENCA RAMON ROBERTO, D.N.I. 12.818.724 para que en el término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquese a tal efecto en el Boletín Oficial, en un medio gráfico y radial de mayor difusión en ámbito local y exhibanse en las puertas de éste Juzgado. Fdo: Dra. Insaurralde, Jueza; Dra. Demboryniski, Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N°18 de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ACEVEDO ALCIDES S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26188206-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Acevedo Alcides, DNI N° 6.338.901; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Secretario. San Justo, de de 2022-  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Benedicto IRRAZABAL, L.E. n° 2.464.523, Anita DURAN, L.C. n° 0.596.128, José María IRRAZABAL, D.N.I. n° 6.311.727 y Rosa RENIERO, L.C. n° 0.596.190 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados "Irrazabal, Benedicto y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26324209-9. Villa Ocampo (Santa Fe), 06 de junio de 2022.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "MAZA, Sonia Clidelia S/ Declaratoria de Herederos CUIJ N°: 21-02032208-7", se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MAZA, SONIA CLIDELIA, DNI: 6.475.901, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Santa Fe, 10 de Mayo del 2022.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados: "OGGIUNI, HECTOR EUFREDO S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02032196-9.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y/O LEGATARIOS DEL SR. HECTOR EUFREDO OGGIUNI, D.N.I. M N° 6.247.339, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. FDO: DRA. MARINA A. BORSOTTI, SECRETARIA. SANTA FE, DE MAYO DE 2022.-  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación Santa Fe), en autos caratulados "GARCÍA REDINA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02032250-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de REDINA GARCÍA, D.N.I. N° 01.398.718, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio de 2022. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "AYALA, Omar Alberto S/ Declaratoria de herederos CUIJ N°: 21-02031841-1", se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. AYALA, OMAR ALBERTO, D.N.I.: 10.058.122, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Santa Fe, 20 de Abril del 2022.-  
\$ 45 Jun. 8

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "SUAREZ, NELIDA GUADALUPE s/SUCESORIO" (EXPTE. CUIJ N°

21-02030836-9), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE NELIDA GUADALUPE SUAREZ, LC. 2.987.604, A LOS FINES DE QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. DRA. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA).- Santa Fe, de de 2022.-  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial - Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BOLIS, OLINDO WALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02030532-8), se cita, se llama y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OLINDO WALDO BOLIS DNI 6.214.766; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de Mayo de 2019. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial Santa Fe, en autos caratulados: "GRIONI, NILDA ELENA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02031330-4/22, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de NILDA ELENA GRIONI, DNI N° 3.216.366, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Santa Fe, de Abril de 2022.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom.), en autos caratulados: "PERREN MARIA DEL LUJAN S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02031579-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PERREN MARIA MARIA LUJAN, DNI N° 14.928.445 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).- Santa Fe,  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "FERNÁNDEZ, NESTOR HUGO JOSÉ S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02027456-2 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NESTOR HUGO JOSÉ FERNÁNDEZ titular del D.N.I.: 12.891.314 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dra. Claudia B. Sánchez- Secretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MORIGI, NERI NORMA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02031718-0), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NERI NORMA MORIGI, DNI N° 2.926.290 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial" FDO. DRA. SANCHEZ (SECRETARIA). SANTA FE, DE DE 2022.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PISATTI DELIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02031962-0 (Año 2022) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. DELIA MARIA PISATTI DNI N° F0.919.325 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en las puertas del Juzgado. (Fdo. Dra. Claudia B. Sanchez, Secretaria Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.) SANTA FE, 11 de abril de 2022.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial – Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados "OJEDA, SILVIA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02032328-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SILVIA ALEJANDRA OJEDA D.N.I. 25.616.507, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria. DRA. VIVIANA MARIN, Jueza. de Mayo de 2022.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "ÁLVAREZ, RICARDO RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02032473-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Ricardo Ramón ÁLVAREZ, Documento de Identidad: 6.263.807, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3. – Santa Fe,

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SARU, MIRTA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02030202-7", autos radicados juzgado civil y comercial decima nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra SARU MIRTA, argentina, D.N.I. N° 6.305.205, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial (Art. 67 C.P.C. Ref. Ley 11.287) - Fdo. Dra. Carolina Castellanos (Secretaria); Dra. DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria), DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza).  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "GONZALEZ, Julia Primitiva y Otros s. SUCESORIO" (CUIJ 21-02028714-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIA PRIMITIVA GONZALEZ, LC N° 8.988.673 y de ALDO ELIGIO GUZMAN, DNI N° 6.211.797; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Marina BORSOTTI (Secretaria). Santa Fe, de junio de 2022.-  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en los autos caratulados: "FUNES CLOTILDE S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02031131-9) se cita, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de "FUNES CLOTILDE, D.N.I F3.306.135, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial LEY 11.287 y se exhibe en el hall de Planta Baja de Tribunales. SANTA FE, de 2022.-  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BLANCHE, RICARDO LEOPOLDO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02030675-8 - Año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BLANCHE RICARDO LEOPOLDO (DNI N° 6.083.773) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez. Santa Fe, de Junio de 2022  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "SOLIS, MARIA INOCENCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02032681-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sra.: MARIA INOCENCIA SOLIS, DNI: 6.706.359; para que comparezcan a hacer valer sus derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria - Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de los Tribunales de Santa Fe, en los autos caratulados "MONZÓN, SERGIO RAÚL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02032160-9), en trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios de los Tribunales de Santa Fe y el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: SRGIO RAUL MONZÓN, D.N.I. 16.073.349, con último domicilio en Pasaje Ingenieros 6043 de esta ciudad de Santa Fe, fallecido en fecha 17 de marzo de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de mayo de 2022.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación), en autos caratulados: "MOREYRA, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02032768-2 se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del Sr. Carlos Alberto Moreyra, DNI N° 10.524.352, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.  
\$ 45 Jun. 8

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (S.F.), en autos GOMEZ, LUCIA GUADALUPE c/ BOSSO, SERGIO HORACIO s/Filiación; CUIJ N° 21-26247549-9, se cita y emplaza a los herederos de Dn. Sergio Horacio Bosso, D.N.I. N° 12.239.730, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales conforme previsiones del art. 597 del CPCC, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley, San Jorge.  
\$ 33 478835 Jun. 08 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "DISDERI, ERIKA SOLEDAD / SUCESORIO - 21-26263681-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Erika Soledad Disderi, D.N.I. N° 24.344.948 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito n° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "COBOS, HECTOR ALFREDO s/ SUCESORIO - CUIJ -21-26263535-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HECTOR ALFREDO COBOS, DNI M.6.691.300, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero, Secretario.-  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "BOSCO ANA MARIA S/ SUCESORIO - 21-26263126-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BOSCO ANA MARIA, D.N.I. N° 12.004.622 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "SOLIANI EDELVER CELESTINO S/ SUCESORIO - 21-26263247-1", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante SOLIANI EDELVER CELESTINO, D.N.I. N° 6.174.285 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "PALMIERI CARLOS MARIO S/ SUCESORIO - 21-26262895-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante PALMIERI CARLOS MARIO, L.E. N° 7.103.183 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "DIAZ MARIA FLORINDA S/ SUCESORIO - 21-26262847-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante DIAZ MARIA FLORINDA, D.N.I. N° 3.051.803 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "MAURO EDUARDO EMILIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-26263416-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Eduardo Emilio MAURO, D.N.I. 6.301.873, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Nicolás Alejandro Pasero -Secretario.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "MECCHIA CARLOS ANTONIO S/ SUCESORIO - 21-26262875-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MECCHIA CARLOS ANTONIO , D.N.I. N° 10.721.914 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "MAURO EDUARDO EMILIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-26263416-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Eduardo Emilio MAURO, D.N.I. 6.301.873, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Nicolás Alejandro Pasero -Secretario.  
\$ 45 Jun. 08

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ PATRICIA ROSANA s/Solicitud propia quebra; CUIJ N° 21-26138306-0, se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 02 de Noviembre de 2021. Por recibido. Atento a lo requerido por la Excma. Cámara de Apelaciones de la ciudad de Rafaela, rectifíquese el auto regulatorio obrante a fs. 65 de los autos originales, fijando como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia vigente a la fecha del mencionado proveído (\$ 82.834,91), de la siguiente manera: reguléense los honorarios profesionales del CPN Manuel Eduardo Carlos Prono en la suma de pesos cuarenta y nueve mil setecientos con noventa y cinco centavos (\$ 49.700,95). Reguléense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, en la suma de pesos treinta y tres mil ciento treinta y tres con noventa y seis centavos (\$ 33.133,96). Córrese vista a las cajas respectivas. Notifíquese por cédula electrónica al Dr. Cattaneo y al Sindico. Fecho, elévense nuevamente a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. San Cristóbal, 27 de Mayo de 2022. Dra. Cecilia Verónica Tovar, Secretaria.

S/C 478897 Jun. 08 Jun. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se hace saber que en los autos caratulados: GUTIERREZ MIRIAM AMELIA s/Solicitud propia quebra; CUIJ N° 21-26132537-0, se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 02 de Noviembre de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 8816/2021: Por recibido. Atento a lo requerido por la Excma. Cámara de Apelaciones de la ciudad de Rafaela, rectifíquese el auto regulatorio obrante a fs. 272 de los autos originales, fijando como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia vigente a la fecha del mencionado proveído (\$ 218.581.87), de la siguiente manera: régúlese los honorarios profesionales del CPN Víctor Hugo Fabrizio en la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil siete con treinta y un centavos (\$ 153.007,31). Régúlese los honorarios profesionales del Dr. Juan Ignacio Capovilla, en la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 65.574,56). Córrase vista a las cajas respectivas. Notifíquese por cédula electrónica al fallido y al Síndico. Fecho, elévense nuevamente a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. Cecilia V. Tovar, Graciela V. Gutscher; Secretaria, Jueza. Fdo: Cecilia V. Tovar (Secretaria). San Cristóbal, 20 de Mayo de 2022.  
S/C 478898 Jun. 08 Jun. 10

---

**VERA**

---

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral -1ª Nominación- de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados GARCÍA RODOLFO SEBASTIAN c/MARTIN JUANA LUISA y Otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N°: 21-25213538-0), se cita, llama y emplaza a las Sras. Juana Luisa Martín De Zarate y Victoria Del Carmen Zarate, y/o sus Herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble que se pretende usucapir, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por Rodolfo Sebastián García sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente Inmueble descripto en autos. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro (Jueza) - Dra. Margarita A. Savant (Secretaria). Vera, 21 de Abril de 2022.  
\$ 33 478949 Jun. 08

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral -2ª Nominación- de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados NASITQUI, HECTOR DANILO c/CARRARA, HECTOR LORENZO s/Filiación extramatrimonial; (CUIJ N°: 21-23637842-7), ha dispuesto: Vera, 28 de Abril de 2022. Agréguese la cédula y con certificación de la actuaría el edicto acompañado. Atento a las constancias de autos, declarase rebelde a los demandados. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez) - Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Vera, 27 de Mayo de 2022.  
\$ 33 478934 Jun. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (SF), Primera Nominación, en el Expediente: "MAULIN, ALCIRA MARGARITA S/ Sucesorio" CUIJ 21-25277212-7, se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la causante Maulin, Alcira Margarita, D.N.I. N° 12.181.160, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Vera, 02 DE Junio de 2022. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Rosa María Speranza, DNI 2.441.216, fallecida el día 23 de enero de 2020, quien se domiciliaba calle Ley N° 1420, de la dudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos: SPERANZA, ROSA MARIA s/ Declaratoria de Herederos "CUD 21-25277161-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, la que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado Fdo, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Avelino Speranza, DNI 6.339.960, fallecida el día 03 de marzo de 2018, quien se domiciliaba en Zona Rural de la localidad de Los Laureles, provincia de Santa Fe, en autos: "SPERANZA, AVELINO s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-25277159-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Berta Catalina Speranza, DNI 2.441.201, fallecida el día 21 de mayo de 2009, quien se domicilia en la localidad de Los Laureles, provincia de Santa Fe, en autos: "SPERANZA, BERTA CATALINA Y OTROS s/ Declaratoria de Herederos CUIJ 21-25277143-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MENAPACE, ORLANDO DOMINGO S/ Sucesorio" CUIJ 21-25276838-3 Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L. de la ciudad de Vera, 2da Nominación, pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por Menapace Orlando Domingo, DNI 5.938.875, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, 01 de Junio de 2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral, 2da. Nominación de Vera, provincia de Santa fe, en los autos caratulados: MENDIETA, GISELA ETHEL s/ Sucesorio; CUIJ 21-25276839-1 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L. de la ciudad de Vera. 2da. Nominación pcia. de Santa fe se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por MENDIETA Gisela Éthet DNI 33.071.205 para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, 02 de Junio de 2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de Vera, provincia de Santa fe, en caratulados: "BARRIOS, ELSA MERICIA s/ Sucesorio", CUIJ 21-25277206-2, Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L. de la ciudad de Vera, 2da Nominación, de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios, o con derecho a los bienes de la herencia dejados por Elsa Mericia Barrios DNI 2.416.117 para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, 03 de Junio 2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MARQUEZ, DAVID CARLOS S/ SUCESORIO " CUIJ 21-25276000-, Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L. 2da. Nominación, de la ciudad de Vera. pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por DAVID CARLOS MARQUEZ, DNI 6.345.183 para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, 03 de Junio de 2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación - Secretaria Única de la ciudad de Vera Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de FROILAN LUIS YORIS, DNI 13.116.705, en autos caratulados: "YORIS, FROILAN LUIS s/Sucesorio (CUIJ 21-25277171-6), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.C.C.N.). Vera, 3 de Junio de 2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro Secretaria.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación - Secretaria Única - de la ciudad de Vera, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Lorenzo Ricardo Deluca, DNI 6.319.607, en autos caratulados: DELUCA, LORENZO RICARDO s/Sucesorio CUIJ 21-25277172-4, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.C.C.N.).3 de Junio de 2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro Secretaria.

\$ 45 Jun. 8

---

**RAFAELA**

---

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, en los autos: "CASAS ANGELA AMPARO s/Sucesorio CUIJ 21-24200540-3 Año 2021" se cita. llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Casas Ángela Amparo, DNI F 7.586.095, fallecida en fecha 15 de Julio de 2015, con ultimo domicilio en calle Garibaldi 568 de la ciudad de Rafaela, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. A sus efectos se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Dra. Carolina Castellano (Abogada-Secretaria)- Ana Laura Mendoza (Abogada-Jueza).

\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "MARTINI ANA MARIA s/ SUCESORIO expt. 21-24189061-6", se cita, llama y emplaza a los legatarios, acreedores y/o herederos de la causante MARTINI, ANA MARIA DNI 6.268.121 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Sucesorio abierto a solicitud del Dr. Pablo Enrique Bruneri, publicaciones en el BOLETIN OFICIAL Y SEDE JUDICIAL. Rafaela 07 junio del 2022.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Señora Jueza a/c. María José Alvarez Tremea, de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1º Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expediente CUIJ 21-24200711-2; CESCUT MIGUEL ANGEL s/Sucesorio, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Cescut, DNI 6.307.045 con último domicilio en calle 27 de septiembre N° 435 de la localidad de Rafaela provincia de Santa Fe fallecido en fecha 05/31/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, Dra. María José Alvarez Tremea (Juez a/c); Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaría). Rafaela.  
\$ 45 Jun. 08

En los autos caratulados "UNREIN, TEODORO JOSE S/ SUCESORIO- 21-24202228-6" que tramitan por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rafaela (Santa Fe), promovido por la Dra. Carolina Alejandra Santellán se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante, Don TEODORO JOSE UNREIN, DNI M7.649.166, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, de Junio de 2022.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rafaela, en autos caratulados, "BONGIOVANNI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO (Expte. N° 21-24202182-4)", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS BONGIOVANNI, D.N.I. 13.806.100, último domicilio en calle Martín Fierro N° 360 de la localidad de Lehmann, Provincia de Santa Fe, fallecido en la ciudad de Rafaela el día 2 de noviembre de 2020, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez: a/c Secretaría: Dra. Natalia Carinelli. Sucesorio tramitado por la Dra. María Luz Sanchez Peretti.- Rafaela, de 2022.-  
\$ 45 Jun. 08

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), emitida en el marco de los Autos caratulados: CUADERNO DE PRUEBA ACTOR BIAZONI NORMA INES c/CASTERCAM SRL s/Escrituración; (CUIJ N° 21-24878020-4/2), se cita al Sr. Horacio Schile para que se apersona por ante el Juzgado de referencia, el día 21/06/2022 a las 08:00 hs., a los fines de celebración de audiencia de reconocimiento de documental. Asimismo, se cita al gerente y/o representante legal de Castercam S.R.L. para que se apersona por ante el Juzgado de referencia, el día 21/06/2022 a las 09:00 hs., a los fines de celebración de audiencia confesional. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y dice: Reconquista, 09 de Mayo de 2022. (...) Para que tenga lugar el Reconocimiento de Documental por parte del Sr. Horacio Schile, fíjase nueva audiencia el día 21 de Junio de 2022 a las 08:00 hs.; y para que tenga lugar la confesional del representante legal de Casterca S.R.L., señálase el 21 de Junio de 2022 a las 09:00 hs, ambos ante este Juzgado. Cíteselos con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. A tal efecto publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Juez) - Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario).  
\$ 300 478799 Jun. 08 Jun. 10

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROMERO ROBERTO DANTES Y OTROS s/ Sucesorio" CUIJ N° 2125022385-J, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de La herencia dejada por la Sra. SYLVIA ELIZABETH LONGHI, DNI N° F 5 424.486, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dra. María Luz Cracogna - Jueza a/c; Dra. Susana Carletti. Secretaria Subrogante. Reconquista 03 de Junio de 2022. Laura C. Cantero, Secretaría.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RAFAEL OSCAR VERA DNI N° 12.296.90, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "VERA RAFAEL OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25028056-1 Firmado: DR. JOSE MARIA ZARZA, Juez; JUAN MANUEL ASTESIANO, Secretario.- Reconquista, 06 de junio de 2022.-  
\$ 45 Jun. 08

## EDICTOS ANTERIORES

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Dr. Rubén Angel Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/INZAU RRALDE, VALERIA SILVINA Y ARIAS, LUIS FERNANDO s/ Medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; (21-10703385-5) se notifica por edicto al Sr. Hugo Héctor Borda, DNI N° 24.214.516 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Santa Fe, 19 de Mayo de 2022. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Ratificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional adoptada por la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y

Familia de Santa Fe, y tener por efectuado el control de legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000012, de fecha 04 de Febrero de 2022, respecto del niño Elias Héctor Borda, DNI N° 50.312.658. 2) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. 3) Notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 2, Dra. Silvia Bria. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese, y oportunamente archívese. Silvana Carolina Ferttonani, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez.  
S/C 36505 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. Fabio M. Della Siega, en los autos caratulados: "SDNAF c/LUQUE NATALIA VANESA Y OTROS s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD) (CUIJ N° 21-10722027-2) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Vanesa Luque, D.N.I. N° 31.246.426, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 21 de mayo de 2021. - Con los autos: SDNAF c/LUQUE NATALIA VANESA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (CONTROL DE LEGALIDAD);(Cuij n° 21-10722027-2) a la vista y proveendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de Formal Notificación De Resolución Definitiva de la Medida De Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000035 de fecha 15/03/2021 respecto de las niñas Gabriela Vanet Liz Vergara y Morena Nicole Vergara. Habiéndose recepcionado y asignado la presente casa a través del sistema SISFE en los términos del artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas, en atención a la extensión de la medida de capacidad de memoria que el sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecho, citase y emplázase a Noelia Vanesa Luque y Maximiliano Gabriel Vergara a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de las niñas Gabriela Vanet Liz Vergara y Morena Nicole Vergara. Hágase saber que todo acto impulsivo y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. En atención a las constancias de autos conexos, notifíquese por edictos (art. 67 del CPCC). Notifíquese por cédula (art. 62, inc. lo del (PCC)). Fdo.: Dr. Fabio M Della Siega (Juez) - Dra Claudia Brown (Secretaria) Saluda atentamente.  
S/C 36510 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SANUTO DANIEL ESTEBAN c/SAENZ JUAN TOMAS y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12086462-6), se cita y emplaza al Sr. Esteban Matías Sanuto DNI N° 33.949.167 y/o a los actores para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, Mayo de 2022. Dr. Romero, secretario.  
\$ 33 478754 Jun. 07 Jun. 09

Por disposición del Sr. Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de esta ciudad de Santa Fe, Dra. Adriana Lorena Benítez, en los autos caratulados: VERA, MARIA FLORENCIA c/TAPIA, AGUSTIN RICARDO s/Cuidado personal unilateral; Expte. CUIJ N° 21-10713286-1, se ha resuelto: Santa Fe, 22 de Febrero de 2022. Vistos: Los autos del epígrafe que tramitan por ante la Primera Secretaría de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3, de los que Resulta: La Sra. María Florencia Vera -por apoderada- promueve demanda de cuidado personal unilateral de su hija Renata Tapia contra el Sr. Agustín Ricardo Tapia (escrito cargo 1412, fs. 20 y vta.). Manifiesta que de la unión con el demandado nació la hija en común, que se separaron en el año 2013 y desde entonces el progenitor se ha desentendido por completo de su responsabilidad parental. Agrega que ha intentando restablecer el contacto de la niña con su padre, pero éste se aleja por tiempos prolongados y está ausente de sus necesidades, por lo que la hija ha constituido su centro de vida en torno a la madre y su familia materna. Señala que el demandado tampoco cumple sus deberes alimentarios ni participa de las actividades de la menor. Expresa que en este caso el cuidado personal unilateral es el que más se ajusta al desarrollo y autonomía de la niña y que se compromete a cumplir los deberes legales establecidos por el C.C.C. respecto del progenitor. Funda en derecho y ofrece pruebas. Citado el demandado a estar a derecho y contestar la demanda -f. 21- no lo hace, pese a estar debidamente notificado (cédula de fs. 22 y vta.). Tampoco comparece ante una nueva citación efectuada mediante edictos (fs. 68169). A fs. 36/37 y 40 obran informes de la Trabajadora Social de este Tribunal. Dispuesto el pase a resolución -f. 71- y contestada la vista ordenada a la Defensoría General -f. 75- se encuentran los presentes en estado de resolver. Considerando: 1. En primer lugar, se encuentra debidamente acreditado en autos el emplazamiento filiatorio de la niña Frida Renata Tapia (conforme acta de fs. 5 y vta.) de donde surge la legitimación de las partes para intervenir en este proceso (arts. 26, 289 inc. b, 638 y ss. del C.C.C.). H. Ahora bien, en lo que respecta al cuidado personal de los niños, que está dado por el conjunto de los deberes y facultades de los progenitores referidos a la vida cotidiana de los hijos (art. 648 C.C.C.) si bien la regla es su ejercicio en forma conjunta por ambos padres, cuando éstos no conviven puede ser asumido por uno de ellos en forma unilateral, respetando el derecho a la debida comunicación con el no conviviente (art. 652 C.C.C.). En este último supuesto deberá tenerse en cuenta para asignar el cuidado a uno u otro progenitor, entre otros elementos de ponderación, la edad del hijo y su opinión, el mantenimiento de la situación existente y el respecto a su centro de vida (art. 653 C.C.C.). Habiendo examinado los elementos de convicción reunidos en la causa (que serán evaluados a continuación) el subjúdice aparece encuadrable en la situación excepcional que prevé la normativa del cuidado personal unilateral, atendiendo a las pautas de ponderación antes referidas. Sentado ello, cabe destacar -en el orden procesal- que no ha sido controvertida la pretensión, es decir, no ha sido cuestionado el ejercicio del rol parental por parte de la accionante, situación que de hecho se viene dando en relación a la responsabilidad que ésta ejerce respecto de su hija menor de edad, lo que ha quedado demostrado vía incontestación de la demanda ( art. 143 C.P.C.C.). Además, obra en autos informe de la Licenciada en Servicio Social Silvana María Simioni, que da cuenta de que Renata vive con su madre y la familia materna y sugiriendo se re-

suelva la situación planteada para que no se vulneren sus derechos esenciales (fs. 36/37). También la Defensoría General dictamina en el sentido de que: ... representa el mejor interés de la menor Frida Renata el otorgamiento de su cuidado personal en forma unilateral a su progenitora, por ser ella quien se encarga en forma exclusiva de su cuidado y contención (cargo 40314). En mérito a los antecedentes valorados ut supra se concluye que la excepción normativa prevista constituye -en el caso- el mejor interés de la niña, por lo que estimo justo hacer lugar a la demanda de cuidado personal unilateral a favor de la progenitora. III. Establecido lo que antecede en relación a la pretensión de cuidado personal, un aspecto íntimamente conexo al anterior es el régimen comunicacional de la niña con el padre no conviviente, que no obstante la falta de respuesta por parte del demandado, merece una referencia necesaria (art. 652 del C.C.C.). Desde ese mirador, siendo que los padres no pudieron asumir una decisión consensuada dentro del marco del ejercicio de la coparentalidad, acerca del cuidado personal y régimen de comunicación de su hija, se los insta a que trasciendan sus diferencias personales, efectuando todos los esfuerzos necesarios para mantener el contacto paterno-filial. IV. En relación a las costas del proceso y atento al resultado del pleito, se imponen al demandado vencido (art. 251 del C.P.C.C.). Por todo lo expuesto, Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, otorgar a María Florencia Vera, DNI N° 35.448.444, el cuidado personal unilateral de su hija Frida Renata Tapia, DNI N° 52.753.431. 2) Instar a los progenitores de conformidad a lo expuesto en el punto III del Considerando, en relación a la comunicación paterno-filial. 3) Imponer las costas del proceso al demandado. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Oportunamente, ofíciense y archívese. Natalia Berardo Adriana, Lorena Benítez; Secretaria, Jueza. Santa Fe- 27 de Mayo de 2022. Dr. Adolfo Drewnaz (Secretario).  
\$ 230 478696 Jun. 07 Jun. 09

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PUIG, KAREN YANET GUADALUPE Y PUIG CARLA JULIANA c/Sucesores de MIGUEL ANGEL CARDOZO s/Filiación; (CUIJ N° 21-10729874-3); se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Abril de 2022. Téngase presente. No habiendo comparecido otros posibles herederos del Sr. Miguel Angel Cardozo a estar a derecho, decláraselos rebelde. Notifíquese por edictos. Previo a todo, cumplimiento el Dr. Peñalva con la boleta de iniciación de juicios. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria). Dra. Mariana Herz. (Jueza). Santa Fe, 23 de Mayo de 2022.  
\$ 45 478697 Jun. 07 Jun. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Santa Fe se ha dispuesto, en Autos VELIZ RAMON WALTER y otros c/CASADO FEDERICO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12150774-6, se cite, se llame y emplácese a estar a derecho al Sr. Moya Lucas Román DNI N° 29.653.596, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicara tres veces a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marcela González (Secretaria), Dr. Esteban Masino (Juez). Santa Fe, de Diciembre de 2021. Otro decreto: Santa Fe, 05 de Noviembre de 2018. Designase Juez de Trámite al Dr. Esteban Gabriel Masino (art.543 del CPCC). Notifíquese por cédula Dra. Marcela González (Secretaria), Dr. Esteban Masino (Juez). Otro decreto: Santa Fe, 05 de Noviembre de 2018. Por recibido. Resérvese en Secretaría el sobre con documental acompañado. Atento la conexidad existente a la causa: Mansilla, Manuel Agustín y otros c/Bordón, César Raúl y otros s/Daños y Perjuicios; (Expte. N° 629/10 - CUIJ N° 21-12065203-3) se acumularán oportunamente las presentes actuaciones, por ser los autos supra mencionados los más antiguos, a los fines de la realización de una misma audiencia de vista de causa (arts.340, 342 y 555 del CPCC). Atento que las presentes actuaciones han tramitado con Declaratoria de Pobreza (CUIJ N° 21-12102238-6 - Expte. N° 640/10) exhórtase al Tribunal Colegiado N° Cuatro, Segunda Secretaría, a los fines de su remisión. Asimismo, y surgiendo que el Dr. Edgardo Farioli se ha acogido a los beneficios jubilatorios, intímese a la citada en garantía Liderar Compañía General de Seguros S.A., para que en el término de tres días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de ley. Conforme lo dispuesto en el art.47 del CPCC, suspéndase el trámite, el que se reanudará cumplimentado que sea lo dispuesto en el presente. Notifíquese, fdo. Dra. Marcela González (Secretaria), Dr. Esteban Masino (Juez). Otro decreto: Santa Fe, 23 de Mayo de 2017. Con los autos requeridos a la vista se provee: por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder glosado en la declaratoria de pobreza, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda por indemnización de daños y perjuicios contra Federico Casado y/o contra Lucas Román Moya a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley. Con los alcances del artículo 118 de la ley 17.418 citese en garantía a Liderar Cia de Seguros S.A., para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Autorízase a notificar en la forma solicitada estando a las resultas de la misma. Notifíquese. Dr. German Anibal Romero Secretario, Dra. Patricia Longhi. Juez. 12 de Mayo de 2022. Diego Sebastián Mansilla, prosecretario.  
\$ 100 478748 Jun. 07 Jun. 09

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos NORIEGA MARIA JORGELINA s/Solicitud de propia quiebra; Expte.: C.U.I.J. N° 21-02025773-0, se ha dispuesto señalar el día 05 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 30 de Agosto de 2022 para la presentación del Informe Individual y el 12 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Ariel Raúl Pierella, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: pierellasinidico@gmail.com. Santa Fe, Mayo de 2022.  
S/C 478506 Jun. 07 Jun. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MUGICA, JAVIER DONALDO s/Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02031166-2, Año 2022, que se tramitan ante el Juzgado de Ira. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1º Piso, Dpto. A (3000) Santa Fe, Tel-Cont:(0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las

solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 10 de Junio de 2.022 inclusive, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-26461376-1. Santa Fe. Pablo Silvestrini, secretario.  
S/C 478521 Jun. 07 Jun. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CASTRILLON, JOSÉ MANUEL s/Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02031056-9, Año 2022, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1º Piso, Dpto. A (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día de 13 de Mayo de 2.022 inclusive, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-30166393-6. Santa Fe, 26 de Abril de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.  
S/C 478522 Jun. 07 Jun. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02021640-6, DELGADO, Jerónimo Jesús s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readecuado y la regulación de honorarios de primera instancia.-A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 21 de Marzo de 2022 VISTOS:.... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$228.635,96 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$97.986,84 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes a la abogada del fallido, doctora María Clara Talamé. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese y hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA" - "SANTA FE, 27 de Mayo de 2022 Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA" ----- Santa Fe, Mayo de 2022  
S/C 479027 Jun. 7 Jun. 8

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 11ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, comunica por dos días que en los autos: GARCIA, AGUSTIN s/Solicitud propia quiebra; 21-01989636-3, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y su honorarios de los profesionales intervinientes: Santa Fe, 12 de Mayo de 2022 ... Regular en la suma de \$ 228.635,96 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Julio Cesar Ciocriari y en la suma de \$ 97.986,84 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes a la abogada del fallido, doctora María Clara Talamé.... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Mayo de 2022. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.  
S/C 478672 Jun. 07 Jun. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos RAMOS FRANCISCO CARMELO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02030569-7) se ha dispuesto: Santa Fe, Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Francisco Carmelo Ramos, D.N.I. N° 8.618.171, apellido materno Herrera, casado, con domicilio real en Barrio El Pozo Manzana 16 Vivienda 25 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2589, Piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de Junio de 2022 a las 10.00 hs.-13) Fijar el día 01 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 12 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). 30 de Mayo de 2022.

S/C 478698 Jun. 07 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 50 Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama, y emplaza a los herederos del Sr. Alfredo Miguel Rostagno -en los términos del artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial- para que comparezcan en los autos caratulados ULERICHE ROBERTO LIVIO c/CEJAS DE ROSTAGNO GRETA DIVA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-00895128-1), que se tramita en el mencionado Juzgado, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales; lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Mayo de 2022.

\$ 33 478691 Jun. 07 Jun. 09

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe. En autos caratulados BANCO COOPERATIVO DEL ESTE ARGENTINO LIMITADO c/CHIESA FERNANDO s/Demanda ejecutiva; 21-00871508-1, se hace saber: Santa Fe, 02 de Mayo de 2022. Procedase a la reconstrucción de las presentes actuaciones, sirviendo el presente proveído de cabeza del mismo. Requierase a las partes que acompañen las copias que hubiere en su poder, a la ME que agreguen copias reservadas y a la Secretaría que glose copias de resoluciones que existieren para los presentes. Proveyendo lo solicitado. Del levantamiento, traslado a la actora. Notifíquese. Fdo: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Otro Decreto: Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Téngase presente lo manifestado. De acuerdo lo normado en el art. 73 del CPCC publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, 20 de Mayo de 2022.  
\$ 50 478686 Jun. 07 Jun. 09

Por estar así dispuesto en los autos caratulados DUCHON, ARIEL MARCELO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02003816-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto 1) Declarar la quiebra de Ariel Marcelo Duchon, D.N.I. N° 23.929.674, argentino, domiciliado realmente en calle Obispo Boneo N° 5390, y legalmente en calle Lisandro De La Torre N° 2836, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN Aldo Alfredo Maydana. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en Pasaje Quiroga N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 hs. y que denuncia teléfono de contacto Celular N° 0342-155448950 Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: Contraseña: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...) 8) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q (...) En fechas reprogramadas: Fijar el día 03/08/2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 13/11/2022, la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales. Señalar el día 12/12/2022 para la presentación del Informe General (...). Firmado: Dra. Verónica G. Toloza; Secretaria; Dr. Gabriel Abad; Juez. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Síndico de autos Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6280, constituyendo domicilio legal en Pasaje Quiroga 1458 de S. Fe. Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 478681 Jun. 07 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se cita y emplaza a Terra S.R.L., CUIJ N° 30-70929239-7, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe el 08/06/2004, al Tomo 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Folio 310, N° 1265 (Legajo N° 6135), para que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/TERRA S.R.L. s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N° 21-02008322-8), tramitados ante dicho Juzgado. Santa Fe, 14 de Marzo de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.  
\$ 33 478650 Jun. 07 Jun. 09

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ENRICO, OMAR LEOPOLDO s/Ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ N° 21-02032628-7, en trámite por ante ese Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, del Distrito Judicial N° 1, se cita y emplaza Omar Enrico (DNI N° 11.043.587) para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca en los autos de referencia, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días. Santa Fe, 24 de Mayo de 2022. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.  
\$ 135 478646 Jun. 07 Jun. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MULLOR, CIRILO MATIAS c/BASSO, JOSE TADEO y otros s/Prescripción adquisitiva; (21-02012345-9), se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 10 de Marzo de 2022. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Haciéndose efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a las co-demandadas Laura Mújica y Collebechi y Ma. Julia Guadalupe Bassó y Collebechi. A los efectos notificarlos, librese oficio Ley 22.172 autorizando al profesional a intervenir en su diligenciamiento. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dr. Sandra Silvana Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Fdo: Dra. Sandra Silvana Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.  
\$ 33 478763 Jun. 07 Jun. 09

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Uno, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en autos AN-NICHINI, HUMBERTO MANUEL c/ALEGRE ANNICHINI, RITA SARA y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 21-15794808-0, año 2022, se ha ordenado: Santa Fe, 01 de Abril de 2022... Por entablada la presente acción de prescripción adquisitiva art. 2565, 1897 y 1898 del Código Civil y Comercial de la Nación la que tramitará por la vía sumaria contra Rita Sara Alegre, Antonio Pedro Annichini, Luis Ernesto Annichini, Hortensia Inés Annichini, Humberto Manuel Annichini, Jose Maria Annichini y Anibal Oscar Annichini y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 140 Par, Folio 1844, N° 19948, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 101107734319/00005 sito en calle Anichini sin de la localidad de La Guardia, Provincia de Santa Fe, designado según plano inscripto en el departamento topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número 243710, se designa como Lote Numero Uno. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. ... Notifíquese. Fdo: Dra. Silvana Inés Díaz, Secretaria. Dr. Javier F Deud, Juez. Santa Fe, 20 de Mayo de 2022.  
\$ 70 478729 Jun. 07 Jun. 09

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ESCRIBANICH, FERNANDA MICAELA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02032497-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10 de Mayo de 2022: 1º) Declarar la quiebra de Fernanda Micaela Escribanich, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 37.802.123, domiciliada realmente en calle Las Flores 1 Monoblock 10 Ese. 3 Dpto. 18 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de Junio de 2022 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 30 de Junio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08 de Agosto de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Septiembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 19 Octubre de 2022 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Santa Fe, 20 de Mayo de 2022. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.  
S/C 478732 Jun. 07 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito, Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK c/MORENO, CLARA NOEMÍ s/Ejecución prendaria; (CUIJ N° 21-16251190-1), se ha ordenado notificar a Clara Noemí Moreno, DNI N° 18.043.402, que se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 26 de Octubre de 2021. Proveyendo cargo 23766/21: Téngase presente. Por promovida demanda de ejecución de prenda con registro contra Clara Noemí Moreno por la suma de \$ 140.835,34, sus intereses y costas, a quien se cita de remate con la prevención de que sien el término de tres (3) días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más la de \$ 70.000 presupuestada provisoriamente para intereses y costas. Ofíciase a sus efectos, autorizándose a la propuesta a intervenir en su diligenciamiento. Librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, a la Policía Federal y a Gendarmería Nacional, a fin de que proceda al secuestro del vehículo embargado en manos de quien lo detente, aún circulando en la vía pública. En el mismo acto se procederá a la constatación del estado general del vehículo (número de chasis y motor, kilometraje, chapa, pintura, etc.) y toda otra circunstancia relacionada con su estado. Aclárase que la medida es con prohibición de circular, debiéndose contratar una grúa a los efectos de trasladar el mismo al lugar de depósito y a cargo del solicitante. Efectivizada la misma se dará inmediata noticia al Juzgado y las llaves y documentación serán depositadas en Secretaría. Hágase saber al peticionante que, previo a la suscripción del oficio ordenado precedentemente deberá acompañar un seguro vehicular en prevención de futuros daños como así también denunciar el domicilio donde será depositado el automotor, dentro del radio urbano de la ciudad de Santa Fe y proponer depositario judicial en autos conforme lo ordenado en el proveído de fecha 24/09/21. Autorízase ala compareciente a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, Secretaria; Dra. María José Haquin de Beron, Jueza. Santa Fe, 02 de Mayo de 2022. Gabriela B. Abalos, prosecretaria.  
\$ 100 478730 Jun. 07 Jun. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se hace saber que en los autos caratulados: MAGORNO, VANINA NATALIA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02018670-1, Año 2020) se ha puesto de manifiesto el informe final y proyecto de Distribución y se han regulado honorarios a la Síndico Contadora Pública Nacional Elisa Marcia Teresa Degano en la suma de \$ 228.635,96 con más el 10% de aportes y a los Dres. Luis Alberto Gorostiaga y Juan Carlos Gorostiaga en la suma de \$ 97.986,84, en conjunto y proporción de ley con más el 13% de aportes. Santa Fe, 2022. Néstor A. Tosolini, secretario.  
S/C 478778 Jun. 07 Jun. 08

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° en Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SALVA ANA MARIA EUGENIA y otros c/MONTANARO TOMAS y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02021951-0 que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado notificar a los accionados lo siguiente: Santa Fe, 06 de Mayo de 2021. 1) Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado otórgasele la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada demanda ordinaria para adquisición de dominio por prescripción contra Tomás Montanaro y/o Tomás Moruano Briuoli o Brioli, Dominga Victoria Catalina Montanaro Vda. de Salerno. Colonia Etelvina Montanaro de Urbina. Tomás Ramón Momanaro y/o Tomás Montanaro. Norma Zeñaida Montanaro de Mena. María Antonia Montanaro de Damnotti, Beatriz Catalina Parajón de Florito y Petrona Colonia Purajón de Saurini sus sucesores y/o quien resulte propietario y/o quien se irroque derechos sobre el inmueble objeto de la presente. Imprimase a la presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notificándose en el domicilio real y mediante edictos a publicarse por el término de ley en el Boletín Oficial y lugar designado por la CSJ. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe. Municipio y/o a la Comuna respectiva para que dentro del término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder en estas autos. 3) Asimismo, ofíciase a la Justicia Electoral y/o Registro Nacional de las Personas para que informe sobre el último domicilio de los accionados. 4) Exhórtese al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Administrativo N° 1 de la 1ª Primera Circunscripción de Formosa para que informe el estado actual del juicio sucesorio del causante Toman Montanaro Briuoli o Brioli, si se dictó declaratoria de herederos y en su caso remita copia de dichas actuaciones. 5) Por otra parte, aclare el peticionante si en dicha causa se inició un pedido de legítimo abono respecto del inmueble objeto de la presente litis. 6) Hágase saber que estos autos se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Ci-

viles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario-Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851, 7) Anótese el inmueble objeto de este juicio como litigioso, oficiándose a SUS efectos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dr. Claudio Alejandro Bermúdez (Juez) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); y, Santa Fe, Diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo manifestado, se provee. Por promoción demanda ordinaria de usucapición contra Victoria Catalina Montanaro Vda de Salerno y Tomas Montanaro Briuoli o Brioli. A lo demás estése a lo proveído el 06,05.21. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe, 18/04/22.

\$ 150 478771 Jun. 07 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: IBALO, CRISTIAN ADRIAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02017524-6, en Santa Fe, 30 de Diciembre de 2021; Considerando:.... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 198.813,88 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN María del Pilar Piva y en la suma de \$ 85.205,95 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Tomás Francisco Scipione. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero. Publicación sin cargo. S/C 478788 Jun. 07 Jun. 08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: BARNETCHE, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra; 21-02016656-5, en Santa Fe, 28 de Diciembre de 2021: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 198.813,88 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN María del Pilar Piva y en la suma de \$ 85.205,95, equivalentes a 9,48 unidades jus, los correspondientes al abogado del fallido, doctor Norberto Rodrigo Lisa. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero. Publicación sin cargo. 10/03/22. S/C 478787 Jun. 07 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos VIUBLIONET LUIS ALBERTO c/ROZECK LIONEL RODOLFO y otros s/Usucapición; 21-01023354-9 se ha dispuesto publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los fines de notificar a los herederos del Sr. Lorenzo Alejandro Rozeck del decreto que se transcribe a continuación: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2021 ... No existiendo sucesorio iniciado a nombre de Lorenzo Alejandro Rozeck, cítese por edictos a sus herederos por el plazo de 3 días y bajo apercibimiento de rebeldía a los fines de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda. Notifíquese. Dr. Néstor Antonio Tosolini – Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain – Juez. \$ 33 478699 Jun. 07 Jun. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 26 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, Secretaria a cargo de la Dra. Ivana Beltramino, se hace saber que en autos: SALAS, MIGUEL ANGEL y Otros c/GAITAN, FACUNDO s/Demanda Ordinaria - Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-23022057-0, se ha dispuesto: San Javier, 23 de Mayo de 2022... No habiendo comparecido a estar a Derecho la parte demandada, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial". Fdo.: Dr. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Ivana Beltramino (Secretaria). San Javier, 24 de Mayo de 2022. \$ 33 478661 Jun. 7 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: OJEDA, PABLO s/Quiebra (CUIJ 21-26188422-1) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Pablo Ojeda, D.N.I. N° 26.099.649, con domicilio en calle San Roque N° 2540, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 1 de Julio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. Firmado: Dra. Laura Alessio — Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Secretaria, 26 de Mayo de 2022. S/C 478649 Jun. 7 Jun. 13

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CHAPERO, MARIA ROSA s/Quiebras" CUIJ 21-26169075-3, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y se han regulado los honorarios de la CPN Sabater, María

Elena de los Milagros (Sindica), en la suma de \$ 228.635,96.-, y los de los apoderados del fallido Dres. Marelli, Mateo y Scozzina, Rocio en la suma de \$ 97.986,84 en conjunto y proporción de ley; habiéndose dispuesto hacer saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes y la publicación de edictos en el Boletín Oficial, según el decreto, que sigue: "San Javier, 02 de Mayo de 2022. Agréguese Informe de saldo bancario e Informe Final y Proyecto de Distribución acompañados. Téngase presente. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ). Notifíquese". Fdo. Dra. Lilián Insaurralde, Juez - Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria. San Javier, 31 de Mayo de 2022. S/C 478779 Jun. 7 Jun. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a todos los herederos del Sr. Albino Pereyra, D.N.I. Nro.: 06.341.424, fallecido en fecha 01 de Julio de 2.021, en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; para que, dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan por ante éste Juzgado a los fines de tomar intervención en esta causa. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados: PEREYRA NIEVE RAFAEL y Otros c/PEREYRA JORGE HORACIO y Otros s/Otras acciones no nomendadas. CUIT Nro. 21-23326071-9). Publíquese a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Ocampo (SF), 20 de Mayo de 2022. Dra. Migueletto, Secretaria. \$ 45 478692 Jun. 7 Jun. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MENDOZA NICOLAS RUBEN s/ Quiebra", Cuij N° 21-02020308-8, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 228.635,96 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 97.986,84 al Dr. Esteban Cattaneo. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario. S/C 478955 Jun. 07 Jun. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: TORRES JOSE LUIS s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02032109-9), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342-4522064, fijando horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14 a 20 horas optando por la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley N° 24.522, fijándose el arancel previsto en la Ley N° 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 26/07/2022. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2022. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Torres José Luis, apellido materno Alarcón, argentino, D.N.I. N° 31.721.674, CUIL Nro. 20-21721674-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Espora y C. V Espanza S/N B Las Lomas y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 piso 2 Oficina "A" y "B", ambos de la ciudad de Santa Fe.... 12) Fijar el día 26/07/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria); Dra. Beatriz Forno De Piedrabuena (Jueza). Dra. Wagner, Prosecretaria. S/C 478598 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/PISTONI EDUARDO ANTONIO y Otros s/Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25108847-8), se hace saber a los Sres. José María Larenti (D.N.I. N° 22.172.217) y Eduardo Antonio Pistoni (D.N.I. N° 17.716.341), que con fecha 17.05.22 se ha dictado sentencia, mandando llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado, con más los intereses determinados en los considerandos que preceden, con más las costas del proceso. Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Notifíquese, déjese copia en los autos, y archívese el original. Fdo.: Marini (Juez) Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 24 de Mayo de 2.022. \$ 33 478588 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: PAVONE, VICTOR JOSE s/Quiebras, CUIJ 21-26168659-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y se han regulado los honorarios de la CPN Ileana Mónica Cristina Fasano en la suma de \$ 228.635,96 y los de la Dra. María Laura Nasimbera en la

suma de \$ 97.98684; habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: "San Javier, 04 de Abril del 2022. Autos Y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo:... II) Actualizar los honorarios regulados a la Sindica CPN Ileana Mónica Cristina Fasano, en la suma de \$ 228.635,96 -equivalentes al 70% del monto fijado en el apartado 1) Córrese vista al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. III) Actualizar los honorarios regulados a la Dra. María Laura Nasimbera, en la suma de \$ 97.986,84 equivalentes al 30% del monto fijado en el apartado. I) Córrese vista a Caja Forense. Fdo. Dra. Silvana Demboryniski, Secretaria - Dra. Lilián Insaurralde, Jueza. Otro Decreto: "San Javier, 20 de Mayo de 2022. Por recibido informe de saldo bancario. Téngase presente. Agréguese. Por cumplimentado con lo ordenado en fecha 12/5/22. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Demboryniski, Secretaria - Dra. Lilián Insaurralde, Jueza. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 24 de Mayo de 2022. Dra. Simonetti, Secretaria.  
S/C 478630 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra. Silvana D. Demboryniski (Secretaria), de la localidad de San Javier, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: SOLIS, EDITH CARINA s/Quiebra, CUIJ N° 21-26168991-7, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado en concepto de honorarios a la Dra. María Laura Nasimbera la suma de \$ 97.986,84 (Pesos Noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos) y a la C.P.N. Alicia Valiente, en su carácter de Sindica, en la suma de \$ 228.635,96 (Pesos Doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos) y conforme está ordenado en la Resolución de fecha 27/04/2022, el que en la parte pertinente dice: "...San Javier, 27 de Abril de 2022. Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Fijar los honorarios profesionales totales en la suma de \$ 326.622,80 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, y en consecuencia; II) Regular los honorarios de la Sindica, CPN Alicia Néilda Valiente, en la suma de \$ 228.635,96 equivalente al 70%. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Regularlos honorarios de la Dra. María Laura Nasimbera, en la suma de \$ 97.986,84, equivalente al 30%. Córrese vista a la Caja Forense. Fdo. Dra. Luían Insaurralde (Jueza) Dra. Silvana D. Demboryniski (Secretaria). A continuación se transcribe otro decreto de fecha 11 de Mayo de 2022: "...Agréguese la conformidad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dra. Lilián Insaurralde (Jueza) - Dra. Silvana D. Demboryniski (Secretaria).  
S/C 478631 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Número Uno, en lo Laboral Segunda Nominación, Dra. María V. Acosta a/c, Secretaria a cargo del Dr. Diego Romero, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: SANTA FE, 03 de Junio de 2022 Y VISTOS: los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y mas adecuada prestación del servicio de Justicia y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, y habiéndose intentando previamente la devolución, sin éxito en los casos que nos ocupa, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, correspondiente a expedientes sin movimiento, los cuales se encuentran expresamente detallados en el listado que se anexa a la presente y que puede ser consultado en Mesa de Entradas. Respecto del listado, puede decirse que, como no han registrado movimiento alguno, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante y, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, mas allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado dando a conocer el presente decisorio a fin de que los posibles interesados – que pudieran acreditar interés legítimo – se presenten al Juzgado de Lunes a Viernes en horario de 8 a 12 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 21 de Junio del corriente año inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de toda la documental reservada conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes; 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada – que pudieran acreditar interés legítimo – se presenten al Juzgado de Lunes a Viernes de horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dicho reclamo hasta el día 21 de Junio inclusive; 3) publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en dos días y en puertas del Juzgado. Remitir copia de la presente a presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese, y hágase saber. Fdo: Dra. María V. Acosta ( Jueza a/c) – Dr. Diego Romero ( Secretario).  
S/C 36515 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAFFO VIVIANA DEL CARMEN s/ Pedido de Quiebra CUIJ 21-02030492-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celular 3424064909, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 22/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de fecha 02/05/2022. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 26 de Mayo de 2022. Magdalena Cabal, Prosecretaria.  
S/C 478552 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, en autos caratulados: "TSCHANZ SHIRLEY s/Sumaria Informacion CUIT: 21-02031624-9", se informa que la Notaria Shirley Tszchanz, argentina, nacida el 28/05/1986, hija de Ornar Juan Tszchanz y Ana María Cicapollí, DNI 32.292.709, de 35 años de edad, soltera, domiciliada en Bv. América 990 de la ciudad de El Trébol,

Provincia de Santa Fe, inició trámite a los fines de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, Hall de Tribunales y diario "El Litoral". Santa Fe, Abril de 2022. Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos (Pro Secretaria) Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez A/C).  
\$ 33 478554 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CABALLERO, WALTER RAMON s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ N° 21-02032465-9, se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de Mayo 2022. 1) Declarar la quiebra de Walter Ramón Caballero, D.N.I. 28.722.299 domiciliada realmente en calle Córdoba N° 480 de la localidad de Arroyo Aguiar y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/12/2022). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/05/2022 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 11/08/2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/09/2021 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines y como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 25/10/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/2022, para la presentación del Informe General.- 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 478558 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: LIGHTSIDE SRL s/ Concurso Preventivo S/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ N° 21-02030583-2, se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de Mayo de 2022 ...Considerando: Que habiéndose resuelto la apertura de los concursos Ferrar, Diego s/ Concurso Preventivo CUIJ N° 21-02031950-7 y Ferrero, Fernando s/ Concurso Preventivo CUIJ N° 21-02031951-5, los cuales tramitan conforme arts. 68, 65 Ss. y cc. De la ley 24.522 junto a los presentes, procede adecuar en éstos los plazos establecidos en la resolución de fecha 25 de febrero de 2022, unificando plazos con los de sus garantes... RESUELVO: Fijar el 30/06/2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 12/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; Fijar el 28/09/2022 y 29/11/2022 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; Señalar el día 21/06/2023 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522; y como fecha para vencimiento del período de exclusividad, el 28/06/2023. Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la

Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 478557 Jun.3 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en autos BENSICH NATALIA EMILCE s/Solicitud de propia quiebra; 21-02020324-9 se ordenó lo siguiente: Santa Fe, 09 de Mayo de 2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declararla quiebra de Natalia Emilce Benschich, apellido materno Chavez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 27.148.154, con domicilio real en calle Aguiar N° 1964 y constituyendo domicilio procesal en calle Primera Junta N° 2507 - Piso 3 - Oficina 4 ambos de esta ciudad. ... 10) Fijar el día 21 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 16 de Agosto de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 28 de Septiembre de 2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo: Dra. Lorena B. Gómez- Prosecretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez. Se deja constancia que el Síndico designado en autos es el CPN Edgardo Pedro Mochitta, que fija su domicilio a los efectos legales en Av. Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe, y que los horarios para recepcionar las solicitudes de verificación de créditos será de Lu a Vie en los horarios de 8:30 a 12:00 y de 16:30 a 19:30 hs. Asimismo se hace saber los correos electrónicos a los que se podrán solicitar las verificaciones, a saber: amdespachojuridico@gmail.com; pmprono@apronovasociados.com.ar; em@targentina.com.ar. Néstor Tosolini, secretario.  
S/C 478600 Jun. 03 Jun. 09

Por así estar dispuesto en los autos: RODA, WALTER ANDRÉS s/ Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02032400-4)\* el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Mayo de 2022.- Autos Y Vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Roda Walter Andrés apellido materno Vázquez, argentino, D.N.I. N° 37.446.386, CUIL Nro 20-37446386-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Mocoví S/N de la localidad de Campo Andino y legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 01/08/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 17/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2022 como fecha hasta la cual indico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/10/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) pu-

blíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 l.c.q en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza; Juez A Cargo - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 26 de Mayo de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Rubén Monti cuyo domicilio legal es calle Uruguay 3150 y su domicilio electrónico denunciado montia@bancobsf.com.ar  
S/C 478566 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PAREDES, PABLO ORLANDO s/ Quiebra (CUIJ N° 21-02032450-0 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19/05/2022. 1) Declarar la quiebra de Pablo Orlando Paredes, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 25.046.247, con domicilio real en calle Santa Fe N° 685 de la localidad de Clason y constituyendo domicilio procesal en calle General López N° 3156 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 04 de julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe 20 de Mayo de 2022.  
S/C 478603 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo de ira. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: CARBONNE, SILVIA GUADALUPE s/Pedido de Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-02032833-6, Año 2022, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26/05/2022. 1) Declarar la quiebra de Silvia Guadalupe Carbonne, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, Apellido materno González, DNI: 17.728.347, con domicilio real en calle Llerena 4078 y constituyendo domicilio legal en calle San Marín 2047, Local 12, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25 de julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. Néstor Antonio Tosolini -secretario - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe 26 de mayo de 2022.  
S/C 478599 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GONZALEZ, MARCELO JAVIER s/Quiebras; CUIJ N° 21-26170054-6 por resolución de fecha ... de Mayo de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Marcelo Javier González, DNI N° 34.379.412, CUIT N° 20-34379412-7 argentino, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de San Javier, domiciliado realmente en calle Alvear sin Barrio Central Norte y constituyendo domicilio procesal en calle Avenida General López N° 790, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 L.C.Q); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 L.C.Q). (...) 9) Fijar hasta el jueves 07 de Julio de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo. Insaurralde, Lilian - Jueza; Demboryniski, Silvina - secretaria. San Javier, 26 de Mayo de 2022.  
S/C 478477 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNANDEZ AGUIAR RITA ROCIO ARIELA s/Quiebras; CUIJ N°: 21-26170081-3 por resolución de fecha 12 de Mayo de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora Rita Rocio Ariela Fernández Aguiar, DNI N° 39.658.941, CUIL N° 27-39658941-4, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en Colonia La Criolla s/n y constituyendo procesal en calle Gral. López esq. Lavalle, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 L.C.Q); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 L.C.Q). (...) 9) Fijar hasta el jueves 07 de Julio de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvina - secretaria. San Javier, 26 de Mayo de 2022.  
S/C 478478 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados ORELLANO, MIGUEL ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26168957-7, se ha presentado el Proyecto de

Distribución e Informe Final readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que así lo dispone expresa: San Javier, 11 de Mayo de 2022. ... I)... II) Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución confeccionado de acuerdo a la regulación de honorarios de fecha 27/04/2022. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere IV)... Notifíquese. Fdo.: Dra. Lilian Insaurralde (Juez); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 23 de Mayo de 2022.

S/C 478352 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Circuito Judicial N° 34, sito en Mariano Moreno 1492 de Villa Ocampo (Sta. Fe), a cargo del Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez, se ha dispuesto notificar la rebeldía del demandado Hipólito Ortiz, en los autos: ALFONSO, MARTIRES FABIAN c/ORTIZ, HIPOLITO QRP s/Usucapion; CUIJ N° 21-23326150-2. El auto que ordena la medida expresa: Villa Ocampo, 29 de Abril de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Hipólito Ortiz. Notifíquese. Fdo.: Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez; Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo (Sta. Fe), 05 de Mayo de 2022.

\$ 33 478378 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 20ª Nominación en lo Civil-Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Juzgado a cargo de la Dra. Lilian Insaurralde, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Demboryniski, en autos caratulados: EMILIO SUSANA CRISTINA s/ Sucesorio; 21-26170105-4, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de: Emilio Susana Cristina, DNI N° 12.561.201, para que en el término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 592 C.P.C.) en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse los mismos en las puertas de este Juzgado. Asimismo, procédase a publicarlos cinco veces durante diez días; en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local... Fdo.: Dra. Silvina Demoryniski - Secretaria. San Javier, 10 de Mayo de 2022.

\$ 45 478501 Jun. 02 Jun. 08

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nom. Sec. Unica de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: DIAL, AGOSTINA ANTONELA s/Quiebra, 21-24194595-9, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales. Rafaela, Marzo de 2022. Al punto a) Por presentado informe final conforme lo prevé el art. 218 de la LCQ. A los puntos b) y c) De conformidad con lo normado por los artículos 265 inc. 4 y 267 de la LCQ corresponde proceder a la regulación de honorarios. A tales fines, teniendo en cuenta el escaso valor de los bienes realizados (\$ 147.979,29), de conformidad con lo dispuesto por el art. 271 última parte de la Ley 24.522 me veo en la obligación de hoardar el piso mínimo (3 sueldos de Secretario de Juzgado de Primera Instancia, equivalente a \$ 852.059,49), reduciéndolo al 60% de un sueldo, esto es a la suma de \$ 170.411,90. Ello por cuanto, sin desmerecer la labor profesional de la Sindicatura y al letrado apoderado de la fallida, el escaso valor de los bienes y la poca cantidad de acreedores verificados tornaría desproporcionada la aplicación lisa y llana del piso establecido por el art. 267 de la Ley 24.522. En consecuencia la suma de \$ 170.411,90 se adjudicará en un 70% a la Sindicatura y en un 30% a los apoderados de la fallida, ello así teniendo en cuenta la labor realizada y el beneficio de ella para el conjunto de los acreedores. Por ello, se resuelve regular en la suma de \$ 119.288,33 los honorarios profesionales del Síndico CPN Norberto Ricardo Vittore y en la suma de \$ 51.123,57 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Lisandro Omar Ternavaco. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Formulense los aportes de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Vencido el plazo de publicación de los mismos, y a los fines previstos por el art. 272 de la Ley 24.522, remítanse los autos a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Adecue el proyecto de distribución. Procedáse por Secretaría a liquidar el correspondiente sellado, si correspondiere. Notifíquese. Agustina Silvestre Abogada - Secretaria. Guillermina Frana, Prosecretaria.

S/C 478745 Jun. 7 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: ACOSTA, CESAR ADRIAN s/Quiebra - CUIJ N° 21-24190827-2, se ha ordenado poner de manifiesto el Proyecto de Distribución e Informe Final practicado por la Sindicatura como así también se pone en conocimiento que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico C.P.N. Martín N. A. Mateo en la suma de \$ 227.215,86 y al Dr. Alejandro Raúl Morris en la suma de \$ 56.803,96. Publíquense edictos de ley conforme lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Notifíquese. Rafaela, 19 de Mayo de 2022. Mauro García, Prosecretario.

S/C 478712 Jun. 7 Jun. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rafaela, hace saber que en los autos caratulados hace saber que en los autos caratulados: MAINA CARLA JOSEFINA s/Quiebra que tramitan por Expte. 734/2010 CUIJ 21-23910511-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCYQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Viviana María Cozza en \$ 227.215,86 y María Delia Prono en la suma de \$ 227.215,86 y de las apoderados de la actora Dres: Delfo Carlos Girolami y Sandra Bonzi, en la suma de \$ 113.607,93 en conjunto y proporción de ley. Lo que se publica a los efectos previstos por la mencionada. Rafaela, 10 de Mayo de 2022. Sandra Cerliani, Secretaria.

S/C 478703 Jun. 7 Jun. 8

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Dra. Marisa Mónica Malvestiti, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina Andrea Montero, en los autos caratulados ALAZZI, VICTOR HUGO c/BERARDI, LUDMILA ANAHI y otros s/Impugnación de reconocimiento y filiación; CUIJ N°: 21-23805623-0, se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 02 de Marzo de 2022... Por promovida demanda de Impugnación de Filiación y Demanda de Filiación Extramatrimonial, imprimiéndose el trámite del juicio ordinario, contra Ludmila Anahí Berardi y Natalia Matilde González, ambas con domicilio denunciado en calle Pje. Alfredo L. Palacios N° 20 de la ciudad de Ceres, y contra los herederos y/o sucesores de Rubén Dante Berardi, a quienes se citará y emplazará para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días (conf. Art. 72 CPCC), bajo apercibimientos de ley. Denuncie en autos los datos (nombre completo y domicilio) de los herederos y/o sucesores del Sr. Rubén Dante Berardi. Sin perjuicio de ello, a los fines de la notificación, publíquense edictos por el término y con las formalidades de ley. . Fdo. Dra. Vanina Andrea Montero, Secretaria - Dra. Marisa Mónica Malvestiti, Jueza. En consecuencia, queda el codemandado debidamente notificado del decreto que antecede, recaído en autos. Lo que se publica a sus efectos legales. 22 de Marzo de 2022. Vanina A. Montero, Secretaria.

\$ 45 478507 Jun. 02 Jun. 08

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Art. 70 CCCyN. en autos SIMONELLA LARISA c/BECERRA JULIAN s/Cambio de apellido; 21-26262190-9, Juzg. 1ª Inst. Civil Comercial y del Trabajo, de Distrito N° 11. San Jorge, 29 de Diciembre de 2021. Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicio en debida forma, téngase por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de agregar el apellido materno Simonella anteponiéndolo al paterno Becerra contra, Julián Becerra. Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art. 413 inc. 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Desé intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCC. Notifiquen los agentes Alesio y/o Albaracin. Notifíquese. (Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre. Secretaria. Dr. Daniel Zoso. Juez. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de ley. San Jorge, 23 de Marzo de 2022.

\$ 33 476940 May. 11 Jun. 09

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, en los autos caratulados: ACOSTA MARIA ROSA s/Quiebra; CUIJ N° 21-17427953-2, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales. Ceres, 14 de Febrero de 2022. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. De acuerdo a lo normado por el art. 268 inc. 2), y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, la calidad y extensión de la labor de los profesionales y no existiendo pasivo y activo, este Juzgado estima adecuado fijar como masa regulable un 50% del salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, regulándose los honorarios profesionales del CPN José Octavio Cibils en la suma de pesos noventa y nueve mil cuatrocientos (\$ 99.400,00). Regulense los honorarios profesionales del Dr. Lisandro Omar Ternavaco, en la suma de pesos cuarenta y dos mil seiscientos (\$ 42.600). Acompañe el Dr. Ternavaco constancia de inscripción ante la AFIP. Córrese vista a las cajas respectivas. Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Practíquese liquidación de sellados por Secretaría y póngase de manifiesto por el término de ley. Córrese vista a la Administración Provincial de Ingresos. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacio (Secretaria), Jorge A. Da Silva Catela (Juez).

\$ 56,16 478790 Jun. 07 Jun. 08

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: CACEREZ, MIRIAN ELISABET s/Solicitud propia quiebra - 21-25028752-3, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 13 de mayo de 2022. ...Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Minan Elisabet Cáceres, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 31.627.748 domicilio en calle 54 N° 2323 de la localidad de Reconquista -SF-. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desampoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. (

... ) 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes.(...) -...-Fdo. : Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio, Secretario. Reconquista, 27/05/2022.  
S/C 478737 Jun. 7 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, en autos: RUOPPULO, GUIDO JUAN DANIEL c/ARANDA, ANDREA NOEMI y Otros s/ Medidas Preparatorias, CUIJ N° 21-23241059-8, se hace saber que se ha decretado la siguiente providencia: Reconquista, 13 de mayo de 2022.- Téngase presente lo manifestado. Procédase a notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). A los fines de fijar nueva fecha de audiencias se dispone: Para que tenga lugar la audiencia confesional por parte de la co-demandada Andrea Noemi Aranda, se fija el día Jueves 23 de Junio de 2022 a las 09:00 horas y por parte del co-demandado Sr. Brian Jon atan Oscar Torres, para que tenga lugar la audiencia fíjese el día Jueves 23 de Junio de 2022 a las 09:30 horas, bajo los apercibimientos de ley, en caso de incomparecencia, silencio o respuestas evasivas, se habrá de estar a las manifestaciones de la actora. Reconocimiento de documental por parte de los demandados, tendrá lugar en la audiencia prevista para la confesional. Exhibición de documental por parte de los demandados, tendrá lugar en la audiencia prevista para la confesional. Aclarase que la documental a exhibir por los accionados consiste en la presentación del último recibo de pago de alquiler. Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza) - Dr. Marino Celli (Secretario). Reconquista, 26 de Mayo de 2022. Dr. Celli, Secretario.  
\$ 200 478761 Jun. 7 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos: "FIRMAN, ALDO HECTOR s/ Concurso Preventivo" - (CUIJ 21-25025456-O), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 20 de Mayo de 2022. Y Vistos: Estos autos caratulados: "FIRMAN ALDO HECTOR s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25025456-O, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y Considerando: Que, el abogado de la parte actora, ha solicitado que se reprogramme las fechas de fin de período de exclusividad y en consecuencia también el de la audiencia informativa. Que, a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso y disposiciones legales aplicables he de reprogramar nuevamente las fechas del presente y del trámite Beltrán Araceli Noemi s/ concurso preventivo CUIJ N° 21-25026382-9 siendo que ambos se tramitan en forma conjunta, dándose amplia difusión de lo resuelto. Que, por lo expuesto es que, RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 08 de julio de 2022 y la audiencia informativa se celebrará el 01 de julio de 2022 a las 09:00 hs o al día siguiente hábil a la misma hora si la fecha designada resultare feriado o inhábil por ante este Juzgado. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Fdo. Dr. José María Zarza, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23/05/2022.  
\$ 500 478474 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 30 Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos: "BELTRÁN, ARACELI NOEMI s/ Concurso Preventivo" (CUIJ 21-25026382-9), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 19 de Mayo de 2022. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "BELTRÁN ARACELI NOEMI s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25026382-9, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y CONSIDERANDO: Que, el abogado de la parte actora, ha solicitado que se reprogramme las fechas de fin de período de exclusividad y en consecuencia también el de la audiencia informativa. Que, a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso y disposiciones legales aplicables he de reprogramar nuevamente las fechas del presente y del trámite "Firman Aldo Héctor s/ concurso preventivo" CUIJ N° 21-25025456-O siendo que ambos se tramitan en forma conjunta, dándose amplia difusión de lo resuelto. Que, por lo expuesto es que, RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 08 de julio de 2022 y la audiencia informativa se celebrará el 01 de julio de 2022 a las 09:00 hs o al día siguiente hábil a la misma hora si la fecha designada resultare feriado o inhábil por ante este Juzgado. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Fdo. Dr. José María Zarza, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23/05/2022.  
\$ 500 478475 Jun. 2 Jun. 8

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
MARIA DEL CARMEN MORETTA

Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de 2° Instancia Civil, Comercial y Laboral de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Navarro, se hace saber: Y VISTOS: Los caratulados: "CORTESE MIGUEL c/ PRARIZZI NORBERTO L. s/ División De Condominio; 21-25943195-3, y las constancias de autos de fs. 418; Y CONSIDERANDO: Examinadas las constancias de autos y a los fines de evitar hipotéticos planteos de nulidad, se advierte que el Auto N°512 de fecha 10/05/2022, no ha quedado clara la descripción del inmueble cuya subasta se pretende, en consecuencia conforme lo dispuesto por el Art. 248° CPCCSF que habilita al juez a corregir cualquier error material, aclarar concepto oscuro o suplir cualquier omisión. RESUELVO: 1) Aclarar el Auto N° 512 de fecha 10/05/2022, el que debe quedar redactado del siguiente modo: "Estos autos caratulados "CORTESE MIGUEL Y OTRO c/PRARIZZI NORBERTO L. s/División de Condominio" (CUIJ 21-25943195-3) en los que la Martillera actuante propone me-

dante escrito cargo nro. 6769122 y 6770122 fecha y condiciones de subasta. Atento que se ha dictado Sentencia favorable la que obra notificada en autos y atento que obran en autos los recaudos pertinentes, por lo que; corresponde ordenar la venta en pública subasta del bien objeto de este proceso descripto en la sentencia dispuesta en autos como "una fracción de campo situada en Distrito Tortugas, Departamento Belgrano de esta Provincia, designada en el plano suscripto por el Agrimensor Segundo A. Splendiani, en el mes de noviembre de 1961 e inscripto en el Registro General de Propiedad bajo el N° 129969, con el número 2B y se compone de quinientos sesenta y seis metros cincuenta y siete centímetros en su costado Norte; mil treinta y seis metros ciento sesenta y cuatro milímetros en su costado Este, formado con el anterior un ángulo de 891 41'30 , quinientos sesenta y seis metros cinco centímetros en su costado Sud, formado con el anterior un ángulo de 901 15' y mil treinta y cinco metros seiscientos cinco milímetros en su costado Oeste, formando con el anterior un ángulo de 890 46'40 y el lado Oeste con el costado Norte forma un ángulo de 900 16'50, encerrando una superficie total, libre de caminos de cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y tres centiáreas, seis mil cuatrocientos sesenta y seis centímetros cuadrados, lindando al Norte con la fracción designada en el plano antes citado con el N° 2 A y adjudicada en esa partición a su coheredera Antela Prarizzi y Delfino; al Este, en parte, con Ana Martino de Paoletti y otros y en parte con Albina F. de Mazzier al Sud, con camino público que lo separa de Juan B. F. Pertusati y otros al Oeste, en parte con Juan Capeletti y otro y en parte con María Mainardi viuda de Righiero. Inscripito al dominio al Tomo 80, Folio 83, Número 96.621, Año 1962, Departamento Belgrano, transferido por Declaratoria de Herederos, anotada al Tomo 435, Folio 299, Número 323.809 por fallecimiento de Irene Eugenia Prarizzi a su hijo Norberto Leopoldo Prarizzi y Prarizzi y Tomo 170, Folio 458 Número 366.545 (Escritura N° 189 del 6 de Agosto de 1997 pasada por ante el Escribano Eduardo Daniel Ferraro titular del Registro Notarial N° 98)". El inmueble saldrá a la venta en 10 subasta por un monto de \$ 99.000.000. Si no hubiere oferentes por este monto, saldrá a la venta en 20 subasta con una retasa del 25%, o sea de \$ 74.250.000; y si tampoco hubiere postores por esa base, saldrá a la venta en 30 y última subasta, con una base del 55% de la primigenia, o sea de \$ 54.450.000. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, no se aceptarán posturas menores a \$ 200.000, debiendo abonar quien resulte comprador el 10% del importe de venta, como adelanto a cuenta de mayor cantidad, se abonará por transferencia bancaria y/o cheque certificado de plaza. Además el 3% de comisión a la Martillera actuante, que se abonará en el mismo acto por transferencia bancaria, sirviendo el Acta de Subasta de formal recibo del pago de la misma. El saldo de precio de compra deberá ser depositado judicialmente en la Cuenta J Jun I del Nuevo Banco de Santa Fe N° 162767 CBU N° 3300023530000001627678 a la orden de éste juzgado y para estos autos, dentro de los cinco días de notificado y aprobado el auto aprobatorio, bajo apercibimiento del Art. 497 del CPCC. El adquirente deberá realizar la transferencia de dominio por Escribano público, siendo a su cargo los gastos por sellados y honorarios notariales producido por la transferencia de dominio del bien adquirido. En los Edictos a publicarse según ley, se dejará constancia que obran agregados en autos los oficios, certificados, acta de constatación y la fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza, además los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que se adeuden serán a cargo del comprador, así como los gastos de los impuestos de transferencia y del IVA si correspondiere, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso de corresponder. Para el caso de compra en comisión, el adquirente lo designará en el acto de remate, estableciéndose que deberá notificar los datos correspondientes de la persona por la que adquirió el bien, en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal. Autorízase la publicidad adicional a realizar para la difusión del acto de subasta, los cuales se detallarán según Art. 800 Ley 7547. Téngase presente que no se darán por terminadas las actuaciones de autos, sin previa citación del martillero Art. 90° de la Ley 7547 La subasta será realizada por el Martillero María del Carmen Moretta el día 01 de julio de 2022 a las 9:30 hs en el Juzgado Comunitario de la localidad de Tortugas, al que deberá oficiar debidamente. Librense los despachos que correspondan en orden a lo dispuesto por el Art. 506 del CPCC, debiendo acompañarse diligenciados antes del acto de subasta bajo la responsabilidad del martillero. Establécese expresamente que la transferencia de Dominio por compra en Subasta deberá realizarse por Escribano Público. Notifíquese por cédula a la demandada, titular del dominio e interesados. Insértese, déjese copias en auto y hágase saber. II) Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber.(L).- Informes a la martillera 3415423154.-Mariano Jesus Navarro, Secretario.  
\$ 1.250 479059 Jun. 8 Jun. 10

## VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
RICARDO R MOSERA

Dispuesto Juez 1ra Instancia. Distrito Judicial 14 Civil Comercial. 1ra Nominación. Villa Constitución (SFe) Secretario suscripto hace saber autos: VILLA CRED FINANCIERA SRL c/Otra-Ejec. Prendaria; (CUIJ: 21-25574701-8), Martillero RICARDO R MOSERA (Matricula 381-M-41- DNI 6.060.073) rematará 16 Junio 2022, ALAS 13:15 Hs , en Planta Baja de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución sito en calle Belgrano N° 1115, y de resultar inhábil, el día hábil posterior a la misma hora y lugar el siguiente bien Descripción: "Un automotor marca MERCEDES BENZ, Tipo Chasis c/ Cabina, mod. L-1318-año 2008, motor M. Benz N° 904976U0783399, chasis M. BENZ N° 9BM694000913603216", dominio: HNN-616" En el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta. Bases: saldrá a la venta con la base de \$ 2.555.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 50% (\$ 1.277.500.-) y de persistir la falta de interesados, última base de 30% de la primogénita base (\$ 766.500.-). Condiciones: En el acto del remate el comprador deberá abonar la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), en efectivo, en concepto de señal. A ello deberá adicionarse la comisión de ley al martillero actuante (10%), la cual se efectivizará por transferencia bancaria; cheque certificado o cancelatorio, con más el IVA si correspondiere. Se autorizará un pago a cuenta en efectivo en el acto de hasta pesos treinta mil (\$ 30.000.-) debiendo el saldo cancelarse por cualesquiera de los mecanismos antedichos (Ello, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y circular N° 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe). En relación al saldo de precio, este deberá ser consignado por el adqui-

rente dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha de la subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución, para estos autos y a la orden de este Juzgado, acreditado dicho pago se otorgará la posesión del rodado. El no pago en forma importará -sin necesidad de declaración judicial ni notificaciones- la aplicación de un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa sumada informada por el Banco de la Nación Argentina, y -eventualmente, de persistir el incumplimiento tras intimado- el apremio previsto en el art. 497 CPCC.- Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y n° de documento del comitente en el acto de remate.- Se hace constar que será exclusiva responsabilidad del comprador el traslado del bien a subastar, como también los gastos que resulten del levantamiento de embargos y gravámenes, transferencias e inscripciones, como también las deudas por multas, patentes y/o cualquier otro concepto o tributo que pesare sobre el rodado, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. Informa RNPA Sec.1-Villa Constitución (S. Fe). Consta inscripto a nombre de la demandada (100%-DNI 23047.478 - CUIT 27-23047478-3). Embargo: Fecha 09/03/2021.-Monto \$ 135.000.-Intereses \$ 67.500.-Autos: Del Rubro.- Orden: Este Juzgado.-Inhibición: Datos de la persona inhabilitada: DNI 23.047.478 - Domicilio: Lavalle N° 950-Carátula. Tribunal Juzgado Federal San Nicolás secretaria 2-Ejecuciones Fiscales.- Autos: Expte 19296 Año 2016- López Lillan- Monto Demandado \$ 3.360,34 intereses \$ 504,05.- Anotación: Ingresada por el R.S. 99002 con el Nro 1421 .527 el 03/03/2017- Fecha de vencimiento: 06/03/2022.-Otras afectaciones al dominio: No se registran. Exhibición: Días 15 de Junio de 2022, en el horario 15/18 hs- en Ruta 21 Kms 269,4-Figuiera (S. Fe) Se hace saber a sus efectos. Secretaria, 1 junio de 2022.- Fdo Dr. Alejandro Danino - Secretario.  
\$ 500 479072 Jun. 8 Jun. 10

## REMATE ANTERIOR

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Séptima Nominación Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: BRUSCHINI, RUBEN HECTOR c/Otros s/Ejecución hipotecaria, CUJJ 21-02929533-3, se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat 161-R-), venda en pública subasta al último y mejor postor el día dieciséis de Junio de 2022 a las 11 hs. en las Puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Las Parejas (Prov. de Santa Fe) el inmueble hipotecado a favor de la actora consistente en: Un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Las Parejas; Dto. Belgrano; Pcia. de Santa Fe, que de acuerdo al plano N° 77.795/74, designado como lote 34, manzana B2, ubicado sobre calle 11, entre las calles 26 y 28, a los 17 mts. de la primera hacia el N-E, mide 11 mts. de frente al S-E, por 21,25ms. de fondo, encierra una sup. total de 233,75mts2 y linda por su frente al S-E, con la calle 11; al N-E con lote 35; al N-O, con fondos del lote 25 y al S-O, con lote 33, todos de la misma manzana y plano indicados, todos de la misma manzana y plano indicados y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 189 F° 224 N° 365243 Dep. Belgrano, registrándose la Hipoteca que se ejecuta al T° 599 B F° 62 N° 212508, por la suma de \$ 162.000 de fecha 6/8/2019 mediante Escritura Nro. 192 de fecha 16/7/2019 pasada por ante Escribana Registro 434 a favor de la actora. Saldrá a la venta con carácter desocupable y con una base única de \$ 600.000. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio, debiendo cumplimentarse con las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5212, según Circular N° 79/11 C.S.J.P. Para el caso de que el precio de la compra, el saldo de venta o la comisión del martillero superen la suma de Treinta Mil Pesos (\$30.000), no se aceptará su cancelación en dinero en efectivo, debiendo optarse por los siguientes medios de pago: transferencia bancaria, cheque cancelatorio o cheque certificado; en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. Podrán también depositar, en una cuenta para los autos y a la orden del tribunal, el monto que consideren necesario como adelanto del pago a cuenta del precio y de la comisión del martillero, el día anterior a la realización del remate. La comisión del martillero será abonada en la forma que convengan el auxiliar y el comprador". Que sin perjuicio de lo expuesto se autorizará al adquirente a abonar el excedente del monto de \$30.000 correspondiente a la señal mediante transferencia bancaria, que deberá acreditarse en autos en autos dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la subasta. El saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC y por los medios previstos precedentemente, según el caso. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505. 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. Los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas serán exclusivamente a cargo del comprador, como así los impuestos que graven la venta y correspondiente transferencia de dominio. Exhibición inmueble: los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 12 hs. En autos se encuentra copia de la escritura de hipoteca en donde se relaciona el título de propiedad, no admitiéndose después de la subasta reclamo algo por falta y/o insuficiencia de títulos. Conforme resolución 745 de AFIP, se informan los siguientes datos: CUIT martillero 20-11270660-8 y DNI propietarios 22094917 y 36631015. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 31/05/22. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.  
\$ 560 478884 Jun. 7 Jun. 9

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez Dra. Silvana Laura Quagliatti, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 8° Nominación de Rosario, Secretaría de Dr. Pedro Herrero, en autos caratulados: FERNANDEZ, DANIEL CLAUDIO c/EMER PLAST S.R.L. s/Cobro de pesos, Expte. N° 987/15, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 26 de Junio de 2020. Informado verbalmente el Actuario que ha vencido el término de pruebas, clausúrese el mismo. Autos para sentencia. A los fines de la producción de los alegatos facultativos, fijase fecha de audiencia para el día 30/07/20 a las 15:45

hs. Hágase saber a los letrados que deberá presentarse un único profesional por parte en autos y que deberán apersonarse estrictamente en el horario fijado, bajo apremios de dejar sin efecto la audiencia designada sin observar tiempo de cortesía (15 minutos). Acompañen Dres. Privitera, Piras y Gamarro boletas de aporte inicial. Cumplimente la Dra. Arevalo con lo ordenado en fecha 03/02/20. Notifíquese." (Expte. N° 987/15). Fdo. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Juez) - Dr. Pedro Herrero (Secretario). En consecuencia se hace saber del decreto que antecede a la demandada EMER PLAST S.R.L. CUIT N° 30-70750922-4, quedando legal y debidamente notificado del mencionado decreto. Publíquese sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, 27 de Mayo de 2022. Dra. Luciana Trevisan, Prosecretaria.  
S/C 478852 Jun. 8 Jun. 10

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, en autos: OJEDA, NADIA SAMANTA c/QUINTEROS, ADRIAN y Otra s/Filiación post mortem, CUJJ 21-11384701-5, se hace saber que por decreto de fecha 13 de mayo de 2022 se cita y emplazo a los herederos ausentes de Quinteros Claudio Fabián, DNI N° 17.413.090, para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y en su caso ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edictos que se publicaran por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día hábil de su última publicación. Secretaria. Dra. Analía Perulli, Secretaria.  
\$ 35 478800 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: MARTINEZ, MIGUEL ISAIAS y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUJJ N° 21-11387156-0, se ha dispuesto notificar por edictos a Claudia Isabel Martínez, DNI 33.994.028 y Nelson Brest, DNI 32.356.722 la siguiente resolución: "Nro. 1723. Rosario, 1 de Junio de 2022. Y Vistos... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Ratificarla medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de los niños Miguel Isaias Martínez Brest, DNI 53.800.284, nacido en fecha 15 de febrero de 2014, hijo de la Sra. Claudia Isabel Martínez, DNI 33.994.028 y el Sr. Nelson Brest DNI 32.356.722 y Moisés Marcos Martínez, DNI 55.792.667 nacido en fecha 24 de octubre de 2016, hijo de la Sra. Claudia Isabel Martínez DNI 33.994.028, mediante disposición Administrativa Nro. 16 de fecha 24 de enero de 2022; 2) Atento el vencimiento de la Medida de Protección Excepcional operado en fecha 22 de marzo de 2022 (fs. 6), intímese a la Dirección Provincial a fin de que presente la resolución definitiva de la misma, o su prórroga. 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDAYF, a los progenitores y a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza) - Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 1 de junio de 2022.

S/C 478886 Jun. 8 Jun. 10

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario en autos caratulados: MASALLI, AQUILES A. c/BENZADON, SAMUEL A. s/Usucapión, CUJJ 21-01485162-0, Expte. Nro. 929/2014, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 16 de Diciembre de 2021. Encontrándose los presentes a despacho, de conformidad a lo normado por los arts. 20, 21 y 49 del CPCC y a fines de evitar futuras nulidades; revóquese el decreto de fecha 05/10/2021 y en su lugar se provee: Atento a no haber comparecido a los presentes, haciendo efectivos los apremios decretados, declárese rebeldes a los demandados. Notifíquese por cédula y edictos. Asimismo, se dispone como medida para mejor proveer: Acompañe Acta de Mensura, Memoria de Mensura y Citación de Linderos, atento a solo encontrarse acompañado a los presentes el Plano de Mensura.-Dr. Fabián D. Bellizia, Juez, Secretaria - Dra. Agustina Filippini.

\$ 35 478912 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo civil y comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado dentro de los autos caratulados: "ALBORNOZ ARLOS ALBERTO c/CHAMI ROBERTO SALOMON s/Daños y perjuicios" (Expte. 21-01199897-3), lo siguiente: "Rosario, 3 de Mayo de 2022. Previo a resolver: 1) Atento que conforme constancias de fs. 48 -escrito cargo n° 3966/2006- y de fs. 106 -audiencia de fecha 05/11/2008- el domicilio constituido por el Dr. Pigazzi es Santa Fe 1261, notifique en debida forma el decreto de fecha 15/09/2017 (fs. 215), tal como fuera ordenado en fecha 26/08/2021 (fs. 243). 2) Teniendo presente que la omisión de citación a los herederos en la forma debida (art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial) implica la violación de una formalidad substancial que determina la anulación del trámite previo al dictado de resolución, y que reiterada doctrina judicial ha considerado el cumplimiento de tales recaudos como una exigencia de orden público, atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos de Roberto Salomon Chami. Fdo.: Dra. Lucrecia Matello (Juez) - Dra. Silvana L Rubulotta (Secretaria).

\$ 35 478867 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaria de la Dra. Dra. Agustina Filippini, en los autos: LEIVA, CLAUDIA ELISABET c/AGROINVERSIONES ESTRELLA S.A. s/Demanda de derecho de consumo - Oral 21-02910429-5, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 19/08/2021 y en los términos del 73 CPCYCPSPF., citar a la demandada Agroinversiones Estrella S.A. por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán dentro de Tribunal en un lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 413 CPCYCPSPF, todo ello a los fines de integrar debidamente la litis. El presente litigio con beneficio de gratuidad, conforme art. 53 in fine Ley 24.240.

\$ 35 478903 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el siguiente decreto, recaído en los autos caratulados: ESPINOSA, ROSA ARGENTINA c/PEREYRA, NELDO MIGUEL ARCANGEL y Otros s/Otras Diligencias, CUIJ N° 21-02946493-3, el que se transcribe: "Rosario, 09 de Mayo de 2022. Advertiéndose que atento a un error involuntario se ha extrañado la contestación de catastro mediante escrito cargo n° 748 de fecha 10/02/2022 y su correspondiente providencia, procedábase en este acto a su reimpresión y agregación a los presentes. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo n° 4651/2022 y se provee: por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, dese la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo.: Dr. Maximiliano Cossari (Juez en suplencia). Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria. S/C 478899 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Daniel Juárez, se hace saber que en los autos caratulados: CRUSCO, JUANA F. (su patrimonio) s/Quebra - Reconstrucción (Expte. N° 123/2003 / CUIJ 21-01307162-1), se ha dictado la siguiente resolución: "N° 452 - Rosario, 13 de Mayo de 2022. Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Tener por reconstruido el expediente de referencia bajo el N° 123/2003 - CUIJ: 21-01307162-1, 2) Disponer la conclusión de la quiebra de Juana Filomena Crusco (L.C. 2.071.319) cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 230, 21 párr. de la LCQ. Sin perjuicio de ello ante la eventual posibilidad de reclamos por saldos insolutos de acreencias oportunamente verificadas y declaradas admisibles, las que debido al extravío del expediente es imposible conocer y determinar cuantitativamente, aceptar la constitución de fianza suficiente a fin de garantizar el pago de las mismas en caso de corresponder. 3) Constituida que fuere la misma, oficial al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar que se publiquen edictos en el boletín oficial. 4) Acreditado el cumplimiento del punto anterior y abonada la tasa de justicia correspondiente, ordenar oficial: a) a las reparticiones que han tomado conocimiento de la presente quiebra; y b) al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de la fallida. 5) Regular los honorarios de la abogada Laura Romina Bié en la suma de pesos diez mil trescientos treinta y cinco con 31/100 (\$ 10.335,31) por su actuación en la reconstrucción del expediente (arts. 265 y 278, LCQ). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Casas, Secretaria. S/C 478834 Jun. 8 Jun. 9

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos caratulados: MOFFA, MARIO DOMINGO c/CARDELLI, IDAS s/Escrituración, CUIJ 21-02883755-8, que tramitan por ante el Juzgado de Distrito Primera Instancia de Distrito y en lo Civil y Comercial de la 17ma Nominación de la ciudad de Rosario, en fecha 09 de Marzo de 2022, se ha dictado la Sentencia que se transcribe a continuación: Tomo 103 Folio 263 N° 198, Rosario, 9/3/22, Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: 1°) Rechazando la excepción de prescripción opuesta por la Defensora de Oficio en autos y en consecuencia, haciendo lugar a la presente demanda, y ordenando la escrituración del inmueble objeto de la presente acción que se encuentra deslindado en los vistos en la medida en que ello fuere registral y materialmente posible, y cumplimentados que fueren en autos la totalidad de los requisitos legales y fiscales al efecto. 2°) Costas a la actora. 30) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Silvia Beduino (Juez) - Dra. Ma. Amalia Lantermo (Secretario). Dr. Aguzzi, Prosecretaria. S/C 478794 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del señor Juez de de Primera Instancia de Ejecución Civil Circ. 2° de Rosario, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado lo siguiente en autos: API c/OBRAS PUBLICAS LA PLATA s/Apremios Fiscales - APIDGT - 4 21-139140-1115-0 Juzg. de 1ra. Inst. Ejec. Civ. Circ. 2da. Nom. Rosario, 13 de diciembre de 2021. Por cumplimentado. Agréguese la boleta acompañada. Por presentado, con domicilio constituida y constituida: en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (Art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más 50% o presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en e: Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción "Primera Vinculación". Ver instructivo: [TOCONSULTA/ayuda%2028.9.2 1.pdf. En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula tajo firma de profesional \(art. 25 C.P.C.C.\). Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini - Juez Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario. Publíquese sin cargo. Rosario, — de 2022.-, y Y "Rosario, 11 de Abril de 2022. Advertiendo el domicilio de la parte demandada, se impone aclarar el decreto del 13 de diciembre de 2021 en el sentido que el plazo de citación de remate a la parte demandada es de veinte \(20\) días, y no como erróneamente se consignó en el decreto aclarado. Acompañé edictos notificando el presente decreto de manera conjunta". Fdo. Dr. Ballarini - Juez; Dra. Longhi - Secretaria. S/C 478863 Jun. 8 Jun. 10](http://www.justiciasantafe.gov.ar/AU-</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

Por disposición del señor Juez de de Primera Instancia de Ejecución Civil Circ. 2° de Rosario, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado lo siguiente: Hágase saber que en los autos que tramitan en Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil Circ. 2° de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Ballarini - Juez, por la presente cédula, hace saber a Ud./s que los autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/LO PINTO, MARIA EUGENIA y/o LO PINTO, MARIA E. s/Apremios Fiscales - API - APIDGT-4 21-13914016-5 - Juzg. de 1ra. Inst. Ejec. Civ. Circ. 2da. Nom. se ha dictado lo siguiente: Rosario, 13 de Diciembre de 2021 Por cumplimentado. Agréguese la boleta acompañada. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción "primera vinculación". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/AUTOCONSULTA/ayuda%2028.9.21.pdf>. En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula tajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Dra. María Elvira Longhi - Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini - Juez- Juzgado la. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario. Publíquese sin cargo. Rosario, de 2022. S/C 478861 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: ARMAR CARROCERIAS S.A. s/Pedido de quiebra - CUIJ: 21-02955715-9, mediante Resolución N° 471 de fecha 31/05/2022, se ha declarado la quiebra de Armar Carrocerías S.A. -CUIT 30-70967668-3- con domicilio en calle Av. La Plata 2030; Villa Gdor. Gálvez, Santa Fe... 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, al Banco Central de la República Argentina y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. En el supuesto de desconocer la existencia de vehículos de titularidad del fallido, oficiése a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre tal extremo. Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYs) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo, entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimiento con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la interceptación la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. Y conds. de la Ley 24.522). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico. A sus efectos designase

la audiencia del día Miércoles 8 de Junio de 2022. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, y a quien correspondiera oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. 18) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Correo Argentino, Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario y de Santa Fe, Registro Automotor, Banco Central de la República Argentina, SINTyS y D.R.N.P.A.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 19) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento, bajo apercibimiento de estarse, sin más, a lo normado en el Art. 54 in fine de la Ley 24.452. 20) Insértese y hágase saber. Rosario, 31 de Mayo de 2022. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Bellizia. Juez.

S/C 478818 Jun. 8 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza al Sr. Sgarlata Jorge Gabriel, DNI 22.874.867, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales dentro de los autos: MONTESINOS, NORA MARGARITA c/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Ejecutivo, 21-12629986-6, Conforme lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 13 de Noviembre de 2019 Por presentado/a, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, désele la participación que en Derecho corresponde. Por promovido juicio ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. A la cautelar solicitada: auto. Acompañar copia del poder. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, Secretario - Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez. Lo que se p

\$ 35 478817 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza al Sr. Sgarlata Jorge Gabriel, DNI 22.874.867, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales dentro de los autos: MONTESINOS, NORA MARGARITA c/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Ejecutivo, 21-12628198-3; Conforme lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 26 de Agosto de 2019. Por presentado/a, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, désele la participación que en Derecho corresponde. Por promovido juicio ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. Certifíquese la documental acompañada en el expediente (Art. 35 CPCCSF). Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula. Al embargo: auto. Fdo.: Dr. Javier Matías Chena, Secretario - Dr. Eduardo H. Arichuluaga - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 35 478816 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario (Prov. de Santa Fe), a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Amanda Accinelli (Secretaria), se comunica que dentro de los autos caratulados A.P.I. c/COUMERES, PEDRO BERNARDO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-02908311-5, se cita y emplaza mediante los edictos de ley a los herederos del demandado Sr. Coumeres, Pedro Bernardo a los fines que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente pleito y opongan excepciones dentro del término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley. A tales fines se transcriben los decretos respectivos: Rosario, 14 de Octubre de 2020 Téngase presente. Asistiéndole razón al recurrente y surgiendo de las liquidaciones obrantes a fs. 5-13 que el hecho imponible es posterior a la fecha de fallecimiento del causante, revóquese el decreto de fecha 29/9/20. Cítese y emplácese a los herederos del demandado Pedro Bernardo Coumeres para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése al Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación a fin de que remita copia certificada de la declaratoria de herederos del causante (auto N° 3060/11) y del auto aclaratorio N° 3298/11, así como también para que tenga a bien informar los domicilios de los herederos denunciados en el sucesorio aludido, que tramite en esa dependencia bajo el número 256/11. Firmado: Dra. María Fabiana Genesio (jueza), Dra. Verónica Amanda Accinelli (secretaria). Todo ello conforme lo prescripto por el art. 597 C.P.C.C. Publíquese sin cargo por el término de cinco (5) días (art. 132-del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif.). Rosario, 08 de Julio de 2021. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

S/C 478813 Jun. 08 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los futuros y/o eventuales herederos, del causante Eduardo Emilio Florio (DNI N° 13.357.315) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: CASTELL MONICA VIVIANA c/PENNINO LILIANA y otros s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-04181136-3. Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza. Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 30 de Mayo de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 35 478815 Jun. 08 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano Daniel Carbajo (Juez en suplencia), Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime, se comunica que se ha ordenado la publicación del siguiente Edicto Judicial por el término de cinco días, haciendo saber que en autos ANSALDI, ADRIAN CLAUDIO s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02948789-5), por Resolución N° 318 de fecha 19/04/2022 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Adrián Claudio Ansaldi, DNI N° 20.643.202 (CUIL N° 20-20643202-1), con domicilio real en calle Montevideo 3246 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Síndico sorteado: CP Gerardo Cesaretti - domicilio San Martín 791 piso 1° of. C de Rosario. Fecha hasta la cual se podrán presentar pedidos de verificación: 06/07/2022. Fecha Informe Individual: 05/09/2022. Fecha Informe General: 19/10/2022. Fecha Audiencia Informativa: 23/03/2023 a las 11:30 hs. Fecha Vencimiento Periodo Exclusividad: 30/03/2023. Se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Diario el Tribunal de Comercio. Rosario, 20 de Mayo de 2022. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria).

\$ 165 478830 Jun. 08 Jun. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos MICELI, GUILLERMO MATIAS c/ALBORNOZ, NATANAEL MAXIMILIANO y otros s/Demanda ordinaria; CUIJ N° 21-02936999-9 se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del codemandado Natanael Maximiliano Albornoz DNI N° 39.251.051 a los fines de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, debiéndose notificar por edictos conforme art. 597 CPCyC. Firmado Dra. Mónica Klebcar; Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria. 27 de Mayo de 2022.

\$ 35 478814 Jun. 08 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, se ha ordenado notificar a los Sres. Santiago Massara, DNI N° 5.978.741 y Raquel Frida Fernández, DNI N° 3.066.798 lo resuelto en autos LEIVA, STELLA MARIS c/MASSARA, SANTIAGO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02891366-1: N° 247. Rosario, 24/05/2022. Y vistos: los presentes caratulados... Y considerando: 1.) Que el análisis de los presupuestos... Fallo: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapión, desde el 01 de Enero de 1980, a favor de Stella Maris Leiva, el inmueble cuya descripción según mensura es la siguiente: un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta Ciudad, en la Calle Suipacha entre las de Hopkins y Saavedra, a los 34.41 metros de calle Hopkins hacia el sur y a los 60.62 metros de Saavedra hacia el norte y mide 8,66 metros de frente al oeste por 23,47 metros de fondo, lindando al norte con Pedro Riera y otro y Jorge Raúl Díaz y ot., al este con Mario Adolfo Alsina y ot., al sur con Agustín Justo Massara y al oeste con calle Suipacha, encerrando una superficie de 203,25 m2. 2.) Inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 257 C Folio 1600 N° 76590 (27/06/60). 3.) Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 4.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Federico Lema, Secretario subrogante. Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

\$ 35 478857 Jun. 08 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de Circuito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, se ha ordenado citar a Maximiliano Ezequiel Torres, D.N.I. N° 34.023.721, conforme lo ordenado a continuación dentro de los autos caratulados BONSIGNORE, LUIS GUIDO c/TORRES, MAXIMILIANO EZEQUIEL s/Juicios ejecutivos; C.U.I.J. N° 21-22767125-1: Arroyo Seco, 11 de Mayo de 2022. Agréguese la constancia del edicto publicado. Informando verbalmente la actuario que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Suscríbanse los oficios de embargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 27 de Mayo de 2022.

\$ 35 478915 Jun. 08 Jun. 10

T° 122 F° 439/440 N° 131. Villa Gobernador Gálvez, 2 de Marzo de 2022. Y vistos: Los presentes autos JUZGADO DE CIRCUITO JUDICIAL N° 33 s/Otras diligencias - Destrucción Documental; Expte N° CUIJ N° 21-22898975-1, y la necesidad de dar cumplimiento a los artículos 174 inciso 10) y 254 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todo en el entendimiento que obliga a dictar esta resolución, a fin de llevar a cabo la destrucción de documentos exigida por la legislación vigente, y Considerando: Que atento a que el sistema informático ha sido implementado por primera vez en este Juzgado en el año 2004, y que desde aquel momento se realizó un exhaustivo relevamiento a fin de incorporar todas las causas en trámite al mismo. Pese a tal situación, al día de la fecha, se encuentra material reservado en Secretaría (sobres conteniendo documental, pliegos de posiciones e interrogatorios, alegatos, recibos de documental, escritos sueltos, etc.) que no ha sido requerido por profesional alguno, y que asimismo posee una antigüedad mayor a diez (10) años sin tracción procesal alguna en el plazo antes explicitado al día del dictado de la presente resolución, todo en los expedientes dentro de los cuales tal material encuentra cauce específico. De allí, que dicha circunstancia habilita a presumir al suscripto, sin admitir prueba en contrario, que carecen de interés para las partes, por lo que corresponde ordenar su destrucción el día 1 de agosto de 2022. A los fines de dar publicidad a la presente resolución, se ordena la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (03) veces en veinte (20) días y en el Diario La Capital de Rosario dos (02) veces un miércoles y un domingo, y Mesa de Entradas de este Juzgado, dando a conocer la fecha de destrucción de los sobres y documentos detallados precedentemente correspondientes a causas iniciadas hasta el 31 de Diciembre de 2010 (inclusive), que no registren movimiento procesal alguno en los últimos 10 años al día del dictado de la presente resolución, debiendo los interesados solicitar su devolución durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, todo por secretaría del juzgado, bajo recibo, y en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Por lo expuesto, RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de material reservado en Secretaría (sobres conteniendo documental, pliegos de posiciones e interrogatorios, alegatos, recibos de documental, escritos sueltos, etc.) correspondientes a causas iniciadas hasta el día 31 de diciembre de 2010 (inclusive) que no ha sido requerido por profesional alguno, y que asimismo posea una antigüedad mayor a diez (10) años sin tracción procesal alguna en tal plazo y al día del dictado de la presente resolución en los expedientes dentro de los cuales tal material y documentos encuentra cauce específico, todo para el día 1 de agosto de 2022. 2.- Publicar edictos

en el BOLETÍN OFICIAL por tres (03) veces en veinte (20) días, y dos (02) avisos en el diario La Capital de Rosario a publicarse un miércoles y un domingo, y mesa de Entradas de este Juzgado, dando a conocer la fecha de destrucción del material reservado en secretaría y detallado precedentemente, correspondientes a causas iniciadas hasta 31 de Diciembre de 2010 (inclusive), que no registren movimiento procesal a dicha fecha, debiendo los interesados solicitar su devolución durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, todo por secretaría del juzgado, bajo recibo, y en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, luego de ello y vencido el plazo fijado, no se admitirá reclamo, ni tampoco cabrá responsabilidad jurisdiccional alguna. 3) Remitir copia de la presente a la Excm. Cámara de Apelación de Circuito con asiento en la ciudad de Rosario a fin de que por su intermedio haga saber la presente resolución a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a sus efectos. Insértese y hágase saber. (Fdo. Dra. Laura F. Acosta (Secretaria). Dr. Sebastián José Rupil (Juez)). Sin cargo por 3 veces en veinte 20 días. Conste.  
S/C 478837 Jun. 08 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES EDUARDO JOSE VIERING D.N.I. 6.028.252 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIERING, ANDRES EDUARDO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02955115-1). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Rosario Battiato (DNI 6.002.349) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BATTIATO, JOSE ROSARIO S/ SUCESORIO – 21-02955189-5.-  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Maria Mazuferi (LC 5.517.300) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAZUFERI, ELENA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02948980-4.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ITZKOFF, RAMON VICTOR D.N.I. 6.303.862 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ITZKOFF, RAMON VICTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02955508-4. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZAPPALA, JOSEFINA S/ SUCESORIO D.N.I. 93.663.426 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZAPPALA, JOSEFINA S/ SUCESORIO cuij 21-02921509-7". Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCHIANO, CARLOS JOSE D.N.I. 5.988.640 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCHIANO, CARLOS JOSE S/ SUCESION cuij 21-02954642-5. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIVAS, EDUARDO MARIO D.N.I. 6.068.799 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIVAS, EDUARDO MARIO S/ SUCESORIO cuij 21-02955992-6 . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BUCHAILLOT, ELISA LUCIA D.N.I. 6.002.145 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUCHAILLOT, ELISA LUCIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" cuij 21-02955638-2. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA LILIANA BIANCO, D.N.I. 12.520.681, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BIANCO, PATRICIA LILIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02956207-2). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIO ERNESTO

FERREYRA, D.N.I. 6.040.428, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERREYRA, MARIO ERNESTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02948295-8). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSE MANELLA, D.N.I. 18.724.335, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANELLA, JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02951362-4). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SASTRE RODOLFO LE. 6.047.985 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SASTRE, RODOLFO S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-02955296-4). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LINA MARIA BLANC D.N.I. 5.658.294 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BLANC, LINA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N 21-02949773-4). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, en autos caratulados: "PRADO, ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXpte N° 21-02955191-7) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PRADO ANDRES DNI 14.485.205, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL KAPPES, D.N.I. 12.111.750, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KAPPES, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02955261-1). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO GUILLERMO VIVES, D.N.I. 6.064.428 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VIVES, EMILIO GUILLERMO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02955693-5). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARMEN RAFAELA AQUINO, D.N.I. N.º 6.283.446, y ROGELIO ENRIQUE PASCALE, D.N.I. N.º 6.042.400, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: "PASCALE, ROGELIO ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02955161-5 Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JESUS ARMOA, D.N.I. 6.061.899 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARMOA, ROBERTO JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02950805-1). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA NELIDA ROSSI (DNI 5.310.667), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: ROSSI, ROSA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-02954796-0. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOEMI CELIA GASTALDI, D.N.I. 3.193.083, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GASTALDI, CELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02954363-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LEDESMA MARIO

DANIEL, D.N.I. N° 17.152.069, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "LEDESMA, DANIEL S/ SUCESORIO" EXPTE. CUIJ: 21-02955851-2". Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria. \$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EUFRASIA ROSA FRIGERI (DNI 5.526.068) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRIGERI, EUFRASIA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02953258-0) \$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA SILVIA SANCHEZ (DNI 5.636.670) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, NORA SILVIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02956223-4). \$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HORTENSIA GLADYS SEVAINE, DNI 2.620.409, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEIVANE, HORTENSIA GLADYS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02954341-8". Firmado: Prosecretaria. Rosario, de Abril de 2022. \$ 45 Jun. 08

### FIRMAT

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez) en autos caratulados: PARDO S.A. c/ZARATE YANINA s/Juicios Ejecutivos (CUIJ: 21-26417023-8) se ha ordenado la publicación de la siguiente resolución: Firmat 12/05/2022. Fallo: Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado de pesos seis mil novecientos noventa y nueve (\$6.999) con más los intereses legales desde la mora hasta su efectivo pago, para cuyo cálculo se aplicará la tasa activa promedio mensual sumada que aplica el Banco de la Nación Argentina, según índices suministrados por Caja Forense. Costas de la ejecución a cargo de la demandada. Difiriendo la regulación de honorarios, al momento de practicarse la planilla respectiva de la liquidación de capital, intereses y gastos causídicos. Insértese, hágase saber y agréguese copia en autos. (CUIJ: 21-26417023-8). Fdo.: Dra. Laura Barco (Juez) - Dr. Darío Loto (Secretario). Dr. Loto, Secretario Subr.

\$ 33 478896 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en autos: FITZ ROY BIO NUTRICIÓN S.A. s/Concurso Preventivo, CUIJ: 21-26418163-9, se ha dispuesto: "N° 363. Firmat, 23/03/2022... Resuelvo: Admitir la solicitud de Prorroga del Periodo de Exclusividad y designar el día 27 de julio de 2022 a las 10 horas, para la celebración de la audiencia informativa por ante este Juzgado, venciendo el periodo de exclusividad el 03 de septiembre de 2022. Publíquense los Edictos de ley en los diarios ya designados..." Fdo.: Dr. Darío Loto (Secretario) - Dra. Laura Barco (Juez). Firmat, 8 de Abril de 2022. Dr. Loto, Secretario Subr.

\$ 117 478838 Jun. 8 Jun. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado lo siguiente en auto: API c/CAJA DE CRED. C. L. COOP y/o CAJA DE Crédito Chañar Ladeado Coop. Limitada s/Apremios Fiscales API - CUIJ N° 21-26420646-1: N° 62. Firmat, 08/02/2022.- Y Vistos: Los presentes autos caratulados: A.P.I. c/CAJA DE CRED C.L. COOP y/o CAJA DE CREDITO CHAÑAR LADEADO COOP. LIMITADA s/Apremios Fiscales A.P.I. - Resuelvo: Proveer cargo nro 21061/2021: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder General invado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal (Art. 127 y sgtes. Del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada de \$ 653.322,40 con más la de \$ 261.328,96.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense Los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/h sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla solo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla solo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Juez; el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante Autoconsulta web de SISFE y utili-

zar la opción "primera vinculación". Instructivo: [http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislación\\_y\\_jurisprudencial/legislación/circulares/7546.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislación_y_jurisprudencial/legislación/circulares/7546.pdf). En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C).- Fdo. Dra. Laura Barco -Juez, Dr. Darío Loto - Secretario. Rosario, — de 2022;

S/C 478864 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del señor Juez de de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, el Secretario que suscribe comunica que se ha dictado lo siguiente en autos: A.P.I. c/CAJA DE CRED. C.L. COOP. y/o Caja de CRED. C.L. COOP y/o CAJA DE CREDITO CHAÑAR LADEADO COOP. LIMITADA s/Apremios Fiscales A.P.I. - Resuelvo: Proveer cargo Nro. 21061/2021: Por presentada, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del Poder General invado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada demanda de ejecución fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada de \$ 653.322,40 con más la de \$ 261.328,96.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/h sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla solo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla solo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante Autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción "Primera Vinculación". Instructivo: [http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislación\\_y\\_jurisprudencial/legislación/7546.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislación_y_jurisprudencial/legislación/7546.pdf). En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C). Fdo. Dra. Laura Barco -Juez, Dr. Darío Loto -Secretario. Publíquese sin cargo. Rosario, — de 2022.

S/C 478865 Jun. 8 Jun. 10

### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Casilda, a cargo de la Dra. Cecilia C. Gómez dentro de los autos caratulados: CHACINADOS GIUSTI S.R.L. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra- CUIJ: 21-25803705-4, se ha ordenado lo siguiente: T: 85, F081, N° 2242 Casilda, 0911212021. Y Vistos: ... Y Considerando: ...Resuelvo: Resuelvo: 1) Declarar la quiebra indirecta de Chacinados Giusti S.R.L., CUIT 30-71251490-2, con domicilio en calle Rivadavia N° 2020, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe. 2) Categorizar la presente quiebra en la clase "B", de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la L.C.Q. 3) Oficiar a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines del sorteo de un Síndico, correspondiente a la categoría establecida en el inciso anterior. Asimismo, se hará saber al Síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 275 inc., 7) de la Ley N° 24.522, y Art. 14 de la Reglamentación de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. 4) Ordenar mantener la inhabilitación general de la hoy fallida en el Registro General, en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos. 5) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 8.744. 6) Ordenar se publiquen los edictos de ley en el Boletín Oficial, conforme Art. 89 LCQ. 7) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al síndico a designarse la documentación relacionada con su actividad. 8) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 9) Hacer saber a los administradores de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Intimar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. 11) Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y del informe general, hasta que el síndico sorteado acepte el cargo, así como también su publicación por edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución. 12) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. Se encuentra habilitado el libro correspondiente a sus efectos. 13) Oficiar a todos los juzgados pertinentes a fin de cumplimentarlo dispuesto respecto al fuero de atracción (Art. 132 L.C.Q.). 14) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad que existan a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Art. 107 y cc. L.C.Q.). 15) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida. Poner en posesión de los mismos al Síndico. Librense los despachos pertinentes (Art. 177/179 L.C.Q.). 16) Ordenar la interrupción de la correspondencia epistolar. Oficiar a sus efectos. Hacer saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 L.C.Q. 17) Notificar a la A.P.I., a los fines del Art. 23 del Código Fiscal. Igualmente notificar a AFIP, y a la Municipalidad de Casilda, y a quien corresponda, oficiándose a sus efectos. 18) Designar como funcionario para cumplir con las disposiciones del Art. 177 y cc. Ley N° 24.522, al Síndico que oportunamente resulte sorteado. El mismo será acompañado por el Sr. Oficial de Justicia. Ordenar al Síndico efectuar el inventario de bienes del fallido en el tér-

mino máximo de 30 días comprendiendo ellos los rubros generales (Art. 88 inc. 10 L.C.Q.). 19) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes de la fallida, a través de un martillero que oportunamente se sorteará mediante oficio a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. 20) Atento la entrada en vigencia del SISFE (Sistema informático del Poder Judicial), y a los fines de lograr la progresiva "informatización" y "digitalización" del expediente judicial, exímase a las partes de llevar Legajo de Copias del presente; 21) encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la Ley 24.522. 22) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalificar sus créditos según su estado oportunamente. 23) Proceder por Secretaría a recarutar estas actuaciones con el aditamento "hoy su quiebra" - Insértese y hágase saber - Fdo.: Dra. Viviana M. Guida (Secretario) - Dra. Clelia Carina Gómez. Casilda, de 2022. Dra. Guida, Secretaria. S/C 478881 Jun. 8 Jun. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda, Santa Fe, se hace saber que en los autos: DELMONTE HUGO DANIEL s/Hoy concurso preventivo (Conversión) - (CUIJ 21-25807000-0), se ha dispuesto: Casilda, 26 de Mayo de 2022. Y Vistos..., Considerando..., Resuelvo: 1) Disponer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico hasta el día 06/07/2022 LCQ). 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 23 de septiembre de 2022, 5 para la presentación del Informe General el día 07 de noviembre de 2022 respectivamente según lo previsto en los artículos 35, 39 y concordantes de la Ley Concursal. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaría); Dra. C. Carina Gómez (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Lisandro de la Torre Nro. 2413 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. Santa Fe, 1 de Junio de 2022. Dra. Guida, Secretaria. S/C 478880 Jun. 8 Jun. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, Santa Fe, se hace saber que en los autos: DELMONTE RUBEN ALBERTO s/Hoy concurso preventivo (Conversión) (CUIJ 21-25806587-2), se ha dispuesto: Casilda, 26 de Mayo de 2022. Y Vistos..., Considerando..., Resuelvo: 1) Disponer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico hasta el día 06/07/2022 LCQ). 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 23 de septiembre de 2022, y para la presentación del Informe General el día 07 de noviembre de 2022 respectivamente según lo previsto en los artículos 35, 39 y concordantes de la ley concursal. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaría); Dra. C. Carina Gómez (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Lisandro de la Torre Nro. 2413 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs.- Santa Fe, 1 de Junio de 2022. Dra. Guida, Secretaria. S/C 478882 Jun. 8 Jun. 14

La Sra. Jueza Dra. Clelia C. Gómez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos: ZANOTTI JUAN CARLOS s/Quiebra, CUIJ 21-25786564-6 (Expte. N° 755/1993) se ha dictado el siguiente Auto Regulatorio de Honorarios N° 109, T° 77 F° 121, de fecha 13/02/2020, que en su parte pertinente resuelve: 1) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en los presentes en la suma de: \$819.600.- (Pesos ochocientos diecinueve mil seiscientos), lo que representa el doce por ciento del activo realizado, en virtud de lo normado por el Art. 267 L.C.Q., el que deberá distribuirse en un 4% del activo realizado para la primera Sindicatura actuante en autos (Dres. Rosua, Ruso, Morelli y Mazzei), lo que asciende a la suma de \$ 273.200.-, un 4% para El CPN Hugo Saenz, actual síndico, representativo de la suma de \$273.200.-, un 3% para el CPN Caserta, segundo síndico de autos, lo que representa la suma de \$ 204.900.- y un 1% para el abogado peticionante de la quiebra, Dr. Juan Carlos Pagura, lo cual representa la suma de \$68.300.- Fdo: Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaría). Asimismo, se ha dictado la siguiente Resolución Aclaratoria, que en su parte pertinente textualmente dice: "N° 2391, Casilda, 20/12/2021. Resuelvo: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta contra el Auto regulatorio N° 109 del 13 de febrero de 2020 (fs. 1716), en el sentido de que los honorarios regulados en favor de la sindicatura plural interviniente se distribuyan de la siguiente manera: un 30% de lo regulado para el Dr. Roberto A. Rosúa, un 30% de lo regulado para el Dr. Edgardo Morelli, un 30% de lo regulado para el Dr. Roberto Mazzei, y el 10% de lo regulado para el Dr. Oscar Russo. Insértese, hágase saber conjuntamente con la Sentencia N° 109 del 13 de febrero de 2020 (fs. 1716). Publíquense los respectivos edictos de ley. Fdo: Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaría). Casilda, 01 de Junio de 2022. \$ 1 478879 Jun. 8 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los caratulos FALLERONI ROBERTO JOSE s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 15/2022), CUIJ N° 21-25861568-6, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Roberto José Falleroni por el término de ley a este Tribunal para hacer valer sus derechos. Casilda, Marzo de 2.022. Fdo. Dr. Sandra S. González (Secretaría). \$ 45 Jun. 08

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en autos: MANZANELLI BRIAN ABEL c/VASSALLO SERGIO TOMAS y Otros s/Accidente Laboral - CUIJ 21-25981228-0, se ha orde-

nado citar y emplazar a los declarados como únicos y universales herederos del codemandado Sergio Tomaso Vassallo: Estela María Ponsetto, Diego Lorenzo, Horacio Carlos y Paulo Luis Vassallo y Ponsetto, a comparecer a estos actuados en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se notifica la sentencia dictada en autos en fecha 24.08.2018 en su parte resolutoria: "N° 1211. Cañada de Gómez, 24 Agosto de 2018. Resulta:... Considerando:... Fallo: 1) Hacer lugar parcialmente a la pretensión ejercitada y en consecuencia, condenar a los demandados Sres. Vassallo Sergio Tomás, Vassallo Diego Lorenzo y Vassallo Horacio a otorgar las pensiones dinerarias del art. 12.2 a) LRT por el daño padecido por el actor, con más los intereses especificados en los considerando precedentes. II) Imponer las costas a los demandados vencidos (art. 101 CPL). III) Diferir la regulación de honorarios firme que quede la presente y practicada planilla respectiva. Autos: MANZANELLI BRIAN ABEL c/VASSALLO SERGIO y OTS. s/Indemnización daños y perjuicios - accidente laboral, Expte. N° 1135/2011. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario) - Dra. María Laura Aguaya (Jueza) - Fdo.: Dr. Coronel, Secretario.

\$ 35 478860 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6, 2ª Nominación, Secretaría autorizante, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CACERES LUIS ALBERTO por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 6 de Junio de 2022, Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° Seis, Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretario autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Don CARLOS LUIS MENDO, D.N.I. N° 10.535.346, por el término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS DEL TRIBUNAL.- Cañada de Gómez, de Marzo de 2022.- Dr. Mariano Navarro (Secretario). \$ 45 Jun. 08

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Stella Maris Bertune, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Olga Elida Gauto, titular del DNI N° 12.380.530, para que comparezcan dentro del término y bajo apercibimiento legales dentro de los autos: COSCIA, JOSE LUIS y Otros c/GAUTO OLGA ELIDA y Otros s/Proceso de daños y perjuicios", Expte. CUIJ n° 21-25386066-6. Lo que se publica a sus efectos en el tablero del tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). San Lorenzo, 11 de Mayo de 2022. Secretaria Dra. Peretti.

\$ 35 478908 Jun. 8 Jun. 10

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulos: BONDI, MARTA s/Propia Quiebra, CUIJ 21-25597514-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la localidad de Villa Constitución, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo los apercibimientos de ley, y se han fijado los honorarios de los funcionarios de la quiebra de la siguiente forma Dr. Pablo Osvaldo Sapir (profesional por la fallida peticionante) en la suma de \$ 198.813,88. CPN Pablo César Aguzzi (Síndico) en la suma de \$ 239.996,74 y Dres. Germán Wirz y Guillermo Roldán (patrocinantes de la Sindicatura) en la suma de \$ 129.229,02. Publíquese dos días en el BOLETIN OFICIAL en forma gratuita. Villa Constitución. Dra. Valoppi, Secretaria. S/C 478801 Jun. 8 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios todos lo que se consideraran con derecho a los bienes denunciados por los causantes DEL MEDICO, ARMANDO - D.N.I. 6.100.963 - y CAMELI, PALMINA FRANCISCA - D.N.I. 1.521.772- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulos "DEL MEDICO ARMANDO y OTROS s/SUCESORIO"(CUIJ No. 21-25657299-8). Villa Constitución, de de 2022.- \$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Dra. GRISELDA N. FERRARI a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, dentro de los autos caratulos: "CARRANZA JULIO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; Expte. CUIJ N° 21-25615966-7, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, JULIO MARCELO CARRANZA, DNI N° 20.141.878, para que comparezca/n a hacer valer su/s derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el plazo de ley. Villa Constitución, de de 2022. \$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución se cita y emplaza a los herederos de NORMA MARÍA FABIANI, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación. Autos: PARDINAS FLORENCIA LUCIA S/JUICIO SUCESORIO 21-25614842-8. ROSARIO, de 2022. Dra. Claudia Verónica Valoppi (Secretaría). \$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMELIA ZULEMA MANESCOTTO, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Autos: "MANESCOTTO AMELIA ZULEMA S/SUCESORIO CUIJ 21-25657251-3.- Villa Constitución, de 2022. Dra. Claudia Verónica Valoppi (Secretaria).  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Inst. Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nevel Raimundo Roberto Dessi, DNI N° 6.229.524 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "DESSI, RAIMUNDO ROBERTO NEVEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ: 21-25657376-5.- Villa Constitución, Mayo de 2022.-  
\$ 45 Jun. 8

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, Secretaria de la Dra. CLAUDIA VERÓNICA VALOPPI, llama a los herederos, acreedores o legatarios de HECTOR FLAVIO COMPAGNUCCI, por TREINTA (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de 2022. AUTOS: "COMPAGNUCCI, HECTOR FLAVIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-25656767-6.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 2ra Nom de Villa Constitución, en autos caratulados: "SEQUEIRA RICARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25657104-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes SEQUEIRA RICARDO, DNI N° 11.795.921 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "FRANCHELLI, MIGUEL RUFINO Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25657500-8; se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de los causantes Don MIGUEL RUFINO FRANCHELLI y Doña ANGÉLA ROSA FAUDA, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, Junio de 2022.-  
\$ 45 Jun. 8

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Bárbara Serrat, a cargo del Juzgado del Trabajo de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Ricardo J. Sullivan, en autos caratulados VELAZQUEZ, STELLA MARIS c/ELIO SERPELLINI y MARTA SERPELLINI SH s/Cobro de pesos; Expte. N° 21-04188817-9, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 09 de Diciembre de 2021. Al pedido de citación por edictos, como lo solicita en los términos del art. 597 CPCC [...] (Expte. N° 21-04188817-9). Fdo. Dra. Bárbara Serrat (Juez) - Ricardo J. Sullivan (Secretario). En consecuencia, se te hace saber a los herederos del demandado, Elio Roque Pedro Serpellini, DNI N°: 6.217.146, que deberán comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Publíquense sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, 18 de Abril de 2022. Dr. Ricardo J. Sullivan, secretario.

S/C 478776 Jun. 06 Jun. 08

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Lucrecia Maria Del Lujan Fernández, DNI N° 37.230.492 lo siguiente: Rosario, 05 de Mayo de 2022. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 189/21. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a la progenitora de la niña Alma Yazmín Fernández que se ha propuesto que su hija acceda a una tutela en favor de la Sra. Carina Soledad Fernández, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese por cédula y al Defensor General en su Despacho. Fdo.: Dra. Mangani (jueza), Dra. Barbieri (secretaria). Autos: FERNANDEZ, ALMA YAZMIN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; Expte N° 350/20. Mariela C. Barbieri, secretaria.  
S/C 478773 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Walter Gustavo Suárez DNI N° 31.496.311 lo siguiente: Rosario 27/05/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Ratificar las Resoluciones N° 161/21 dictada por la Directora Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2ª Circunscripción, por la cual se dispuso acto administrativo de adopción de medida excepcional y su resolución definitiva, respectivamente, en relación a Milagros Jessica Suárez, D.N.I. N° 46.839.277, nacida el día 15 de Febrero de 2004 y Lautaro Gastón Suárez, D.N.I. N° 46.839.277, nacido el día 16 de Julio de 2005, ambos hijos de Olga Adriana Junco, D.N.I. N° 34.040.801, y de Walter Gustavo Suárez, DNI N° 31.496.311. 2) Privar a Walter Gustavo Suárez, DNI N° 31.496.311, de la responsabilidad parental de Milagros y Lautaro Suárez. 3) Otorgar a la Sra. Crescencia Chico, D.N.I. N° 13.413.977, la guarda de su nieto Lautaro Gastón Suárez, en los términos establecidos en el Pa-

rrafo Segundo del art. 104 del Código Civil y Comercial de la Nación, quien deberá comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. 5) Como consecuencia de la guarda otorgada, la Sra. Chico tiene a su cargo el cuidado personal de Lautaro Gastón Suárez, y está facultada para tomar las decisiones relativas a las actividades de la vida cotidiana y ejercer la representación legal del adolescente que ha quedado a su cargo. 6) Disponer que la Sra. Olga Adriana Junco ejercerá en lo sucesivo la plenitud de obligaciones y derechos derivados de responsabilidad parental respecto de su hija Milagros Jessica Suárez. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Barbieri (secretaria), Dra. Mangani (jueza) en consecuencia queda/h Ud/s. debidamente notificado/s. Autos: SUAREZ MILAGROS JESICA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967; 21-11314871-0. Mariela C. Barbieri, secretaria.  
S/C 478774 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Cintia Vanesa Gilio, DNI N° 36.659.113 lo siguiente: Rosario 20/05/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Ratificar la Disposición N° 186/21 dictada por la Directora Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2ª Circunscripción, por la cual se dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional en relación a MIA RENATA GILIO. 2) Declarar a la niña Mía Renata Gilio, D.N.I. N° 58.239.895 nacida el día 12 de Mayo de 2020, hija de Cintia Vanesa Gilio, D.N.I. N° 36.659.113, sin filiación paterna en situación de adoptabilidad. 3) Oficiar al R.U.A.G.A. a fin que remita a este Tribunal el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada a la niña de autos, requiriéndose a tales fines informe actualizado a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Galletto (Jueza), Dra. Barbieri (secretaria). Autos: GILIO, MIA RENATA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; Expte N° 2549/21. Mariela C. Barbieri, secretaria.  
S/C 478542 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Maira Cecilia Escobar DNI N° 38.133.136 lo siguiente: Resolución N° 1505/22. Rosario 24/05/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Rechazar la oposición formulada por Joel Maximiliano Escobar a la propuesta elevada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de su hijo Isaías Valentín Maximiliano Escobar. 2) Declarar en estado de adoptabilidad a Isaías Valentín Maximiliano Escobar, DNI N° 56.377.435; nacido el 13 de Junio del 2017, hijo de Maira Cecilia Escobar, DNI N° 38.133.136 con domicilio desconocido y de Joel Maximiliano Escobar, DNI N° 35.587.664, con domicilio en calle Juan Guereño 411, Piso 01, Dpto. 09, de Villa Gobernador Gálvez. 3) Oficiar al Registro Único de Aspirantes a guarda con fines de adopción a fin de notificarles la presente resolución y requerir la remisión del/los legajo/s de aspirantes inscriptos y admitidos con disponibilidad adoptiva, indicando el orden de relación en caso de remitir más de un legajo. De no existir aspirantes inscriptos en ese Registro, deberá trasladar el requerimiento a otro registros nacionales a través del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. 4) Continúe interviniendo la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto concluya el proceso de guarda preadoptiva del niño mencionado. Insértese y hágase saber. Fdo Mangani (Jueza), Barbieri (secretaria). Autos: ESCOBAR ISAIS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967; 21-23583501-8. Rosario, 24 de Mayo de 2022. Mariela C. Barbieri, secretaria.

S/C 478544 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Gustavo Antelo, Secretaria del autorizador, en autos FERRAGUTI FERNANDO DAMIAN c/FERRAGUTI MARCELO ROBERTO Y FUMEI, ROBERTO CARLOS -Sucesores s/Impugnación de reconocimiento y reclamación de filiación; CUIJ N° 21-11381210-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 09 de Noviembre de 2021. Agréguese el informe acompañado. Habiéndose cumplimentado lo ordenado a fojas 5, se provee el escrito inicial: por presentado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Constituya domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, de conformidad y bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 37 C.P.C.C. Por promovidas acciones de impugnación de reconocimiento contra Marcelo Roberto Ferraguti y reclamación de filiación contra Roberto Claudio Fumei -sucesores-. Recaratúlese los presentes conforme a ello. Acredítese el cumplimiento de los aportes correspondientes al expediente N° 4465/2017. Imprimase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a Marcelo Roberto Ferraguti y a los presuntos herederos de Roberto Claudio Fumei para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese por cédula a Marcelo Roberto Ferraguti y a Nicole Fumei, heredera declarada del Sr. Fumei. El notificador deberá procurar entregar la cédula en propias manos a los requeridos. De no ser hallados los nombrados en los domicilios denunciados, deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. Maria Fernanda Barbiero (Secretaria), Gustavo Adolfo Antelo (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dra. M. Fernanda Barbiero, secretaria.  
S/C 478639 Jun. 06 Jun. 08

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 16ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/ROSS GRACIELA BEATRIZ s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-12626449-3, se hace saber a la Sra. Graciela Beatriz Ross DNI N°: 12.626.449, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 8/04/2022. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo.: Dr. Boasso (Juez) - Dra. Sedita (Secretaria). Rosario, 22 de Abril de 2022. Fdo.: Dra. Sedita (Secretaria).  
\$ 35 478613 Jun. 06 Jun. 08

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/ALTAMIRANDA, JUAN JOSÉ s/Demanda Ordinaria; Expte. N° 1386/2003, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 471 Rosario, 21/04/20. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda incoada y en consecuencia: condenar a Juan José Altamiranda a abonar al actor Banco Municipal de Rosario, en el plazo de 15 días la suma reclamada de \$ 4.114.76 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2) Imponiendo las costas del presente a la parte demandada (art. 251 CPCyC.). Insértese y hágase saber. (Autos: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/ALTAMIRANDA JUAN JOSÉ s/ORDINARIO; Expte. N° 1386/20039. Fdo.: Dr. Cadierno (Juez) - Dra. Sapei (Secretaria). Rosario, Abril de 2022. Fdo.: Dra. Sapei (Secretaria).  
\$ 35 478614 Jun. 06 Jun. 08

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/MARTIN PATRICIA s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 691/2019, se hace saber a la Sra. Patricia Martín DNI N°: 29.221.514, que se ha dictado el siguiente auto: 1734 Rosario, 16/09/19. Y vistos y considerando: Los presentes caratulados ROSARIO MUNICIPAL DE ROSARIO c/MARTIN PATRICIA s/Demanda Ejecutiva; 691/2019 venidos para resolver la caitefar solicitada Resuelvo: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido por parte. Previamente certifique por Secretaría el poder que acompaña y cumplimiento con las previsiones del art. 35 CPCc. Sin perjuicio de ello, por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes y/o remuneraciones y/o indemnizaciones y/o cualquier otro crédito que perciba la parte demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$ 71.145,39 con más la suma de \$ 21.343,61 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Asimismo se hace saber que, en caso de configurarse los presupuestos de ley, serán aplicables las reglas de fondo y procesales establecidas por la ley 24.240 de Derechos del Consumidor; y que, a un de evitar eventuales planteos de nulidad, los requisitos dispuestos por el Art. 36 de la mencionada ley, deberán ser cumplimentados previo dictado de la sentencia. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Quaglia (Juez) - Dr. Crosio (Secretario). Rosario, 11 de Noviembre de 2021. Proveyendo escrito cargo a 17320/21: agréguese la constancia acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCc). Fdo.: Dr. Quaglia (Juez), Dra. Arreche (Secretaria subrogante). Rosario, 03 de Febrero de 2022. Fdo.: Dr. Crosio (Secretario).  
\$ 55 478616 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos caratulados BANCO DE GALICIA Y BUENOS ASES c/ESTABLECIMIENTO AGROLOTO SA y otros s/Demanda ejecutiva; 21-02924627-8 (872/2019), se ha ordenado lo siguiente: Rosario 16 de Mayo de 2022. N° 640 Y vistos [...] Y considerando [...] Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Establecimiento Agroloto S.A. y Luciano Ruffini hasta tanto Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. se haga íntegro el cobro de la suma US\$ 285.000 con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, 24 de Mayo de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
\$ 35 478625 Jun. 06 Jun. 08

En los autos caratulados API c/TABOADA, BRIAN EMANUEL s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-02913452-6 que tramitan por ante el juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 13ª nominación de Rosario a cargo del Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 1 de Abril de 2019. Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial en copia simple acompañado el cual deberá certificar. Acompañe boleta colegial en el término de tres días bajo apercibimiento de ley. Otórgasele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate al accionado por el término y bajo los apercibimientos de ley. Trábase inhibición general de bienes del demandado Brian Emanuel Taboada, D.N.I. N° 36.501.879, hasta cubrir la suma de \$ 111.426,09 con más \$ 33.427,82 en concepto de intereses y costas provisoriamente estimados. Librense los despachos correspondientes. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador dejar constancia si el requerido vive allí y en su defecto oficiar al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio conocido del demandado. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Juez). Dra. Jorgeлина Anzoategui (Prosecretaria); Rosario, 11 de Diciembre de 2019. Atento a constancias de autos, advirtiéndose en este estado que el nombre del demandado es Brajan Emanuel Taboada y no como por error se consigno, procédase a la correcta registración del mismo, dejándose debida constancia de ello por Secretaria y en el sistema informático. Procedase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Brajan Emanuel Taboada conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C., mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Fdo. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 11 de Agosto de 2020.  
S/C 478560 Jun. 06 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos VALVERDE CRISTINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02946444-5, se ha resuelto N° 457 Rosario 30 de Mayo de 2022. Antecedentes y fundamentos: los autos VALVERDE CRISTINA s/Solicitud propia quiebra; 21-02946444-5, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo el síndico aceptado sorteado el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ; Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 8 de Agosto de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 20 de Septiembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 3 de noviembre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense

edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es el CPN Germán Darío Podlubne, domiciliado en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario, con horario de atención fijado en días hábiles judiciales 9.00 horas a 18.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, Secretario. 30 de Mayo de 2022.  
S/C 478710 Jun. 06 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Juez) Secretaria de la Dra. María Amalia Lantermo en autos PATERNO SANDRA TERESA c/FLORES ESTHER MARCELA y otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02918188-5), se hace saber a Juan Manuel López, que se ha iniciado contra Ud. demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la localidad de Alvear, Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, individualizado como Lote N° 2C del plano N° 85.129/1975, modificado por el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial realizado por los Ingenieros Agrimensores Betina Ciccone y Emanuel Petri, N° 210573 inscripto en fecha 15/05/2018, inscripto el dominio en el Registro General Rosario al Tomo 351 C, Folio 1605 Bis, N° 151.590, Opto. Rosario, partida inmobiliaria N° 16-09-0034473610003-4, que tramita por la vía de juicio ordinario. Se cita y emplaza a la parte demandada a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 04/02/2022. Dra. Amalia Lantermo, secretaria.  
\$ 35 478768 Jun. 06 Jun. 08

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos MORRO, RAÚL RICARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02955369-3, por resolución N° 445 de fecha 24/05/22, se ha declarado la quiebra de Morro, Raúl Ricardo, con domicilio en calle 25 De Mayo 2830 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria subrogante. Rosario, 26/05/22.  
S/C 478673 Jun. 06 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: BISELLI, RICARDO LUIS c/SORIA, REYNALDO HECTOR y otros s/Usucapión; CUIJ N°: 21-02858403-9, se cita y emplaza a los herederos de los Sres. Reynaldo Héctor Soria, DNI N° 3.691.798, y José Manuel Tarrío, DNI N° 5.963.533, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. El decreto que ordena la medida dice: Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de la demandada conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C., mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). 16 de Mayo de 2022.  
\$ 35 478708 Jun. 06 Jun. 08

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SANDOVAL, MIRIAN FELISA c/DE ZABALETA PEDRO y Otros s/Prescripción Adquisitiva - CUIJ 21-02943331-0, en trámite por ante Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se hace saber el decreto siguiente: Rosario, 06 de Mayo de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada formal Demanda de prescripción adquisitiva, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a los herederos de los demandados Pedro De Zabaleta, Andrés De Zabaleta e Isidro Ramón Carreras por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. Cumplimentense con la totalidad de las medidas ordenadas en fecha 14/06/2021 (cfr. fs. 18). Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que los fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. - En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851.- Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F.- Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo. Dr. Daniel Humberto — Juez - Dra. Gabriela María Kachichian González — Secretaria. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.  
\$ 80 478713 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: ZEBALLOS MARIO OSVALDO y Otros s/Quebras - 21-01403807-5 (812/2013) por auto Nro. 513 de fecha 30.05.22, se ha resuelto " Resuelvo: 1. Rechazar el pedido de conclusión de la quiebra; 2. Ordenar a la Sindicatura que acepte cargo ante el Actuario en el término de cinco días bajo apercibimientos de ley; 3. Fijar el cronograma concursa/ correspondiente, a saber: 3. Fijar el día 26 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Juan Carlos Bonfigli con domicilio en Italia 135 Piso 2 A de Rosario Horario de atención de 10 a 13 hs. y de 17hs. a 20 hs. El teléfono es 0341-4251933. 3b. Fijar el 06 de Septiembre de 2022 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. - 3. Fijar el 20 de Octubre de 2022 para la presentación del informe general por el Síndico. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522, en el BOLETIN OFICIAL, comunicándose el auto N° 1379117 y las fechas indicadas, el nombre y apellido del síndico, su dirección, días y horarios de atención. Los mismos serán confeccionados por Secretaría y entregados para su publicación por personal del Juzgado. Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Mariana Maulión (Secretaria).  
S/C 478756 Jun. 6 Jun. 10

Se hace saber que autos caratulados: SICILIANI, MARIO CESAR s/Concurso Preventivo - Hoy Quebra (Expte. N° 1787/98) que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 140 Nominación a cargo de Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, Secretaria Dra. María Karina Arreche, se ha dictado la siguiente providencia: Rosario 28 de Octubre de 2021 Con los autos a la vista se provee escrito cargo 15640121: Por presentado informe final y proyecto de distribución por la sindicatura, en los términos del Art. 218 LCQ; regulados que fueran los honorarios falenciales, póngase de manifiesto por el término de ley -10 días-, publicándose los edictos respectivos. Previo a regular honorarios: a) acredite el monto a distribuirse, acompañando informe bancario actualizado, b) acompañe boleta colegial el Dr. Jorge Raúl García González; c) acompañen los funcionarios y profesionales de la quiebra constancia actualizada de situación ante AFIP; d) acompañe oficios diligenciados ante la MEU de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laboral y de los TCRE a fin de cumplimiento adecuadamente con los Arts. 21, 132 y 220 LCQ. Fdo.: Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Rosario, 9 de Febrero de 2022. Proveyendo escrito cargo 710/22: agréguese las constancias acompañadas. Librense los oficios acompañados a los fines solicitados. En cuanto a la publicación de edictos: oportunamente. Estése al decreto de fecha 28/10/2021 (regulados que fueran los honorarios se publicarán los edictos los que incluirán el resuelto del auto regulatorio). Acompañe informe bancario actualizado en el plazo de 72 hs. como lo solicita. Fdo.: Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria)  
N° 242 - Rosario, 4 de Abril de 2022. Y Vistos: Los presentes autos caratulados: Siciliani Mario Cesar s/Concurso Preventivo (Expte. 1787/1998), venidos para regular honorarios de los funcionarios del concurso, conforme constancias de autos; Y Considerando: ... Por lo tanto, en virtud de las consideraciones precedentes y de las disposiciones legales citadas, Resuelvo: Regular los honorarios de la Sindicatura CPN Susana Cristina Aragon en la suma de \$460.741,19. Regular al Dr. García González Jorge Raúl, el equivalente al 30% de lo que le correspondiere a su patrocinada, a cargo de ésta última (arg. art 257 LCQ) y del Dr. Figueredo Walter Fabián, en la suma de \$197.460,51.-, con noticia a las Cajas respectivas. Vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. Cumplimentados los recaudados de ley, elévase los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones de conformidad con el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria).

S/C 478736 Jun. 6 Jun. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Paula Martínez, en autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/RIO PARANA NEUMATICOS S.R.L. s/Otros Apremios Fiscales, Expte. CUIJ 21-13914294-9, se ha ordenado notificar lo siguiente: "N° 748. Rosario, 24/05/2022. Y Vistos: ... Y Considerando:... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Río Paraná Neumáticos S.R.L.- hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos cincuenta y dos mil seiscientos quince con cincuenta y cuatro centavos (\$52.615,54), con más los intereses determinados en la parte operativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Mariana Paula Martínez (Juez) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria)." Rosario, de mayo de 2022. Publicación sin cargo.

S/C 478734 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario y en autos: PEREA, DIEGO ARIEL s/Pedido de quiebra - Hoy concurso preventivo, Expte. CUIJ 21-02933765-6 se hace saber que por Resolución Nro. 1628 de fecha 28/10/2021, se resolvió dejar sin efecto la resolución N° 847 de fecha 17-06/2021 y declarar abierto el concurso preventivo de Diego Ariel Perea, D.N.I. N° 23.811.668, con domicilio real en calle Belgrano N° 2270 de la ciudad de Pérez y con domicilio legal en calle 9 de julio N° 2081 de la ciudad de Rosario. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 660 Rosario 19/5/2022. Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar el día 6 de julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico designada Alejandra Edit Viñas con domicilio en calle Córdoba N° 1452, p. 1, of. E, de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 1 de septiembre de 2022 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 17 de octubre de 2022 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 31 de marzo de 2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 23 de marzo de 2023 a las 10:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil y 5) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por la Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Secretaria, 30 de mayo de 2022. Dra. Rocci, Secretaria en suplencia.

\$ 165 478721 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ZAPATA, MARIA VIRGINIA s/Medida Previa Ejecutivo, Expte. CUIJ 21-02918795-6, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 26 de mayo de 2022. Atento a que la cédula fue devuelta, cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a la audiencia del día Martes 21 de Junio de 2022 a las 11:30 hs. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Secretaria, 31 de mayo de 2022. Dra. Rocci, Secretaria en suplencia.  
\$ 35 478718 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados: DE LAVORE, MARIA GRACIA s/Sucesión" Expte. CUIJ 21-00732907-2, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 13/04/2022. Con los autos a la vista se agregan los escritos cargo Nro. 3527/2022 y 3952/2022. Proveyendo el escrito cargo Nro. 3527/2022: Agréguese las constancias acompañadas. Publíquense los edictos como lo solicita. Sin perjuicio de ello, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines que informe si existen sucesión abierta a nombre de Angela Mascali. Suspéndase la audiencia designada mediante decreto de fecha 14/03/2022 hasta la correcta citación de todos los herederos. Proveyendo el escrito cargo Nro. 3952/2022. Téngase presente lo manifestado. Estése a lo decretado precedentemente. Firmado: Dr. Mauro Bonato (Juez en suplencia) - Dr. Arturo Audano (Secretario) Secretaria, 31 de mayo de 2022. Dra. Sabrina M. Rocci. Secretaria en Suplencia.  
\$35 478717 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco, Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos caratulados: "DEHEZA, GERMAN ANDRES Y OTROS c/ QUIRICONI, DOMINGO Y OTROS s/ Juicio Sumario" Expte. CUIJ 21-02928524-9, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Arroyo Seco, 21 de Abril de 2022. Asistiendo razón a la peticionante, revóquese por contrario imperio el proveído que antecede y en su lugar se decreta: Agréguese la cédula y los edictos acompañados. Informando verbalmente la acturia que los herederos no han comparecido a estar a derecho, declárese la rebeldía de Narciso Quiriconi, Orlando Quiriconi y Guillermo María Quiriconi y herederos de Domingo Quiriconi y Violina Cardelli de Quiriconi. Para sorteo de Defensor de oficio —curador ad hoc y defensor de los herederos-, librese e-mail por Secretaría conforme circular N° 56/13 -firme que se encuentre el presente proveído-. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial". Firmado: Dra. Mariana Alvarado (Jueza) - Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 17 de Mayo de 2022.  
\$ 35 478720 Jun. 6 Jun. 8

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nom. de Rosario, hace saber al Sr. Álvaro Ezequiel Ricotta, titular del DNI N° 34.934.288, que se le ha iniciado demanda en su contra por el cobro de la suma de \$ 1.630.000 (pesos un millón seiscientos treinta mil) más intereses y costas y que tramita por el procedimiento de Juicio Ejecutivo. Asimismo, se lo cita y emplaza a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/RICOTTA, ALVARO EZEQUIEL s/Ejecutivo" - CUIJ 21-02951100-1, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 27 de mayo de 2022.  
\$ 35 478752 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBINO HECTOR POSADAS, D.N.I. 13.255.720, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POSADAS, ALBINO HECTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02955167-4) . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  
\$ 45 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado: "Rosario, 13 de mayo de 2021. 2) Atento fallimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Stella Maris Brunone. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Dr. Marcelo Quaglia, Juez. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Stella Maris Brunote, DNI N° 11.447.419, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: BRUNONE JUAN CARLOS s/sucesión; (CUIJ N° 21-01551678-7). Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario 02/03/22  
\$ 45 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: BARUA, MARCO EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02955112-7 (Expte 187/2022) mediante resolución N° 626 de fecha 26/05/22, se ha resuelto: 1) Declarar en estado de falencia a Marcos Emanuel Barua, DNI N° 35.587.083, con domicilio en calle Sánchez de Thompson N° 150 bis piso 1 dpto. b) de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que

haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hágase saber al fallido, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Procédase a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordenase la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designase la audiencia del día Miércoles 8 de Junio de 2022, correspondiendo a la categoría B. 11) Trábase embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Notifíquese a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 745/99 del A.F.I.P. 13) Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Librense los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy (Secretaria), Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.  
S/C 478568 Jun. 02 Jun. 08

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ALMARAZ N Y ALMARAZ G s/Medida definitiva; CUIJ N° 21-23856803-7, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Ricardo Almaraz la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 78 F° 217 N° 1232. San Lorenzo, 30/05/2022. Y vistos ... Y considerando ... Resuelvo: 1) Ratificar lo resuelto por sentencia N° 874 del 27 de Abril de 2022 respecto de la Disposición N° 11/2020 7 N° 27/2021, en relación a los niños Nicilás David y Gisela Soledad Almaraz, que declara la situación de adoptabilidad de los mismos. 2) Continúen actuando los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Niñez. Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967 y a la Defensora de los Derechos de la Niñez de la Provincia. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).  
§ 33 478741 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: GURDULICH, HUGO c/Sucesión vacante de FRANCISCO PASCUAL BLOISE s/Tercería de mejor derecho; (21-25440248-3) ha resuelto lo siguiente: Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Por adecuada demanda. Procédase a reconstituir los presentes. 2) Por iniciado Juicio de Escrituración. Por presentado, constituido domicilio, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Agréguese la documentación que en copia se acompaña. Por iniciada la presente acción a la que se le imprimirá el trámite ordinario. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del demandado Francisco Pascual Bloise, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio; conforme art. 597 CPCC. Oficiése al Registro General a los fines de que informen sobre la titularidad de dominio del inmueble en cuestión. 3) A la inscripción litigiosa, otorgando fianza, conforme los considerandos. Posteriormente procédase a oficiar a sus efectos. 4) A la desafectación y embargo, identifique la cautelar a levantar, para analizar su admisibilidad. 5) A la suspensión cautelar de ejecución, no ha lugar. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.  
§ 33 478635 Jun. 06 Jun. 08

En los autos caratulados BONI JUAN JOSE c/BONI JOSE LUIS s/Demanda usucapión; CUIJ N° 21-25378883-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Bertune, secretaria de la autorizante, se ha dictado el si-

guiente fallo: N° 891. San Lorenzo 02/08/2021 ... Por lo fundamentado. Fallo: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora/cesionarios -Sres. Natalia Daniela Boni, DNI N° 25.616.774 y Gustavo Germán Boni, DNI N° 27.749.061- el dominio del lote de terreno con todo lo clavado y plantado sito en la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, inmueble que según el plano de mensura para información posesoria confeccionado por el Agrimensor Mario Alberto Bocadi e inscripto al Dupl. 1143-SL- se describe de la siguiente forma: 'Se encuentra en la ciudad de Capitán Bermúdez, en la zona urbana, sobre calle Malvinas Argentinas a los 97,18 mts. de la Av. San Lorenzo en dirección al Oeste y tiene las siguientes dimensiones, linderos, ángulos y superficie; a partir del arranque antes mencionado tenemos: Lado Sur 8,66 mis., lindando con calle Malvinas Argentinas; Lado Norte 8,66 mts., lindando con el Distrito Fray Luis Beltrán; Lado Oeste 36,78 mts., lindando con Maggio Antonio SR y otros; y lado Este 36,78 mis., lindando con Boni Natalia D y otro. La superficie encerrada por el polígono es de 318,51 m2. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario actualizado. Insértese y hágase saber. Expte. N° 623/12. Publíquese por el término de cinco días. San Lorenzo, 16/05/22. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 33 478634 Jun. 06 Jun. 08

## MELINCÚE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo de la Dra. Analía Irazabal, secretaria del autorizante, dentro de los autos: SERAFINI RAUL JOSE c/ LUCIA TERESA, JOSE ANTONIO, CARLOS DOMINGO, MARIANO AURELIO, JUANA TERESA, MARIA ESTHER Y JUAN BAUTISTA BORGHI Y TOMASINI S/Usucapión, Expte. N° 397117 CUIJ 21-264642113, se hace saber a los demandados, acreedores, herederos y/o legatarios que se ha dictado lo siguiente: 26 de Junio de 2018. Agréguese. Atento al informe que antecede declárese rebelde a los demandados Lucia Teresa, Carlos Domingo, Mariano Aurelio, Juana Teresa, Maria Esther Y Juan Bautista Borghi Y Tomasini. Asimismo, respecto del demandado José Antonio Borghi Y Tomasini notifique en el domicilio Santa Fe N° 1495 de la ciudad de Rosario. Señálese fecha de audiencia a los fines de sorteo de defensor ad hoc para el día 22 de Agosto del cte. Año a las 10 hs. por ante este juzgado. (N° 397-17). Fdo.: Dra. Analía Irazabal, Juez. Dr. Leandro Carozzo, Secretario.- Melincué, 19 de Septiembre de 2018. Téngase presente lo manifestado. Atento el informe que antecede, declárese rebelde al Sr. José Antonio Borghi Y Tomasini, debiéndose continuar el juicio sin su representación. Fdo.: Luciana P. Parenti. Secretaria Subrogante. 17 de Mayo de 2022  
§ 280 478232 Jun. 1 Jun. 14

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SEMILLAS HIBRIDAS GAIMAN SRL s/Adjudicación cuotas por disolución de sociedad conyugal; CUIJ N° 21-05793470-8, de trámite por ante el registro público de comercio de Venado Tuerto, se ha dispuesto la publicación del presente a fin de hacer saber que se ha solicitado la inscripción de la adjudicación en plena propiedad de las cuotas partes de Semillas Híbridas Gaiman S.R.L., CUIT N° 30-70941760-2, que pertenecen al socio Daniel Eduardo Williams, DNI N° 13.370.711, perdiendo la ganancialidad que poseía con su ex cónyuge, Sra. Fernanda Carolina Ferrari, DNI 25.581.338 y pasando a ser las mismas un bien propio del Sr. Williams por adjudicación de bienes por disolución de sociedad conyugal efectuada en autos WILLIAMS DANIEL EDUARDO y otros s/Homologaciones de acuerdos; CUIJ N° 21-23523678-5, de trámite por ante el juzgado de Familia de Venado Tuerto. Venado Tuerto, 2022.

§ 322 478637 Jun. 06 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso y Secretaria de la Dra. Jorgelina V. Daneri, en autos PINTOS, MAURICIO UNIBALDO c/BRITOS, HUMBERTO RAUL y otros s/Nullidad de cosa juzgada irrita; (CUIJ N° 21-24614714-8), se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios de la señora Nelly Teresa Ferrarese, titular del DNI N° 5.827.870, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Venado Tuerto, 16 de Mayo de 2022. Dra. Jorgelina V. Daneri, secretaria.

§ 33 478659 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2ª nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. STENTA CLEMENTE DNI: para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaría de Febrero del 2022. Dr. Gabriel A. Carlini, juez; secretaria del Dr. Alejandro w. Bournot.  
§ 33 478740 Jun. 06 Jun. 10

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Abog. Jorge Alberto Lagna**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinero**